



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3447 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCIA BAQUERO OCT 13 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 550 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE EN BOGOTÁ A LAS VÍCTIMAS DE COVID 19 Y AL PERSONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11963
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 551 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DISTRITAL DE LA SALUD ORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11974
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 552 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	12006
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 553 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	12025
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 554 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO SINDICAL”.....	12045
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 555 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C.”.....	12047
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 556 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA VASECTOMIA CON EL FIN DE FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR”.....	12059
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 557 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA UNA OFERTA DE ALIMENTACIÓN BASADA EN VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	12083
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 558 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”.....	12109

**TABLA DE CONTENIDO****Pág.**

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 559 DE 2022 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN A LOS COMERCIANTES MASIVOS FORMALES Y LAS ZONAS O CLÚSTERES DE COMERCIO MASIVO FORMAL EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	12118
--	-------

**PROYECTO DE ACUERDO N° 550 DE 2022****PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE EN BOGOTÁ A LAS VÍCTIMAS DE COVID 19 Y AL PERSONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto realizar un reconocimiento al personal médico y conmemoración a las víctimas del COVID 19, reservando para ello un espacio físico dentro de la ciudad, con el fin de llevar a cabo una intervención Artística Urbana (Graffiti), donde se plasme una obra alusiva a las víctimas del COVID 19, desde los múltiples sectores afectados, (Personal de la Salud, Adultos mayores, Padres y Madres de familia, Personas con Discapacidad), siendo este proceso desarrollado por los agentes artísticos y culturales locales, promoviendo y reconociendo las aptitudes, trayectoria y demás expresiones artísticas y culturales de nuestros artistas.

**2. ANTECEDENTES**

El presente Proyecto de acuerdo había sido presentado en el periodo legislativo del 2021.

Proyecto de Acuerdo.	Nombre del Proyecto	Ponentes.	Sentido Ponencia.
241 de 2021	“Por medio del cual se rinde homenaje en Bogotá a las víctimas de Covid 19 y al personal de salud y se dictan otras disposiciones”	Fabián Andrés Puentes Sierra. (Coordinador Ponente)  Germán García Maya (Ponente)	Ponencia Positiva
320 de 2021	“Por medio del cual se rinde homenaje en Bogotá a las víctimas de Covid 19 y al	Fabián Andrés Puentes Sierra. (Coordinador Ponente)	Ponencia Positiva

	personal de salud y se dictan otras disposiciones”	Germán García Maya (Ponente)	
--	--	------------------------------	--

### 3. JUSTIFICACIÓN

La pandemia del coronavirus inicia en 2019, cuando la Comisión Municipal de Salud de Wuhan, China, reportó que un grupo de 27 personas, presentaron casos de neumonía desconocida, incluyendo siete casos graves. Según los reportes oficiales del gobierno el primer caso con síntomas el 8 de diciembre de 2019, los cuales incluían fiebre, tos seca, disnea y problemas cardíacos y pulmonares y fue hasta el 7 de enero del 2020, que las autoridades de salud de China identificaron al causante del brote, un nuevo tipo de virus de la familia Coronavirus, que posteriormente fue denominado SARS-CoV2.

Dicho brote hoy en día sigue expandiéndose por todo el mundo con presencia en 192 países y territorios, y sigue sumando contagios y cobrando vidas humanas, hasta el momento se contempla un total de **317.589.381** casos confirmados y **5.513.5050** muertes.

Sin embargo, la esperanza se mantiene gracias a que 252.879.159 personas han logrado recuperarse y **3.919.932.851** personas han sido completamente vacunadas al igual que se han suministrado **9.371.326.391** dosis administradas logrado mitigar la enfermedad, según datos del conteo de la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos.<sup>1</sup>

Por otra parte, la crisis sigue creciendo en el continente americano, donde Estados Unidos se mantiene como el país con más casos y decesos, con un total de **63.230.941** contagios y **843.353** muertes. Adicionalmente debemos mencionar que un impacto como el del coronavirus no se veía en casi un siglo y con cifras de decesos mayores a las de la Primera Guerra Mundial. Por lo anterior es pertinente contextualizar en forma gráfica el balance actual del impacto del Coronavirus en el mundo.

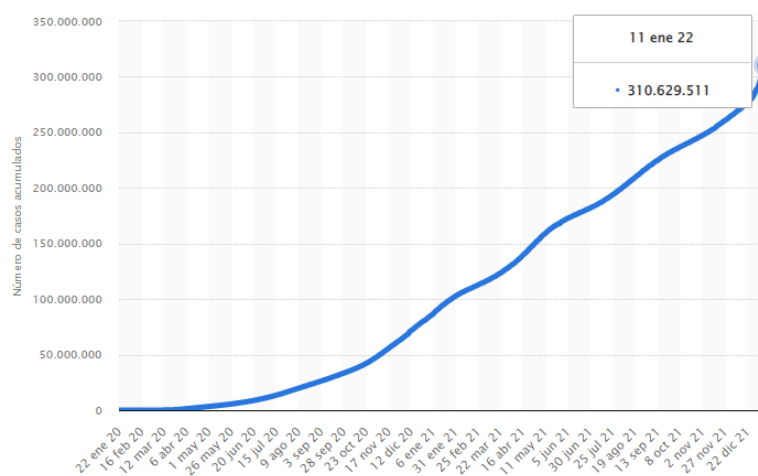
<sup>1</sup> <https://us.marca.com/claro/mas-trending/2021/06/14/60c758a122601d276f8b4621.html>

## Balance Mundial al 12 de diciembre de 2021 COVID 19



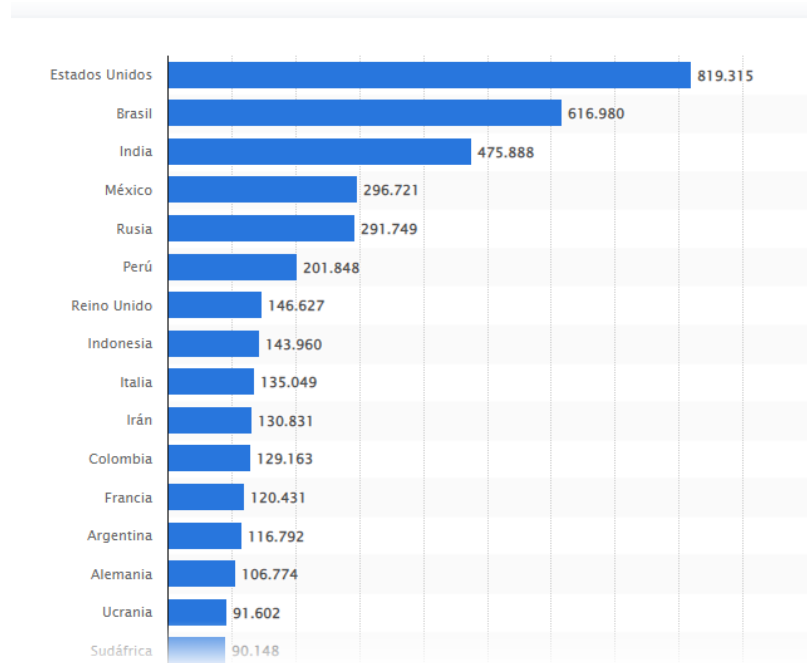
Fuente. Conteo de la AFP a partir de balances oficiales

Número acumulado de casos de coronavirus en el mundo desde el 22 de enero de 2020 hasta el 11 de enero de 2022



Sumado a estas negativas cifras, es también importante resaltar que, entre los países más golpeados, con mayor cantidad de fallecidos según los últimos balances oficiales son Rusia con 1.132, India (306) y Ucrania (238). República Checa registra la mayor tasa de mortalidad, con 238

### Algunos Países y territorios Afectados a 14 de diciembre de 2021 (Número de Fallecidos)

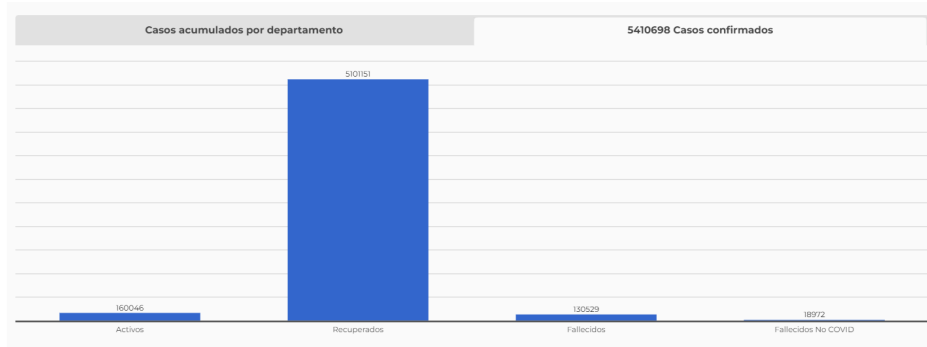


Fuente. <https://es.statista.com/estadisticas/1095779/numero-de-muertes-causadas-por-el-coronavirus-de-wuhan-por-pais/>

Como podemos observar en la tabla anterior, Colombia no ha sido la excepción y también ha sido golpeada por la pandemia que vivimos actualmente, presentando las siguientes cifras a corte 7.00 pm del 12 de enero de 2022 según el Instituto Nacional de Salud.

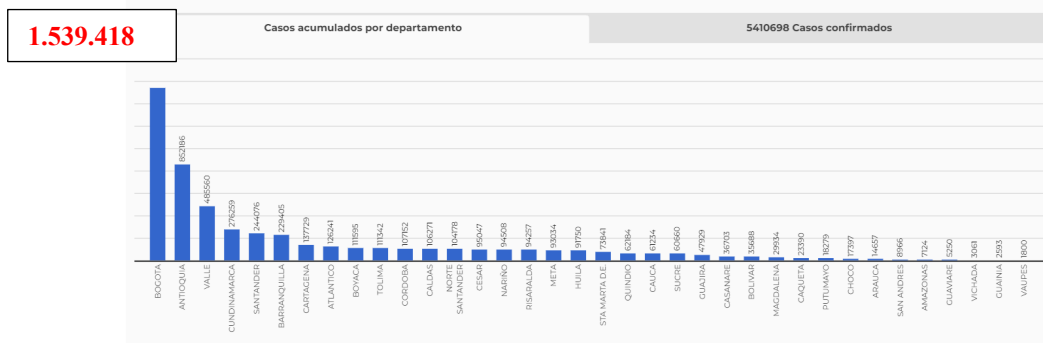


**Distribución de casos totales acumulados**



Fuente. Instituto Nacional de Salud con corte 12/01/2022

### Distribución de casos acumulados por Departamento



Fuente. Instituto Nacional de Salud con corte 12/01/2022

Como se evidencia de lo anterior, tenemos que el 28,5% de los casos reportados en Colombia de Covid-19 se encuentran en Bogotá D.C. y se han presentado y que en la ciudad se han presentado 1.539.418 casos de los cuales 6.821 fueron confirmados el 12/01/2022. Del total de casos acumulados, 53,5 % son mujeres y la mayor concentración de casos de acuerdo con la edad está entre los 20 a 49 años con un peso porcentual de 61,3 %.

Bogotá cuenta con 1.539.418 casos confirmados a corte 12 de enero de 2022, seguido por Antioquia y Valle, siendo nuestra ciudad la que presenta un mayor número de casos y según el observatorio de Salud de Bogotá, SALUDATA, en nuestra Ciudad se han

presentado 27.887 fallecimientos lo que representa el 1.8% de los casos totales de contagio, como se identifica en la gráfica expuesta a continuación.

### Casos confirmados de COVID 19 en Bogotá D.C. (12-01-2022)



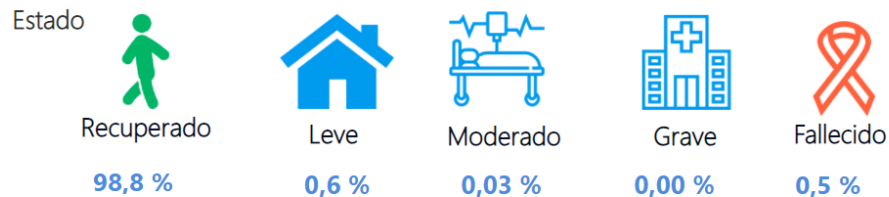
Fuente. Subsecretaría de salud pública. Secretaría Distrital de Salud

Es también motivo de esta justificación mencionar que Bogotá tiene 618,5 casos activos de Covid-19 por cada 100.000 habitantes y una tasa de mortalidad en hombres de 433,4 por cada 100.000 y en mujeres 280,3 por cada 100.000, si comparáramos Bogotá con Miami, Nueva York, Madrid, Londres y las principales ciudades de América latina, la capital de Colombia ocupa el sexto lugar según el número de casos por millón de habitantes (197.909).

Es menester resaltar la ardua labor que el personal de salud ha realizado para poder enfrentar con entereza la presente pandemia. Los doctores, enfermeras, auxiliares de enfermería, personal administrativo y todos aquellos que han aportado con su conocimiento y servicio a salvar las vidas e investigar sobre el virus para poder conocerlo y tratarlo con eficacia y así superarlo. Estas personas merecen un reconocimiento por su entrega, su exposición al virus y dedicación incansable para salvar las vidas.

De conformidad con la información brindada por el Observatorio de Bogotá – SALUDATA, con fecha corte 12 de enero de 2022, el 1,72 % (n= 25.196) corresponden a trabajadores del sector salud. De los casos reportados 75,10 % son mujeres. Con respecto a la edad, el promedio es 36 años (SD 10,8) y se observa que el mayor grupo se encuentra en las edades de 25 a 44 años (66,8 %).

### Casos confirmados de COVID 19 en trabajadores del Sector Salud en Bogotá D.C.



Por tanto, con el presente acuerdo se busca reconocer el trabajo adelantado por estas personas, así como, honrar a las personas que han fallecido por este virus que ha cambiado por completo las dinámicas diarias del mundo. Es así como se pretende que con un mural de arte urbano se logre expresar las condolencias sentidas por los fallecidos y el agradecimiento al personal de salud.

## 4. NORMATIVIDAD

### 3.1 MARCO CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 7º.** *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

**ARTÍCULO 8º.** *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

**ARTÍCULO 70.** *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

**ARTÍCULO 71.** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

### 3.2 MARCO LEGAL

**Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020.**

*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.*



**Decreto 417 del 17 de marzo del 2020**

*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.*

**Decreto 475 del 25 de marzo de 2020**

*Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

**Decreto 561 del 15 de abril de 2020**

*Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

**Decreto 818 del 4 de junio de 2020**

*Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020.*

**Decreto Distrital 087 de 2020** Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

**Circular No. 003**

*Recomendaciones para los espacios culturales en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidades afro.*

**3.3 PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2024:**

“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

**Propósito 1** “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”

**Logro 9** “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

**Meta Trazadora 24:** Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro – Indicador, Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales

**Meta Trazadora 25:** Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales y deportivos. –Indicador, Aumentar el porcentaje de la población que realiza al menos una práctica vinculada con el patrimonio cultural inmaterial

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 numeral 9 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

□ **Constitución Política de Colombia.**

*“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 9o Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*

*. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

*“Artículo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

□ **Decreto Ley 1421 de 1993.** *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

*“Artículo 12 - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”*

## 5 IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa **no** genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que **NO** se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que

el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y con el presente se dictan lineamientos

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JULIÁN RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá – Vocero

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JULIÁN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

**ORIGINAL FIRMADO**  
**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN FELIPE GRILLO**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 550 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE EN BOGOTÁ A LAS VÍCTIMAS DE COVID 19 Y AL PERSONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1,13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Distrito Capital, rendirá un homenaje a las víctimas de la COVID 19 y al personal de salud, mediante una(s) intervención(es) Artística Urbana (Graffiti). Para la creación de la intervención artística se buscará integrar los grupos artísticos con talento local, garantizando la participación con enfoque de género, diferencia.

**Parágrafo1:** Para cumplimiento de lo anterior, El distrito podrá generar una o varias intervenciones artísticas urbanas en el territorio o en cada localidad. Dicho proceso se realizará a través de convocatoria pública a los diferentes colectivos del arte gráfico del graffiti de Bogotá mediante un concurso diseñado por el Instituto Distrital de las Artes, para lo cual se podrá establecer alianzas con el sector privado para apalancar la creación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los programas distritales de estímulos y apoyos concertados, ejecutados a través de las entidades adscritas y las localidades, establecerán acciones y lineamientos necesarios para llevar acabo las intervenciones artísticas urbanas en aras de brindar homenaje a las víctimas derivadas de la pandemia COVID 19 y al personal de salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Distrital, dictará los lineamientos necesarios para recopilar información y crear textos alusivos a las víctimas, el cual podrá visualizarse por medio de un código QR plasmados en las intervenciones artísticas. Dicha información deberá contar con el nombre del personal médico con énfasis en aquellos que perdieron su vida con ocasión al virus.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Administración Distrital contará con un plazo máximo de 6 meses, para dar cumplimiento y aplicación al presente acuerdo. Una vez establecidos los lineamientos para el cumplimiento del presente acuerdo, se rendirá un informe al concejo.

**ARTÍCULO QUINTO :** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## PROYECTO DE ACUERDO N° 551 DE 2022

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DISTRITAL DE LA SALUD ORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **I. OBJETO.**

El objeto del presente proyecto de acuerdo es declarar la primera semana del mes de octubre de cada año, como la semana distrital de la Salud Oral en la capital, como una acción de promoción de prácticas saludables y prevención de las enfermedades bucodentales, con el fin de sensibilizar a las personas e instituciones, y en especial a la comunidad educativa del distrito capital, acerca de la importancia de mantener una buena higiene bucodental, como parte fundamental de la salud integral en el ser humano.

Asimismo, exigir como requisito que no condiciona el acceso a la matrícula de las niñas, niños y adolescentes de los jardines infantiles y las instituciones educativas oficiales del distrito capital, la presentación de certificado valoración odontológica y de la aplicación tópica del barniz de flúor, emitido por un odontólogo.

#### **II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA.**

Las enfermedades y condiciones bucodentales como la caries, las secuelas de labio y paladar hendido, la enfermedad gingival y el edentulismo, son un estigma de la pobreza y la exclusión social de grandes sectores de la población a los servicios odontológicos. Para intervenir esta problemática de salud pública la Secretaría Distrital de Salud ha implementado de manera gradual y sostenida la Política Pública de Salud Oral **“Porque la salud oral debe estar en boca de todos”**, que ha permitido evidenciar los problemas bucodentales de los ciudadanos.

Como parte del proceso de despliegue e implementación de la Política Pública de Salud Oral, desde el año 2004, la Secretaría Distrital de Salud, ha realizado grandes aportes al desarrollo de la odontología en Colombia mediante las Guías de: Caries, Enfermedad Gingival, Terapia Pulpar, Cirugía, Bioseguridad, Paciente con Compromiso Sistémico, Higiene Oral, Infancia y Adolescencia y Paciente Gestante.

La Secretaría Distrital de Salud, ha desarrollado por más de diez años el Sistema de Vigilancia de la Salud Oral - SISVESO, que se constituye en el primer sistema de vigilancia en salud oral desarrollado por una Entidad Territorial en Colombia, el cual mediante una estrategia centinela, ha logrado incluir a prestadores públicos y privados que prestan servicios odontológicos al sistema de seguridad social en la ciudad. Adicionalmente dentro del Sistema de Vigilancia de Patologías Congénitas se monitoreaba la prevalencia de anomalías cráneo maxilofaciales entre ellas Labio y Paladar Hendido.

Estos logros de la Política Pública de Salud Oral, alcanzados por la Secretaría Distrital de Salud, son muy valiosos para la odontología colombiana y latinoamericana y deben ser profundizados en el gobierno de Bogotá, un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

### **Hacia un Nuevo Modelo de Atención Integral en Salud**

El Ministerio de Salud ha lanzado la Política de Atención Integral en Salud “Hacia un nuevo modelo de atención integral en salud”, mediante la Circular 015 de 2016 en la cual se emiten los lineamientos para su incorporación en los planes territoriales de salud y en la planeación de los servicios de salud que prestan las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

Adicionalmente se expidió el documento de Metodologías y regulación para la conformación, habilitación, operación y seguimiento de las redes de prestadores de servicios, el cual se reglamentó mediante la Resolución 1441 de abril 21 de 2016.

La Secretaría Distrital de Salud, como entidad rectora de la salud en el Distrito Capital, ha iniciado los procesos conducentes a desarrollar en la ciudad el Modelo de Atención Integral en Salud - MIAS y la operación en redes integradas de servicios de salud.

### **La Situación de Salud Oral**

#### **1. Situación de la Salud Oral en Colombia**

Según el IV Estudio Nacional de Salud Bucal (ENSAB IV), en Colombia el 6.02% de los niños de 1 año, ya tienen experiencia de caries, la cual se aumenta a 29.31% cuando se adicionan los estados incipientes de caries considerados en la clasificación de ICDAS; en los niños de 3 y 5 años, la experiencia de caries se incrementa hasta 47.10% y 62.10% respectivamente. Presentándose en niños de 1 año que 5.89% tiene lesiones sin tratamiento y de 3 y 5 años aumenta a 43.77% y 52.20% respectivamente. Lo anterior se ratifica con el resultado promedio de un índice COP 1.61, para las tres edades, también indica que los niños no tienen muy buen acceso a los servicios.

A los 12 años el resultado es de 54.16% en cuanto a la experiencia de caries con un índice de COP = 1.51.<sup>2</sup>

Este estudio también afirma que a partir de los 20 años las personas empiezan a tener pérdidas dentales y que el 70,4% de las personas adultas en el país han perdido algún diente a lo largo de su vida; de esta población 73% son mujeres y 67,6% son hombres.

#### **2. Situación de Salud Oral en Bogotá**

De acuerdo con el análisis de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS), información suministrada por la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Salud, para el Distrito Capital haciendo una comparación de los años 2018 a 2021 se realizó el siguiente análisis.

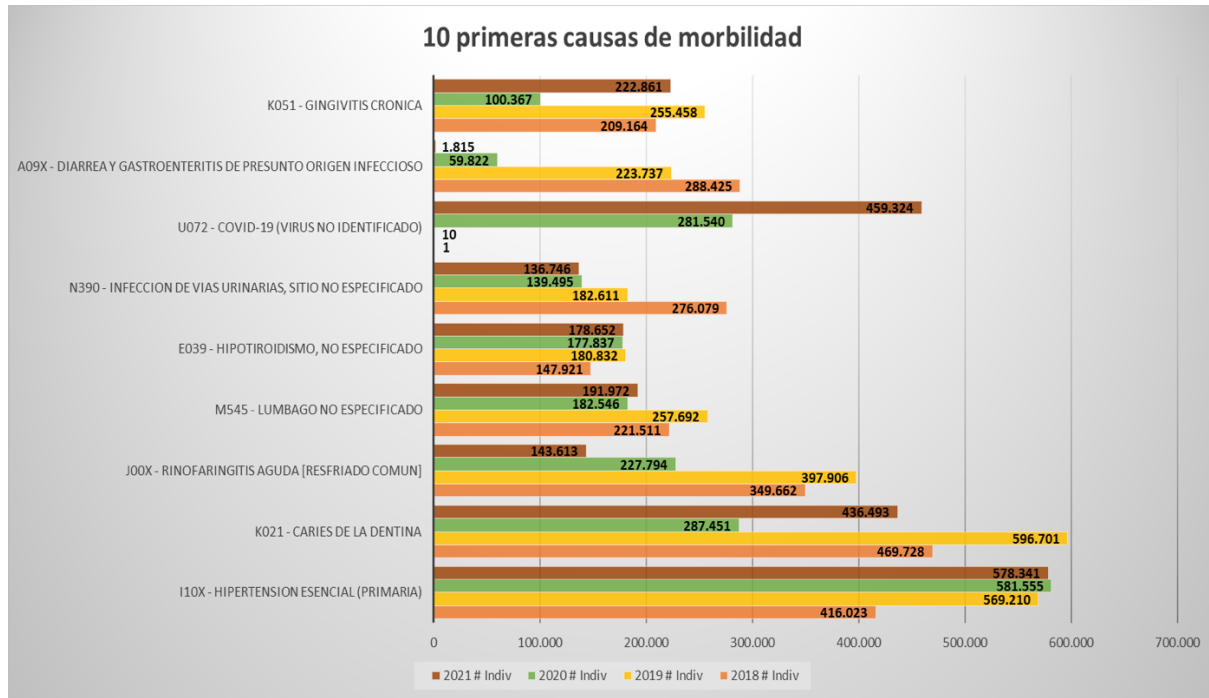
La caries dental y la gingivitis crónica hacen parte de las 10 primeras causas de morbilidad en el Distrito Capital. Siendo la Caries dental la primera causa para los años 2018 y 2019 y la segunda causa para los años 2020 y 2021. Cabe resaltar que los servicios de odontología estuvieron cerrados durante siete meses en el 2020 y para el año 2021 las atenciones

---

<sup>2</sup> IV Estudio Nacional de Salud Bucal ENSAB –Ministerio de Salud y Protección Social

no se realizaron con utilización de la infraestructura al 100% por las normas de bioseguridad y de distanciamiento social a causa de la pandemia por COVID 19.

**Tabla No.1. 10 Primeras Causas de Morbilidad.**



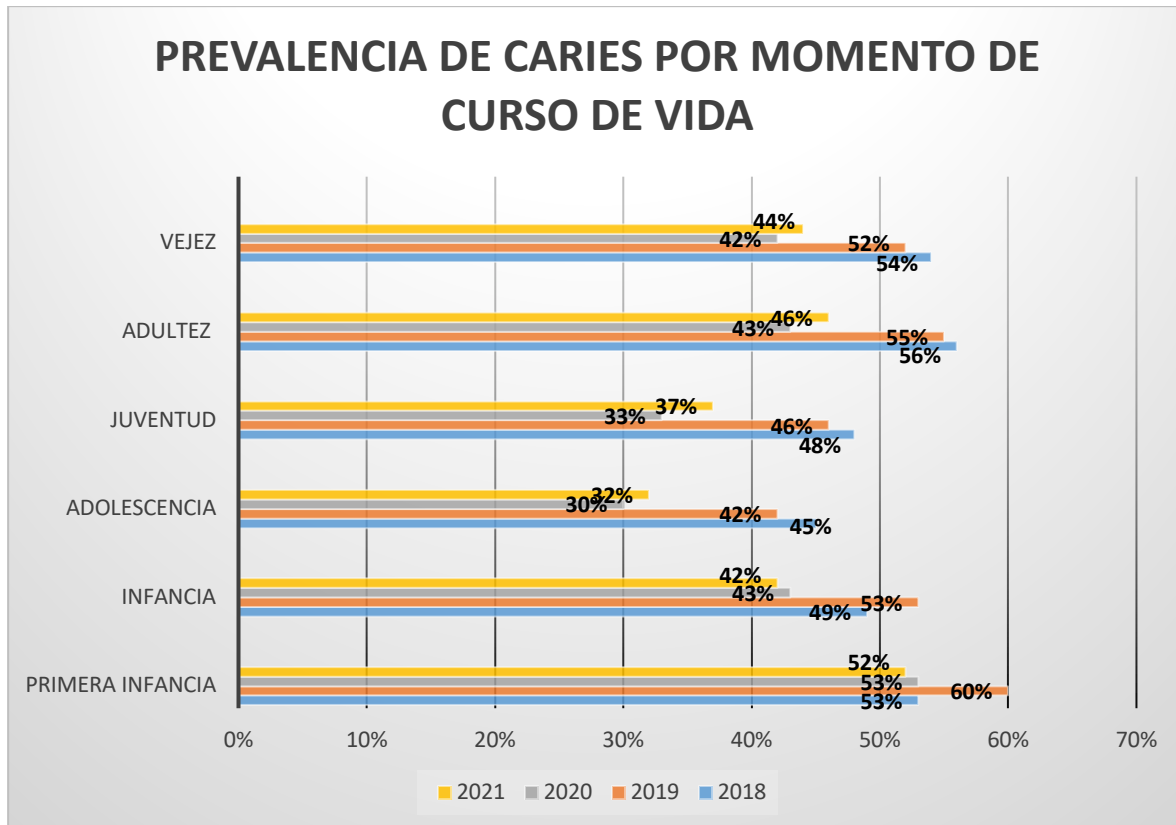
Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

**Prevalencia de Caries**

Con respecto a la prevalencia de caries para la población del Distrito Capital entre los años 2018, 2019, 2020, 2021 se observa de manera general una disminución entre los años 2018 a 2020, sin embargo, se evidencia un leve aumento entre los años 2020 y 2021 lo cual se puede explicar teniendo en cuenta la situación de pandemia por COVID 19 en el año 2020 donde el servicio consulta externa de odontología estuvo cerrado 7 meses.

A continuación, se informa la situación de prevalencia de caries por momento de curso de vida.

Tabla No. 2 Prevalencia de Caries por Momento de Curso de Vida.



Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

**a. Primera infancia:**

Desde el año 2018 la prevalencia de caries en los niños y niñas de 0 a 5 años se ha mantenido en un porcentaje entre el 52% y el 60%, demostrando un leve aumento para el año 2019.

**b. Infancia:**

Con respecto a los niños que se encuentran en el momento de curso de vida de infancia (6 años a 11 años) se ha mantenido en un porcentaje entre el 42% y el 53%, demostrando al igual que para primera infancia un leve aumento para el año 2019.

**c. Adolescencia:**

Con respecto a los adolescentes que cursan entre las edades de 12 a 17 años la prevalencia de caries viene en disminución oscilando entre el 45% y el 30% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

**d. Juventud:**



Con respecto a los jóvenes de 18 a 28 años la prevalencia de caries viene en disminución oscilando entre el 48% y el 33% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

Adultez:

Con respecto a los adultos entre las edades de 29 a 59 años la prevalencia de caries viene en disminución entre el 56% y el 43% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

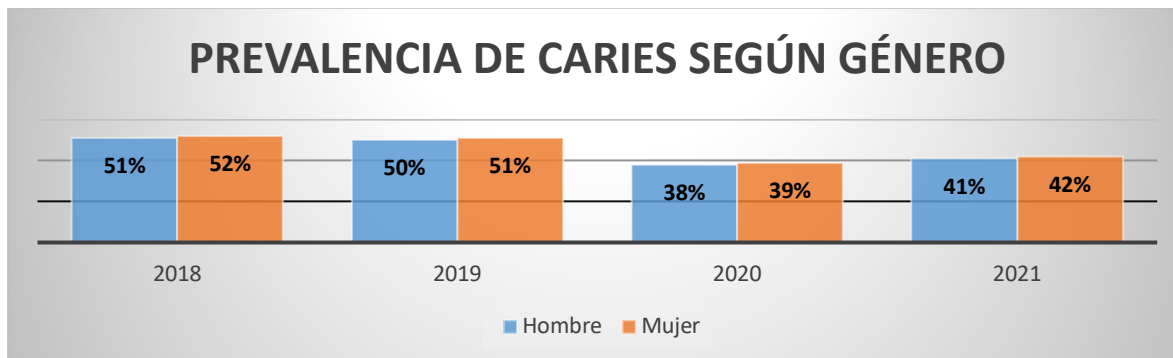
**e. Vejez:**

Con respecto a los adultos mayores de 60 años y más la prevalencia de caries disminuye entre los años 2018 a 2021 con porcentajes entre el 54% y el 42% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

**Prevalencia de Caries según género**

Según el análisis de los RIPS (Registros de individuales de prestación de servicios de salud) para los años 2018, 2019, 2020, 2021, en el Distrito Capital se observa que la mayor prevalencia de caries la tienen las mujeres con una diferencia porcentual de 1% para los años analizados, siendo la prevalencia de caries para hombres del 51%, 50%, 38% y 41% y para las mujeres del 52%, 51%, 39% y 42% respectivamente.

**Tabla N 3. Prevalencia de Caries según Género**

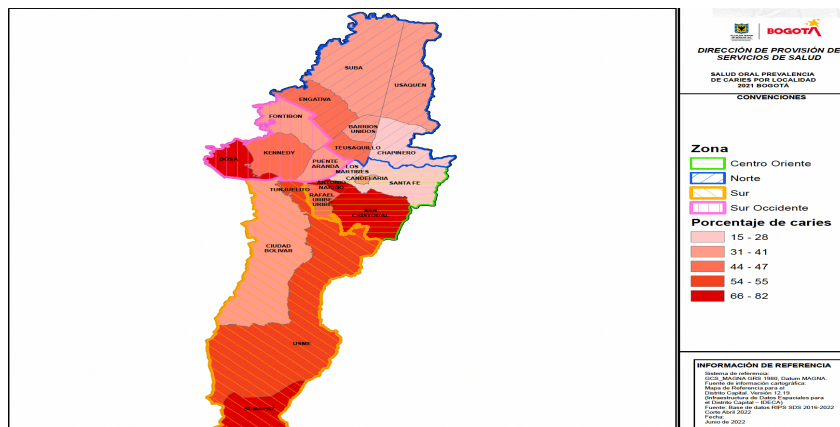


Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

**Prevalencia de Caries por localidad.**

Para el año 2018, 2019, la localidad con mayor prevalencia de Caries fue Bosa con porcentajes del 68% y 72% respectivamente. Para los años 2020 y 2021 la localidad con mayor prevalencia de caries fue Antonio Nariño con porcentajes del 77% y 78%. Por otro lado, las localidades con menor prevalencia de caries en los años 2018, 2019 fue los Mártires con porcentajes de 10% y 14%. Para los años 2020 y 2021 la menor prevalencia se presentó en la localidad de Santa Fe con porcentajes de 18% y 15% respectivamente.

**Gráfico 1. Prevalencia de Caries por Localidad**



**Tabla N 4. Prevalencia de Caries por Localidad**

LOCALIDAD	2018	2019	2020	2021
Antonio Nariño	19%	20%	7%	9%
Barrios Unidos	32%	34%	26%	24%
Bosa	17%	13%	13%	13%
chapinero	26%	26%	13%	33%
Ciudad Bolívar	39%	31%	21%	23%
Engativá	19%	16%	9%	20%
Fontibón	30%	32%	26%	32%
Kennedy	29%	20%	12%	22%
La Candelaria	28%	29%	26%	23%
Los Mártires	74%	61%	49%	46%
Puente Aranda	37%	26%	18%	52%
Rafael Uribe Uribe	22%	26%	19%	22%
San Cristóbal	15%	10%	16%	23%
Santa Fe	33%	35%	34%	31%
Suba	22%	23%	13%	25%
Sumapaz	19%	15%	16%	7%
Teusaquillo	37%	30%	19%	25%
Tunjuelito	9%	15%	11%	12%
Usaquén	35%	33%	29%	39%
Usme	19%	19%	16%	22%

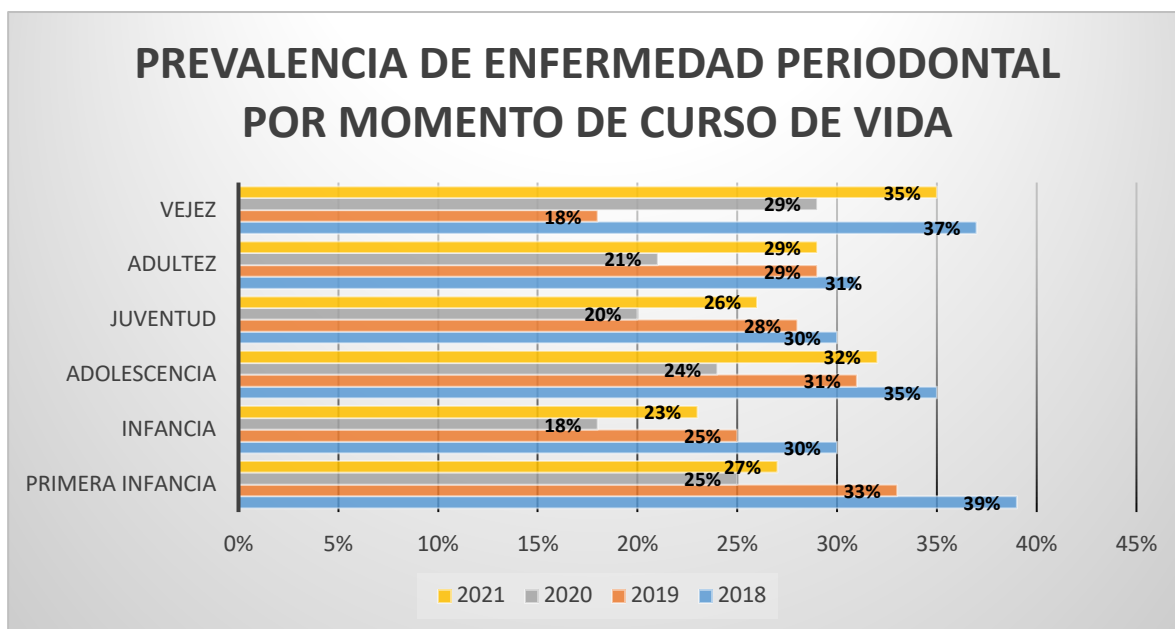
Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

### Prevalencia de Enfermedad Periodontal según momento de curso de vida:

Con respecto a la prevalencia de enfermedad periodontal para la población del Distrito Capital entre los años 2018, 2019, 2020, 2021 se observa de manera general una disminución entre los años 2018 a 2020, sin embargo, se evidencia un leve aumento entre los años 2020 y 2021 lo cual se puede explicar teniendo en cuenta la situación de pandemia por COVID 19 en el año 2020 donde el servicio de consulta externa de odontología estuvo cerrado 7 meses.

A continuación, se informa la situación de prevalencia de caries por momento de curso de vida.

**Tabla N 5. Prevalencia de Enfermedad Periodontal**



Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

#### a. Primera infancia:

Desde el año 2018 la prevalencia de enfermedad periodontal en los niños y niñas de 0 a 5 años ha disminuido mostrando una prevalencia del 39% para el 2018, 33% para el 2019, 25% para el 2020 y 27% para el año 2021.

#### b. Infancia:

Con respecto a los niños que se encuentran en el momento de curso de vida de infancia (6 años a 11 años) ha disminuido el porcentaje del 30% al 18%, en los años 2018 y 2020 y se observa un leve aumento para el año 2021 con respecto al 2020 del 5%.

#### c. Adolescencia:

Para los adolescentes que cursan entre las edades de 12 a 17 años la prevalencia de enfermedad periodontal viene en disminución oscilando entre el 35% y el 24% para los años 2018, 2019 y 2020 y un leve aumento para el año 2021 del 8% con respecto al 2020.

**d. Juventud:**

En el momento de curso de vida de juventud (18 a 28 años) la prevalencia de enfermedad periodontal viene en disminución con un porcentaje del 30% en el 2018 y el 20% para el 2020.

**e. Adultez:**

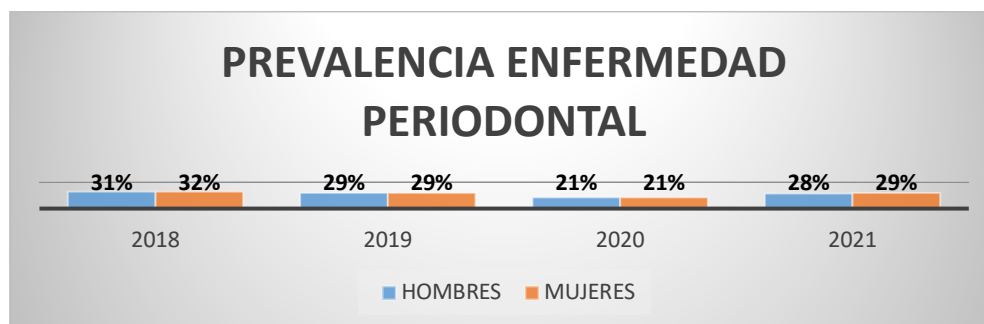
En relación a los adultos entre las edades de 29 a 59 años la prevalencia de enfermedad periodontal se observa disminución del 31% al 21% para los años 2018 y 2020 respectivamente.

**f. Vejez:**

Los adultos mayores de 60 años y más mostraron una disminución en la prevalencia de enfermedad periodontal entre los años 2018 y 2019 de 37% y 18%. De forma contraria para los años 2020 y 2021 se evidencia un ligero aumento pasando de una prevalencia de 29% en el 2020 a una prevalencia de 35% en el 2021.

**Prevalencia de Enfermedad Periodontal según Género**

**Tabla N 6. Prevalencia de Enfermedad Periodontal según género**



Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Según el análisis de los RIPS (Registros de individuales de prestación de servicios de salud) para los años 2018, 2019, 2020, 2021, en el Distrito Capital se observa que la mayor prevalencia de enfermedad periodontal la tienen las mujeres entre los años 2018 con el 32% y el 2021 con el 29%. Para los años 2019 y 2020 la prevalencia se mantiene igual para ambos géneros en una prevalencia del 29% y 21% respectivamente.

**Tabla N 7. Prevalencia de Enfermedad Periodontal por localidad.**

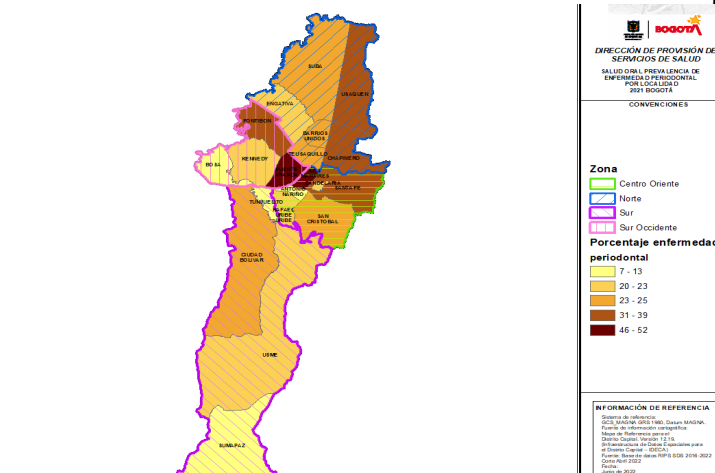
	2018	2019	2020	2021
Antonio Nariño	19%	20%	7%	9%
Barrios Unidos	32%	34%	26%	24%

Bosa	17%	13%	13%	13%
chapinero	26%	26%	13%	33%
Ciudad Bolívar	39%	31%	21%	23%
Engativá	19%	16%	9%	20%
Fontibón	30%	32%	26%	32%
Kennedy	29%	20%	12%	22%
La Candelaria	28%	29%	26%	23%
Los Mártires	74%	61%	49%	46%
Puente Aranda	37%	26%	18%	52%
Rafael Uribe Uribe	22%	26%	19%	22%
San Cristóbal	15%	10%	16%	23%
Santa Fe	33%	35%	34%	31%
Suba	22%	23%	13%	25%
Sumapaz	19%	15%	16%	7%
Teusaquillo	37%	30%	19%	25%
Tunjuelito	9%	15%	11%	12%
Usaquén	35%	33%	29%	39%
Usme	19%	19%	16%	22%

Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Para el año 2018, 2019 y 2020 la localidad con mayor prevalencia de Enfermedad periodontal fue los mártires con porcentajes del 74%, 61% y 49% respectivamente. Por su parte, las localidades con menor prevalencia de enfermedad periodontal en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron: Tunjuelito, San Cristóbal, Antonio Nariño y Sumapaz con porcentajes del 9%, 10%, 7% y 7% respectivamente.

**Grafico N 2. Prevalencia de Enfermedad Periodontal por Localidad.**



**Tabla N 8. Prevalencia de Caries por EAPB**

EAPB	2019	2020	2021
Aliansalud	11%	20%	7%
Compensar	35%	32%	24%
Capital Salud	65%	48%	62%
Coosalud	71%	49%	57%
Famisanar	68%	57%	62%
ferrocarriles	30%	23%	16%
salud total	44%	43%	47%
Sanitas	24%	16%	21%
Sura	40%	40%	50%
SOS	65%	55%	44%
NUEVA EPS	59%	51%	54%
MALLAMAS	50%	50%	37%
POLICIA	44%	34%	45%
ECOPETROL	20%	20%	19%
UNISALUD	51%	43%	52%

Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Para el año 2019 las EAPB con mayor prevalencia de caries fueron Coosalud, Famisanar, Capital Salud y Servicio Occidental de Salud S.O.S. y las EAPB con menor prevalencia de caries fueron Sanitas, Ecopetrol y Aliansalud.

Para el año 2020 las EAPB con mayor prevalencia de Caries fueron: Famisanar, SOS, Nueva EPS y Mallamás y las que presentaron una menor prevalencia fueron: Ecopetrol, Aliansalud y Sanitas.

Para el año 2021 las EAPB con mayor prevalencia de Caries fueron Famisanar, Capital Salud, Coosalud y Nueva EPS y las que presentaron menor prevalencia de Caries fueron Sanitas, Ecopetrol, Ferrocarriles y Aliansalud.

En general para el año 2020 se observa una menor prevalencia de caries, debido a que los servicios de consulta externa odontológicos estuvieron cerrados por la pandemia por COVID 19 y en el 2021 por normatividad y bioseguridad la oportunidad en las consultas se vio afectada.

**Tabla N 9. Prevalencia de Enfermedad Periodontal por EAPB**

EAPB	2019	2020	2021
Aliansalud	6%	7%	7%
Compensar	39%	37%	53%
Capital Salud	16%	16%	17%
Coosalud	14%	44%	32%
Famisanar	19%	16%	21%

ferrocarriles	24%	29%	20%
salud total	11%	10%	8%
Sanitas	64%	17%	34%
Sura	43%	37%	37%
SOS	14%	18%	24%
NUEVA EPS	30%	21%	23%
MALLAMAS	SD	SD	16%
POLICIA	24%	15%	6%
ECOPETROL	22%	14%	48%
UNISALUD	13%	9%	23%

Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Para el año 2019 las EAPB con mayor prevalencia de enfermedad periodontal fueron Sanitas, Sura, Compensa y Nueva EPS y las EAPB con menor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron Capital Salud, Coosalud, Unisalud, Salud Total y Aliansalud.

Para el año 2020 las EAPB con mayor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron: Coosalud, Compensar, Sura y Ferrocarriles y las que presentaron una menor prevalencia fueron: Ecopetrol, Policía, Unisalud y Aliansalud.

Para el año 2021 las EAPB con mayor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron Compensar, Ecopetrol, Sura y Coosalud y las que presentaron menor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron Capital Salud, Mallamás, Aliansalud y Policía.

### 3. Análisis Suficiencia de los Servicios de la Ruta Integral de Atención para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal

La información presentada a continuación se tomó del Documento de Análisis de Oferta y demanda de Servicios de Salud Ruta Integral de Atención para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal elaborado por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica de análisis de oferta y demanda de servicios de salud de la misma, la cual se basa en la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Bajo el escenario del análisis de suficiencia de red de la RIAS de SB, se considerará únicamente las intervenciones individuales que cuenten con código REPS según la matriz de intervenciones de la ruta.

En relación a las frecuencias en las que se demanda el servicio para la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal según las intervenciones, se tomará como base las definidas en las matrices de factores de ajuste diseñadas desde el equipo de expertos técnicos de la RIAS.

El cálculo de la suficiencia de red corresponde a una aproximación de la capacidad de respuesta de atención integral en salud para la población del Distrito Capital, por cuanto está sujeta a sesgos de información dados por ejemplo en la falta de disponibilidad de los datos de todas las EPS (Demanda, Oferta), distribución de una oferta específica para la RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones en salud bucal para el momento de curso de vida y estimaciones de estándares de atención.

De igual forma, se toma como referencia las intervenciones definidas en la matriz de intervenciones de la ruta, las frecuencias de uso año y los factores de estimación de demanda.

La estimación de la demanda potencial se calculó a través del “Simulador RIAS” determinando la cantidad de atenciones presentadas por cada grupo de servicios definidos en la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal identificando un total de 38.870.574 atenciones.

Acorde a lo anterior, se obtienen datos de demanda potencial para cada servicio objeto de esta RIAS SB, a nivel del Distrito Capital:

- Demanda potencial total de la RIAS: 38.870.574 atenciones.
- Demanda potencial Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica - Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas 811.942 atenciones
- Demanda potencial Consulta - Cirugía Oral 252.378 atenciones.
- Demanda potencial Consulta Endodoncia 469.801 atenciones.
- Demanda potencial Consulta - Odontología General 14.020.134 atenciones.
- Demanda potencial Consulta Odontopediatría 829.691 atenciones.
- Demanda potencial Consulta – Periodoncia 141.439 atenciones.
- Demanda potencial Consulta Rehabilitación Oral 32.433 atenciones.
- Demanda potencial Servicio de Urgencias: 3.499.792 atenciones

La demanda de servicios de la Ruta Integral de Atención para Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal se concentró en atenciones por Odontología General - con el 36.1% seguido del Servicio de Urgencias con el 9.0% principalmente.

**Tabla N 10. Demanda de Servicios Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal**

SERVICIOS	SUMA TOTAL DE ATENCIONES	%
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA - TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	811.942	2,1%
CONSULTA EXTERNA - CIRUGÍA ORAL	252.378	0,6%
CONSULTA EXTERNA - ENDODONCIA	469.801	1,2%
CONSULTA EXTERNA - ODONTOLOGÍA GENERAL	14.020.134	36,1%
CONSULTA EXTERNA - ODONTOPEDIATRÍA	829.691	2,1%
CONSULTA EXTERNA - PERIODONCIA	141.439	0,4%
CONSULTA EXTERNA - REHABILITACIÓN ORAL	32.433	0,1%
URGENCIAS - SERVICIO DE URGENCIAS	3.499.792	9,0%
SIN ESPECIFICACIÓN	834.125	2,1%
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	S.D.	N.A.
OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD -	S.D.	N.A.
<b>Total General</b>	<b>38.870.574</b>	<b>100%</b>

Fuente: Simulador RIAS Salud Bucal – RIPSS

La oferta de servicios para la Ruta Integral de Atención para Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal, según la matriz de intervenciones de la ruta, el 96.6% corresponden a prestadores de naturaleza privada y el 3.3% pública.



**Oferta Servicios de Atención Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal por naturaleza jurídica.**

**Tabla N 11. Oferta de Servicios RIAS**

SERVICIO	Mixta	Privada	Pública	Total General	%
311 ENDODONCIA	1	751	18	770	9,2%
334 ODONTOLOGÍA GENERAL	1	4.199	132	4.332	51,9%
343 PERIODONCIA	1	608	9	618	7,4%
347 REHABILITACIÓN ORAL		640	8	648	7,8%
356 OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD - SEMIOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL. - ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR. - NO ONCOLÓGICO		324		324	3,9%
396 ODONTOPEDIATRÍA	1	209	12	222	2,7%
410 CIRUGÍA ORAL		82	7	89	1,1%
411 CIRUGÍA MAXILOFACIAL		169	11	180	2,2%
501 SERVICIO DE URGENCIAS		55	43	98	1,2%
724 TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	1	1.029	36	1.066	12,8%
<b>Total General</b>	<b>5</b>	<b>8.066</b>	<b>276</b>	<b>8.347</b>	<b>100%</b>
	0,1%	96,6%	3,3%	100, %	

Fuente: REPS Ministerio de Salud y Protección Social. 16 Julio 2019.

El 67.9% corresponden a prestadores primarios y el 32.1% a prestadores complementarios.

**Oferta Servicios de Atención por Tipo de prestador Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal**

**Tabla N 12. Oferta de Servicios por Prestador**

SERVICIO	PRIMARIO	COMPLEMENTARIO	TOTAL
311 ENDODONCIA	0	770	770
334 ODONTOLOGÍA GENERAL	4321	11	4332
343 PERIODONCIA	0	618	618
347 REHABILITACIÓN ORAL			0
356 OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD - SEMIOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL. - ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR. - NO ONCOLÓGICO	0	324	324
396 ODONTOPEDIATRÍA	0	222	222
410 CIRUGÍA ORAL	0	89	89

411 CIRUGÍA MAXILOFACIAL	0	180	180
501 SERVICIO DE URGENCIAS	61	37	98
724 TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	848	218	1066
<b>Total General</b>	<b>5.230</b>	<b>2.469</b>	<b>7.699</b>
	<b>67,9%</b>	<b>32,1%</b>	<b>100%</b>

Fuente: REPS Ministerio de Salud y Protección Social.

En el análisis de suficiencia oferta/demanda, considerando que en el contexto del Modelo de Atención en Salud y las RIAS, lo más importante es el individuo, se parte de la estimación de demandas de la cual se sustrae la estimación de oferta teórica calculada. Es así como, en el análisis se puede concluir suficiencia (superávit) de la oferta del servicio al obtener un dato negativo, o insuficiencia (déficit) al obtener un dato positivo.

Al estimar la suficiencia en términos generales, con una demanda potencial de 38.870.574 atenciones y una oferta teórica de 71.547.426 servicios, se podría inferir que se cuenta con suficiencia de red para la prestación de actividades de esta RIAS; se destaca que, en caso de Cirugía Oral, Odontopediatría y Servicio de Urgencias, se observa déficit en la oferta de servicios existentes según la demanda.

Es de anotar, que esta oferta de servicios no es exclusiva para la Ruta Integral de Atención para Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal, y por lo tanto los resultados del análisis de suficiencia que se presentan a continuación deben ser revisados a la luz de las estimaciones de demanda agregada de las diferentes RIAS, a nivel de cada EPS.

### Análisis de Suficiencia de Red Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal

**Tabla N 13. Suficiencia de Servicios RIAS**

SERVICIOS	SUMA TOTAL DE ATENCIONES	CANTIDAD DE SERVICIOS	OFERTA TEÓRICA	DÉFICIT O SUFICIENCIA
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA - TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	811.942	1.066	20.723.040	-19.911.098
CONSULTA EXTERNA - CIRUGÍA ORAL	252.378	89	245.106	7.272
CONSULTA EXTERNA - ENDODONCIA	469.801	770	2.494.800	-2.024.999
CONSULTA EXTERNA - ODONTOLOGÍA GENERAL	14.020.134	4.332	42.107.040	-28.086.906
CONSULTA EXTERNA - ODONTOPEDIATRÍA	829.691	222	179.820	649.871
CONSULTA EXTERNA - PERIODONCIA	141.439	618	3.003.480	-2.862.041
CONSULTA EXTERNA - REHABILITACIÓN ORAL	32.433	648	218.700	-186.267
URGENCIAS - SERVICIO DE URGENCIAS	3.499.792	98	2.575.440	924.352
SIN ESPECIFICACIÓN	834.125	SD	N.A.	N.A.
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SD	180	N.A.	N.A.

OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD -	SD	324	N.A.	N.A.
<b>Total general</b>	<b>38.870.574</b>	<b>8.347</b>	<b>71.547.426</b>	<b>-32.676.852</b>

Fuente: Simulador RIPS Base REPS – EPS 2019. DPSS.

### El Plan Territorial de Salud

El Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” tiene como objetivo desarrollar un nuevo modelo integral de salud basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que atiende de manera integral e integrada a las personas, acorde a la reorganización de redes de prestación de servicios que fortalece las acciones colectivas y las articula con las de tipo individual; y garantiza el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; disminuye las barreras de acceso geográficas, culturales, económicas y administrativas incidiendo en el riesgo de enfermar, morir o adquirir una discapacidad. Así mismo, responde a las necesidades y expectativas de las personas, y especialmente a las poblaciones más pobres y necesitadas dentro de un esquema de aseguramiento en un ejercicio de gobernanza y rectoría en salud. En el componente Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles la meta de ciudad busca, para el año 2020, aumentar en un 15% las personas que tienen prácticas adecuadas de cuidado y autocuidado en Salud Oral en los espacios de vivienda y educativo de las veinte (20) Localidades del Distrito Capital. Asimismo, en el diagnóstico de la situación de salud en la ciudad, en la primera infancia las principales causas de morbilidad atendida en el año 2018 son las condiciones no transmisibles con un 37,32%, donde se observa en comparación con el año 2017 una disminución de 3,04% en la proporción de atenciones; las principales causas de consulta fueron: condiciones orales, enfermedades genitourinarias y enfermedades respiratorias. El siguiente grupo corresponde a las condiciones transmisibles y nutricionales con un 27,82%, donde también se observa en comparación con el año 2017 una disminución en la proporción de atenciones de 6,59% por sub causas como: enfermedades infecciosas y parasitarias, infecciones respiratorias y deficiencias nutricionales. Por otra parte, en la adolescencia las principales causas de morbilidad atendida para el año 2018 son las enfermedades no transmisibles con un 48,29% principalmente por: condiciones orales, condiciones neuropsiquiátricas y enfermedades musculoesqueléticas, con una disminución del 12,55% en la proporción de atenciones en comparación con el año 2017. El grupo de las Condiciones transmisibles y nutricionales fue el siguiente con un 7,43%, donde también se observa en comparación con el año 2017 una disminución en la proporción de atenciones de 2,25% con sub causas como: enfermedades infecciosas y parasitarias, infecciones respiratorias y deficiencias nutricionales. Igualmente las condiciones orales son las primeras causas de enfermedades no transmisibles en todos los grupos de edad y de preferencia en el sexo femenino<sup>3</sup>.

3

<https://www.subredsuoccidente.gov.co/sites/default/files/planeacion/DOCUMENTO%20PTS%202020->

## ¿Por qué Un Modelo de Atención en Salud Oral basado en la Atención Primaria en Salud?

### Un Poco de Historia<sup>4</sup>

Hacia 1950, la Organización Panamericana de la Salud impulsó la Odontología Sanitaria, la cual se basó en la organización de los servicios odontológicos y la priorización de algunos grupos poblacionales para su acceso. Se relata en este artículo

*“En 1963 la Secretaria de Salud Pública de Bogotá, en el programa de odontología sanitaria, planeaba el trabajo de sus odontólogos destinando un 60% del tiempo contratado al programa escolar, se priorizaba la atención de los niños de 7 y 8 años que ingresaban a 1° y 2° de primaria. Cada odontólogo tenía una meta en tratamientos terminados, que generaban una cobertura del 24% del total de niños matriculados en primero de primaria. El tiempo restante de la atención se dedicaba a la atención asistencial y preventiva a las gestantes”*

Veinte años después, el Alcalde Hoznardo Ardila Díaz publica el Acuerdo 6 de 1984, *“Por el cual se establece el Servicio Preventivo Odontológico en todos los planteles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional que funcionen en el área del Distrito Especial de Bogotá”*

El artículo 1° ordenaba:

*“Establéese el servicio preventivo odontológico a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito, con carácter gratuito y obligatorio para todos los escolares entre los cinco (5) y catorce (14) años de edad, matriculados en los planteles oficiales de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, que funcional en el área del Distrito Especial de Bogotá”*

Este Acuerdo Distrital permitió el desarrollo de una oferta de servicios odontológicos en varios colegios de la ciudad y la vinculación de odontólogos para la atención en la Secretaria Distrital de Educación. Hoy, muchos odontólogos se han pensionado o están cerca de la edad de retiro y las transformaciones generadas por la reforma de la seguridad

---

2024%20%2027042020.pdf

<sup>4</sup> Ternera Pulido, Jairo H. Atención Primaria en Salud y Salud Oral en Colombia. Sin fecha.

social, generadas por la Ley 100 de 1993, desfinancian y dificultan la operación por la segmentación por regímenes de afiliación y fragmentación de la operación en múltiples prestadores de salud.

En el año 2004, la Secretaría Distrital de Salud, con la participación de los actores de la salud oral de la ciudad, desplegó la Política Pública de Salud Oral **“En Boca de Todos y Todas”** como un instrumento que permitiera la articulación de la respuesta integral a las necesidades de salud oral de los bogotanos al interior del sistema Integral de Seguridad social en Salud.

En los últimos 14 años han tenido lugar una serie de cambios y transformaciones en el ámbito político, normativo e institucional, que, sumados a las dinámicas agenciadas desde el mismo campo de la Política de Salud Oral, han exigido la revisión y ajuste que han regulado las prácticas de la salud oral en Bogotá. Y aunque se han obtenido mejoras, infortunadamente no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación en la operación de los servicios de salud oral en la ciudad y menos aún desarrollar articuladamente con las EAPB la atención de la población escolar en la ciudad.

Por esta razón es necesario desarrollar un nuevo modelo de atención en salud oral, para primera infancia, niños, niñas y adolescentes. Uno que sea capaz de adaptarse, de sostenerse en el tiempo y capaz de traspasar gobiernos en pro de la comunidad escolar que tanto lo necesita.

## Los Organismos Internacionales y la Salud Oral

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), durante la 138 Sesión del Comité Ejecutivo, aprobó la Propuesta de Plan Regional Decenal Sobre Salud Bucodental 2015-2016, y planteó como barreras de acceso a los servicios de salud bucodental, lo siguiente:

- *A pesar de estas mejoras espectaculares, la carga de morbilidad es grave y sigue siendo alta en ciertas zonas geográficas y grupos de alto riesgo*
- *Las barreras que impiden que la atención garantice un nivel mínimo de acceso individual y equitativo a la atención de salud bucodental, sobre todo de los grupos vulnerables (niños, embarazadas, personas mayores, personas infectadas por el VIH o con sida e indígenas), son entre otras:*
- *La falta de apoyo a las políticas y las leyes.*
- *El aumento en el costo de la atención dental.*
- *La falta de conciencia sobre la importancia de la salud bucodental,*
- *El acceso desigual a los servicios de atención de salud bucodental, especialmente de los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los indígenas y las personas con discapacidades físicas y de edad.*
- *Factores culturales, de género y otros factores sociales y,*
- *La calidad deficiente de la atención de salud bucodental.*

- *Las intervenciones previstas para reducir estas disparidades deben reconocer a los grupos desfavorecidos y evaluar sus necesidades para determinar las intervenciones satisfactorias y sostenibles.”*

La Federación Dental Internacional (FDI) considera por su parte, la salud bucodental como un derecho fundamental, y hace eco en la *“Declaración de Adelaida de 2010 sobre la Salud en Todas las Políticas: Hacia una gobernanza compartida en pro de la salud y el bienestar. Tener en cuenta la salud significa un gobierno más eficaz. Un gobierno más eficaz significa una mejora de la salud”*.

Adicionalmente la FDI, en su Atlas de Salud Bucodental, llamado *“El Desafío de las Enfermedades Bucodentales - Una llamada a la acción global: Está dirigido explícitamente a los responsables de política sanitaria y líderes de opinión. Tiene el firme propósito de servir de herramienta de apoyo a los profesionales de salud bucodental y a todos aquellos con responsabilidades en cuanto a la inaceptable carga que representa la patología bucodental”*

## **La atención Primaria en Salud Oral en otros países**

Recientemente algunos países han desarrollado estrategias de atención en el espacio escolar, entre ellos:

1. México, en donde se está implementando el programa *“Niñas y Niños Libres de Caries en México”*, a través del Sistema de Atención Gradual en Escuelas Primarias, modelo que primordialmente persigue lograr generaciones de escolares que no hayan vivido la experiencia de caries.

2. Chile, donde trabajan de la mano el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el programa de promoción y prevención en salud bucal para niños y niñas preescolares desde octubre de 2007, llamado *“Sembrando Sonrisas”* Este programa de carácter promocional y preventivo está destinado a niños y niñas de 2 a 5 años, que asisten a Jardines Infantiles de JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles) y de la Fundación Educacional INTEGRAL, y a establecimientos educacionales Municipales y Particulares Subvencionados.

## **La experiencia de otras Entidades Territoriales en Salud Oral**

El Departamento de Antioquia y Medellín desarrollaron con mucho éxito el Programa de Acción Preventiva Odontológica, dentro del Sistema Nacional de Salud y desarrollaron programas incrementales hasta el año 1992. Medellín desde 1968 realiza estudios de prevalencia de caries dental en escolares.

Medellín mediante el Acuerdo 25 de 2015, adoptó la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022, cuyo objeto es:

*“Articular los diversos actores llamados a participar de esta Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022, con el fin de integrar diferentes respuestas sociales para la promoción, protección de la salud, la prevención y recuperación de la enfermedad. Articulación que liderará la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín en colaboración armónica con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), otros actores institucionales, sociales y comunitarios que intervienen en los procesos determinantes de la salud”*.

Adicionalmente, Manizales cuenta con una Política Pública en Salud Oral, con el fin de articular a los actores sociales y transformar las condiciones de salud bucal en dicha ciudad.

### **La Experiencia de Bogotá D.C. en Programas Incrementales<sup>5</sup>**

La Secretaría Distrital de Salud, como alternativa de intervención en el año 1999, diseñó el proyecto “Incrementales en Salud Oral” que consistió en un modelo de atención odontológica que buscaba aumentar la cobertura de atención a población escolar entre 5 y 14 años de edad, con servicios de promoción y prevención en salud oral y un tratamiento odontológico integral para las patologías más prevalentes como la caries y la enfermedad periodontal.

El objetivo del proyecto “Una Sonrisa por Bogotá” era aumentar las coberturas de atención, disminuir la prevalencia y la severidad de la morbilidad oral en escolares y madres gestantes, mejorando la salud bucodental de esta población y por ende su calidad de vida.

El modelo de atención proponía tres fases: fase higiénica, fase asistencial y fase de mantenimiento.

La evaluación del proyecto concluyó que la baja ejecución de la fase asistencial y de mantenimiento se debió a la dificultad de canalización de los escolares por ARS y EPS.

Al analizar las características de este proyecto como modelo incremental de atención se podría afirmar:

- No desarrolló la extramuralidad de la atención en salud oral para los niños escolarizados.
- Se realizó dentro de un esquema de fraccionamiento de la atención basada en el concepto de financiación de las acciones colectivas (fase higiénica), por el PAB y fase asistencial por remisión al plan de beneficios.
- No se garantizó continuidad a los proyectos iniciados en las siguientes vigencias.
- A pesar de la alta cobertura de las acciones de fase higiénica o preventivas, (93% y 326.927 niños atendidos), solo cerca del 1% (3.461 niños) accedieron al tratamiento.

#### **Tabla N 14. Programa de Atención Oral para Niños y Jóvenes Escolarizados.**

---

<sup>5</sup> Secretaría Distrital de Salud., Boletín Epidemiológico “Evaluación del Proyecto Incrementales en Salud Oral” Vol. 2 N°. 44., Págs. 1-4. Año 2000.

PROGRAMAS DE ATENCION EN SALUD ORAL PARA NIÑOS Y JOVENES ESCOLARIZADOS

País	Programa	Población Objetivo	Medidas Promocionales	Medidas Preventivas	Equipamiento
Chile	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	El Programa desarrolla acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud bucal a estudiantes desde Pre-Kinder a Octavo Básico.	Educación para la salud, en temáticas inherentes a la alimentación saludable y la higiene bucal, tanto en escuelas municipales como particulares subvencionadas de zonas urbanas y rurales.	Las actividades preventivas se ejecutan en la alimentación escolar de las escuelas rurales de localidades sin agua potable fluorurada, a través de la leche fluorurada que se entrega en los desayunos de JUNAEB. En los Módulos Dentales, a través de la aplicación de sellantes y flúor tópico (barniz y gel).	La atención se realiza en Módulos Dentales, fijos y móviles, ubicados en distintas comunas del país, en los cuales se proporciona atención odontológica integral a los estudiantes de establecimientos educacionales adscritos al Módulo.
España	Programa Dental Infantil - PADI	Las comunidades autónomas lo desarrollan con sus propios recursos	Orientación con consejos clínicos y preventivos.	Revisión anual, procedimientos preventivos y de sellado de fisuras que fueran necesarios en la dentición permanente.	Tratamiento de caries y traumatismos en la dentición permanente. Extracción de piezas dentales en dentición temporal (en todos los casos) y definitiva (salvo por indicación ortodóncica). Atención de urgencias dentales en el horario habitual de consulta. Hay Odontólogos del Servicio Público y Odontólogos concertados
México	Salud bucal del Escolar y Preescolar	Preescolares, Escolares de primaria y Escolares de secundaria inscritos en escuelas públicas. Universo Escuelas públicas de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional de los niveles preescolar, primaria y secundaria. Se pueden extender estas acciones a los alumnos del nivel Medio	Educación en Salud Oral, charlas, en preescolar se deben otorgar 3 actividades, 4 veces durante el ciclo escolar, es decir, 12 actividades por niño durante el ciclo escolar. En las niñas(os) a partir de los 6 años de edad o 1er grado escolar se deben otorgar 5 actividades, es decir 30 actividades a cada niña(o) por ciclo escolar, tomando	Enjuagues de fluoruro de sodio al 0.2 % son 14 durante el ciclo escolar. (	Estrategia de Atención Gradual Incremental. En brigadas, consultorios se usa la Técnica de Restauración Atraumática - TRA.
Colombia	No hay programa	Los niños, niñas y jóvenes tienen una canasta amplia de servicios de salud promocionales y preventivos. Recientemente se lanzó la estrategia "Soy generación sonriente"	Orientación a los padres y cuidadores en el cuidado en la salud oral.	Aplicación de sellantes, flúor en gel, flúor en barniz y flúor en enjuague	Prestadores públicos y privados, que operan en un sistema fragmentado. La escuela no es considerada por el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud un espacio universal de atención

## Una Nueva Oportunidad

El Sistema Integral de Seguridad Social en Salud oferta dos puertas de entrada: consulta médica general, especializada, urgencias, y consulta odontológica general, especializada y de urgencias. Sin embargo, los servicios odontológicos, en la ciudad y el país, no han tenido un desarrollo similar en oferta e integralidad que los servicios médicos, por lo cual es importante, en la actualidad, desarrollar al interior del Modelo Integral de Atención (MIAS) el componente de salud oral basado en la Atención Primaria en Salud Oral.

La Ruta Integral de Atención en Salud Oral, definida en la Resolución 3280 de 2018, ordena una cobertura de atención que privilegia el acceso de niños, niñas y jóvenes a la atención promocional y preventiva, y desarrolla una progresividad para los demás cursos de vida. Adicionalmente, crea acciones afirmativas para el acceso de las mujeres gestantes, los discapacitados y los pacientes que padezcan condiciones crónicas.

## El Aseguramiento en el Distrito Capital



En Bogotá D.C, la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, para noviembre 30 de 2018, alcanzó los 7.668.116 afiliados de los cuales 6.295.042 se encuentran en el régimen contributivo y representan el 82,09 % del total de afiliados. El régimen subsidiado alcanzó el 15,23%, con 1.167.620, y en los regímenes de excepción el porcentaje está estimado en 2,68% con 205.454 afiliados.

**Tabla N 15. Afiliaciones Régimen Contributivo y Subsidiado**

<b>AFILIADOS POR RÉGIMEN</b>	<b>Cantidad</b>	<b>% de Afiliados</b>
Activos en Régimen Contributivo	6.091.742	79,44%
Suspendidos en Régimen Contributivo	203.300	2,65%
<b>Afiliados Contributivo</b>	<b>6.295.042</b>	<b>82,09%</b>
Activos en Régimen Subsidiado	1.167.620	15,23%
Regímenes de Excepción (estimado)	205.454	2,68%
<b>Total afiliados a la Seguridad Social en Salud</b>	<b>7.668.116</b>	<b>100,00%</b>

#### **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**

Es importante resaltar que los hábitos alimentarios se forman en los primeros años de vida y surgen como resultado de diversos factores que interactúan a lo largo de la vida. Las diferentes experiencias con los alimentos, vinculadas a situaciones familiares, sociales y del ambiente, que forman parte de la vida del individuo (principalmente durante la niñez), impactan positiva o negativamente en la formación de sus hábitos alimentarios.

Al respecto, La Secretaria Distrital de Educación adelanta para los estudiantes matriculados en instituciones públicas **“El Programa de Alimentación Escolar”** cuyos objetivos son:

1. Contribuir con el derecho a la vida sana, a la educación con calidad y a la alimentación.
2. Brindar un apoyo alimentario con calidad nutricional, variado e higiénico.
3. Fomentar la promoción de prácticas adecuadas en alimentación y actividad física.
4. Construir de manera conjunta una cultura de alimentación saludable y,
5. Favorecer el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Bogotá superó a ciudades como Medellín, Cali y Barranquilla en la entrega de refrigerios escolares, desayunos y almuerzos, balanceados, ricos y de calidad durante todo el calendario escolar.

Sin embargo, se descuidó el concepto de la “Tienda escolar” donde debería incentivarse la oferta y el consumo de alimentos saludables y por el contrario se ofrecen sin restricción ni regulación, productos chatarra, bebidas azucaradas y productos ultra procesados, que contribuyen no solo a aumentar los índices de obesidad de los escolares, sino que agravan en gran medida las enfermedades orales como la caries dental; al respecto, La Secretaria de Educación de Distrito con el objetivo de promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, en febrero de 2010 expidió la Resolución 234 de 2010, por la cual se establecen las directrices para la oferta de alimentos en las tiendas escolares en los colegios oficiales del Distrito Capital, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, la oferta de alimentos, la articulación a estrategias pedagógicas y a procesos que fomenten la promoción de la salud de los y las estudiantes.

En los colegios oficiales del Distrito, no existen programas sobre hábitos alimentarios saludables, integrados a sus proyectos educativos institucionales o como parte de proyectos especiales y adicionalmente, se carece de programas que promuevan la actividad física de forma preponderante. Actualmente la asignatura de “Educación Física” tiene una intensidad horaria que no supera las 3 horas/semana, con instalaciones y equipos deportivos deficientes. El deporte o la actividad física, no es una prioridad en la “formación integral” de los escolares bogotanos.

Finalmente, la promoción de hábitos de higiene personal (lavado de manos antes del consumo de alimentos y el cepillado de dientes una vez consumidos el desayuno o el almuerzo), no está incorporada de manera sistemática en el marco de las actividades cotidianas del restaurante escolar.

#### **Aplicación Tópica de Barniz de Flúor**

El fluoruro previene contra las caries de dos formas<sup>6</sup>:

- Se concentra en los huesos y en los dientes en desarrollo de los niños y fortalece el esmalte de los dientes de bebés y adultos antes de que erupcionen.
- Ayuda a endurecer el esmalte de los dientes adultos que ya han erupcionado.
- Trabaja en los procesos de desmineralización y remineralización que naturalmente ocurre en la boca.
- Después de comer, la saliva contiene ácidos que ocasionan la desmineralización: una disolución del calcio y el fósforo que se encuentra debajo de la superficie dental.
- En otros momentos (cuando la saliva es menos ácida) hace exactamente lo opuesto, repone el calcio y fósforo que conservan la fortaleza de los dientes. Este proceso es provocado por la remineralización. Cuando el fluoruro está presente en la remineralización, los minerales depositados son más duros y ayudan a fortalecer sus dientes evitando la disolución que se produciría en la próxima fase de desmineralización.

### **III. MARCO JURÍDICO**

#### **1. MARCO INTERNACIONAL**

##### **1.1 Declaración de los Derechos Humanos**

**Artículo 25:** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

---

## 1.2 Declaración de los Derechos del niño, 1959

El reconocimiento del derecho al más alto nivel posible de salud como derecho fundamental al derecho a la salud, el deber del Estado de proteger y garantizar la salud de los niños, niñas y adolescentes.

## 2. CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991.

**Artículo 2º.** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

**Artículo 44:** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

**Artículo 48:** *“para La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”*

**Artículo 49:** *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”*

### 3. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

#### 3.1. ORDEN NACIONAL

##### 3.1.1 Ley 100 de 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 1:** Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

**Artículo 2:** Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

##### 3.1.2 Ley 1122 de 2007. “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 1º.** Objeto. La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

**Artículo 2º.** Evaluación por resultados. El Ministerio de la Protección Social, como órgano rector del sistema, establecerá dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley los mecanismos que permitan la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio, como resultado de esta evaluación, podrá definir estímulos o exigir, entre otras, la firma de un convenio de cumplimiento, y si es del caso, solicitará a la Superintendencia Nacional de Salud suspender en forma cautelar la administración de los recursos públicos, hasta por un año de la respectiva entidad. Cuando las entidades municipales no cumplan con los indicadores de que trata este artículo, los departamentos asumirán su administración durante el tiempo cautelar que se defina. Cuando sean los Departamentos u otras entidades del sector de la salud, los que incumplen con los indicadores, la administración cautelar estará a cargo del Ministerio de la Protección Social o quien este designe. Si hay reincidencia, previo informe del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud evaluará y podrá imponer las sanciones establecidas en la ley.

Respecto de las Empresas Sociales del Estado, ESE, los indicadores tendrán en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo.

### 3.1.3 Ley 1098 de 2006. “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

### 3.1.4 Ley 100 de 1993. “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.

**Ley de Seguridad Social en Salud.** Determina la organización, administración, financiación, control y obligaciones del sistema de salud. Contempla los principios de equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia, autonomía de las instituciones, descentralización administrativa, concertación y calidad en la prestación del servicio.

**Artículo 1: Sistema de seguridad social integral.** El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

**Artículo 2: Principios.** El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

- a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;
- b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;
- c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.  
Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;
- d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;
- e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y
- f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

**Parágrafo.** La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida.

**Artículo 3: Del derecho a la seguridad social.** El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

**Artículo 157:** Incluye el grupo de edad objeto de esta política como población prioritaria para ser afiliada al régimen subsidiado a las madres durante el embarazo, parto y postparto y período de lactancia, los niños menores de un año, los menores en situación irregular.

**Artículo 166:** Establece que el plan obligatorio de salud para los menores de un año cubrirá la educación, información y fomento de la salud, el fomento de la lactancia materna, la vigilancia del crecimiento y desarrollo, la prevención de la enfermedad, incluyendo inmunizaciones, la atención ambulatoria, hospitalaria y de urgencias, incluidos los medicamentos esenciales; y la rehabilitación cuando hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en la presente ley y sus reglamentos.

#### 4. JURISPRUDENCIA

**4.1 Sentencia T-563/13. Derecho a la salud como derecho fundamental autónomo-**Reiteración de jurisprudencia. La Constitución Política y la jurisprudencia constitucional han reconocido a la salud como un derecho fundamental autónomo. De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por Colombia, se han radicado en cabeza del Estado la obligación de garantizar la atención médica que las personas requieran, establecido los elementos esenciales del contenido del derecho a la salud, como son: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad, la calidad y la prohibición de discriminación de los bienes y servicios de salud. Tal como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional e internacional, el derecho a la salud implica el disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible, razón por lo cual, no solo implica la prevención de la enfermedad, sino también el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación de la misma.

**4.2 Sentencia T-760 de 2008.** Tiene como objetivo analizar diferentes facetas del "Derecho a la Salud" y valorar sus implicaciones con la finalidad de garantizar el goce universal equitativo y efectivo de este derecho.

**4.3 Sentencia No. T-013/95 Corte Suprema de Justicia. Derecho a la salud/derechos fundamentales.** El derecho a la salud, por estar en inmediata conexión con el derecho a la vida, del que es un derivado necesario, es, esencialmente, un derecho fundamental. El derecho a la salud es un derecho fundamental, derivado del derecho a la vida que tiene toda persona humana, desde el momento de la concepción hasta su muerte, derecho que implica conservar la plenitud de sus facultades físicas, mentales y espirituales, y poner todos los medios ordinarios al alcance para la prevención de las enfermedades, así como para la recuperación.

**4.4 Sentencia No. T-447/94. Derecho a la Salud Infantil - Prevalencia.** En lo que hace al derecho a la salud de los niños, al tenor del artículo 44 superior, éste no sólo es fundamental sino prevalente, en el sentido de su respeto incondicional y universal. Por ello el Estado tiene en el cumplimiento de un derecho uno de sus objetivos primordiales, razón por la cual goza de especial protección por el orden jurídico. La incondicionalidad de tal bien hace que el Estado de manera prevalente asegure, en la medida de sus posibilidades y capacidades, su eficacia. De ahí que lo tutele cuando se lesiona o amenace en forma grave, ya que contra el derecho a la salud de un niño no puede haber argumentación válida alguna.

## 5. DISPOSICIONES DE ORDEN NACIONAL.

### 5.1 Disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993:

Las disposiciones reglamentarias más significativas, vigentes a julio de 2001, y que tienen que ver con la operación y funcionamiento de servicios o acciones en salud, relacionadas con la población infantil.

- **Decreto 2357 del 29 de diciembre de 1995.** En él se reglamentan algunos aspectos del régimen subsidiado del SGSSS, en especial los relacionados con las entidades autorizadas para la administración de subsidios en salud.
- **Acuerdo 33 de 1996.** Del consejo nacional de seguridad social en salud (CNSSS). Fija los criterios de utilización, distribución y manejo de los recursos de la subcuenta de promoción de la salud, que se destinarán principalmente a las actividades de prevención de la enfermedad.
- **Resolución 3997 de octubre de 1996.** Establece las actividades y los procedimientos para las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el sistema general de seguridad social en salud. En esta norma se hace la distinción entre promoción y prevención.
- **Resolución 4288 de noviembre de 1996.** Define el PAB como el conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo dirigidos a la colectividad, de carácter gratuito, estatal y obligatorio. Identifican las acciones de promoción desde la salud pública: La salud integral de los niños, niñas y adolescentes, de las personas de la tercera edad, de las personas con deficiencias, discapacidades, minusvalías y de la población del sector informal de la economía.
- **Acuerdo 72 (CNSSS) de agosto de 1997.** Definió el plan de beneficios del régimen subsidiado. En él se identifican los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como las acciones de recuperación de la salud en los diferentes niveles. Especifica que las acciones de promoción y prevención deben orientarse en forma individual, grupal o familiar; da prioridad, entre otros aspectos, a la promoción de la salud integral de los niños y niñas; y explicita algunas acciones de recuperación de la salud dirigidas a la mujer gestante, al menor de un año con cualquier patología y diagnóstico de estrabismo en menores de cinco años.

**5.2 Decreto 1011 de 2006 y su Resolución 1043 de 2006. “Por el cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores para habilitar los servicios”.**

**5.3 Decreto 3518 de 2006. “Por el cual crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”.**

**5.4 Decreto 3616 de octubre 10 de 2005. “Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones”.**

**5.5 Resolución 3280 DE 2018. “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”.**

**5.6 Resolución 1841 de 2013 - Plan Decenal de Salud Pública 2011-2021**

La aparición en el 2007 del Plan Nacional de Salud Pública (PNSP) desarrolla una serie de herramientas administrativas de planeación, de evaluación y gestión en salud pública, junto con procesos de concertación territorial, entre los distintos agentes involucrados en la dirección, administración y prestación de los distintos servicios de salud en la idea de buscar sinergias institucionales públicas y privadas, en función del logro de metas territoriales en salud. El Plan determina unas prioridades en salud pública; define responsables, mecanismos y procesos de concertación territorial para la elaboración de planes territoriales bajo un proceso convencional de articulación sistémica por niveles y establece cinco líneas de política: promoción de la salud y calidad de vida; prevención de los riesgos; recuperación y superación de los daños en la salud; vigilancia en salud y gestión del conocimiento; y, gestión integral para el desarrollo operativo del PNSP. La salud oral es considerada una prioridad nacional de salud, sobre la cual debe desarrollarse una serie de acciones que incluyen la construcción de una línea de base sobre la situación de salud oral en los entes territoriales, el diseño de estrategias concertadas de promoción y prevención y el seguimiento y cumplimiento de las metas definidas en el Plan territorial y nacional.

Algunos autores han criticado el PNSP por su limitada capacidad para modificar sustancialmente el Sistema, pues adolece de las herramientas y los mecanismos para afianzar la rectoría pública en los territorios, superar la dicotomía estructural del sistema entre lo individual y lo colectivo y afectar los determinantes de la salud y la enfermedad. A pesar de ello, los Planes permitirían ordenar la respuesta social y a través de procesos de concertación territorial, facilitar la integración de las instituciones públicas con las empresas privadas en salud, alrededor de metas compartidas.

Por lo tanto, la presente resolución resuelve lo siguiente:

**Artículo 1: Plan decenal de salud pública.** Adóptese el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

**Parágrafo 1:** Los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan.

**Parágrafo 2:** El anexo técnico contenido del Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, de que trata este artículo, se publicará en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social y en otros dispositivos de acceso electrónico.

**Artículo 2:** Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

**5.7Resolución 412 de febrero 25 de 2000. “Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública”.**



Se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida de obligatorio cumplimiento y se adoptaron las Normas Técnicas y Guías de Atención, para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, así como para la atención de las enfermedades de interés en salud pública. En esta norma técnica se incluyeron para la atención preventiva en Salud Bucal las siguientes actividades: control y remoción de placa bacteriana, aplicación de Flúor, aplicación de sellantes de fosetas y fisuras y el detartraje supragingival.

## **6. ORDEN DISTRITAL**

### **6.1 Acuerdo 08 del 29 de diciembre de 2009. “Por el cual se aclaran y actualizan integralmente los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado”.**

Este decreto determina los conceptos y aspectos operativos básicos del sistema nacional y sirve de referente para los subsistemas de vigilancia como el de salud oral SISVESO.

### **6.2 Acuerdo 4 de 2009 Comisión de Regulación en Salud – CRES. “Por el cual se da cumplimiento a la Sentencia [T-760](#) de 2008 de la Corte Constitucional.” Da cumplimiento**

Da cumplimiento a la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, respecto de la unificación de los planes de beneficios para los niños y las niñas del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, indicando que la población comprendida entre los cero 0 y los doce 12 años de edad, afiliada tanto en el esquema de subsidios plenos como en el de parciales, será el previsto por las normas vigentes para el Régimen Contributivo, transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2009.

### **6.3 Decreto 806 del 30 de abril de 1998. “Por el cual se reglamenta la afiliación a la seguridad social en salud, la prestación de los beneficios como servicio público esencial de seguridad social en salud y de interés general en todo el territorio nacional”.**

Se destacan las normas de orden distrital que han sido expedidas con relación a la población infantil.

### **6.4 Resolución 657 de 1998. “Por la cual se modifica (Sic) la Resolución 0465 de 1998 y se adopta el esquema para el suministro de micronutrientes: hierro y ácido fólico en mujeres gestantes y madres lactantes, y de hierro en la población menor de 12 años de Santa Fe de Bogotá, D.C.”**

## **7. Política del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Salud.**

“La Secretaría Distrital de Salud contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida en salud de la población del Distrito Capital y se compromete en el cumplimiento de los requisitos, satisfacción de nuestras partes interesadas y en la mejora continua de los procesos basados en la prestación de los servicios, con un equipo de trabajo que promueve la cultura de calidad que contribuye al mejoramiento continuo de la gestión institucional”.

Su objetivo general es superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031. El plan de acción de la política proyecta el cumplimiento de 3 objetivos específicos que se desarrollan por medio de 47 productos y 14 metas de resultado.

#### **IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Concejo de Bogotá, D.C. es competente para expedir el presente Proyecto de Acuerdo, según las siguientes atribuciones establecidas por el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

*“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)*

*Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.”*

#### **V. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, esta iniciativa no genera gasto adicional ni otorga beneficios tributarios por lo cual no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En línea, esta iniciativa se enmarca dentro del proyecto de inversión 7827 *“Implementación Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena. Bogotá.”* Sirviendo como herramienta para cumplir con el segundo objetivo específico del proyecto *“Desarrollar acciones de rectoría en salud en diferentes niveles que integren a diferentes actores del Distrito que tienen competencia en la afectación de determinantes sociales en salud para la implementación de un modelo de salud que mejore la atención de las poblaciones en los territorios de la ciudad y conformar equipos interdisciplinarios con capacidad resolutive y enfoque participativo e incluyente”*.

Con fundamento en los argumentos antes expuestos se presenta a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo *“Por Medio del Cual se Declara la Semana Distrital de la Salud Oral y se Dictan Otras Disposiciones”*.

#### **VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES – ARTICULADO**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 551 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DISTRITAL DE LA SALUD ORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 313 de la CP y por el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

#### ACUERDA

**Artículo 1°.** Declárese la primera semana de octubre de cada año, como la semana distrital de la Salud Oral en el distrito, como una acción para fortalecer la promoción de la Salud Oral y la prevención de las enfermedades bucodentales, con el fin de sensibilizar a las personas e instituciones, y en especial a la comunidad educativa de Bogotá, acerca de la importancia de mantener la salud bucodental, como parte fundamental de la salud integral en el ser humano.

**Artículo 2°. Semana de la Salud Bucodental.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades competentes, formulará y ejecutará las acciones a realizar en la “*Semana Distrital de la Salud Bucodental*” de conformidad con las competencias y atribuciones contempladas en el artículo 33 del Acuerdo 641 de 2016, especialmente los literales a), g), y m), y demás normatividad aplicable.

**Artículo 3°. Exigibilidad de Certificado de Valoración Odontológica.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito, a través de las instituciones educativas oficiales del distrito, exigirá el certificado de salud bucodental a los y las estudiantes de las instituciones educativas oficiales del distrito capital, como requisito no condicionante para realizar el proceso de matrícula anual al iniciar el año y después de la mitad del periodo escolar y de esta manera se promoverá la aplicación tópica del barniz de flúor certificada por un odontólogo.

**Parágrafo:** En el certificado de salud bucodental, constarán los hallazgos encontrados al momento del examen bucodental realizado por el odontólogo, quien deberá firmarlo y estipular las recomendaciones según cada caso, además deberá llevar el registro de la aplicación tópica del barniz de flúor. La expedición de dicho certificado no excederá de 90 días.

**Artículo 4°. Seguimiento interinstitucional.** La Secretaría Distrital de Salud en coordinación con las secretarías de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, realizarán el seguimiento a los casos de las y los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del distrito capital, que presenten riesgos o presencia de alteraciones bucodentales, altos índices de caries y enfermedad periodontal, para ello se establecerán criterios de reporte y seguimiento ante las entidades competentes.

**Artículo 5°. Informe al Concejo de Bogotá D.C.** Las Secretarías Distritales de Salud, Educación e Integración Social, de manera coordinada, deberán presentar al Concejo de Bogotá un informe anual sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 6°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

**EMEL ROJAS CASTILLO**  
Concejal de Bogotá D.C.

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal de Bogotá D.C.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 552 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto establecer los lineamientos para que sea implementado un sistema unificado de información y alertas ambientales que permita conocer en tiempo real el estado de la ciudad. Esta información está dirigida especialmente a los ciudadanos que se desplazan al aire libre como biciusuarios y peatones, para que optimicen sus desplazamientos y tomen medidas de prevención en salud, mejorando así su calidad de vida y experiencia ciudadana. Datos como: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias y niveles de los cauces de los ríos ya se encuentran disponibles. Sin embargo, esta información se encuentra dispersa y sólo requiere ser unificada y automatizada en una sola plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La plataforma debe incluir información sobre el estado del ambiente y las condiciones de la ciudad que sea de interés y utilidad para el ciudadano, especialmente aquellos que se desplazan al aire libre, bien a pie o en bicicleta, de manera que puedan tomar precauciones de salud y optimizar sus desplazamientos y actividades en la ciudad. Cuando de los datos entregados se desprenda algún riesgo especial para la salud, la vida, los bienes, del ciudadano, deben incluirse recomendaciones, sugerencias y consejos para minimizar y superar tales situaciones, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

El sistema debe darle al ciudadano opciones suficientes para acceder a la información de la manera que le sea más segura, rápida y cómoda aprovechando las facilidades tecnológicas y de comunicación modernas, de manera que tenga acceso en tiempo real al estado de la ciudad a través de dispositivos electrónicos, móviles y fijos, facilitando su plena integración en la vida cotidiana.

Debe, pero no exclusivamente, proporcionar los datos de: calidad del aire, radiación solar, temperatura promedio, estado y pronósticos del clima, nivel de ruido y calidad del

agua, entre otros. Es posible también que proporcione información sobre: estado de afluentes y embalses, pico y placa, estado de vías, estado de estaciones de Transmilenio, servicio eléctrico y servicio de acueducto, por mencionar algunas.

A futuro, en una segunda fase, esta plataforma permitiría al Distrito entregar al ciudadano de manera directa información que necesite hacerle llegar para mejorar su calidad de vida y su experiencia ciudadana, por ejemplo, eventos, situaciones y

estados programados que puedan afectar la cotidianeidad y las rutinas diarias del ciudadano como interrupción de servicios públicos, mantenimiento vial, obras de acueducto y alcantarillado, cambio de horarios en la recolección de basuras, emergencias de última hora, etc.

### **3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Las entidades señaladas a continuación deberán recolectar, suministrar, intercambiar o facilitar el acceso a la información, según las necesidades de la plataforma: Secretaría de Ambiente, Subdirección de calidad del aire, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - Idiger, Empresa de Acueducto de Bogotá y Secretaría de Movilidad, y todas las demás que se detecte necesario durante la etapa de estructuración de la plataforma. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser coordinado por la Secretaría General.

### **4. JUSTIFICACIÓN**

Según datos de la Encuesta de Percepción Ciudadana (2017), el 8% de los habitantes de Bogotá usa la bicicleta como su principal medio de transporte, los cuales registran un 83% de satisfacción con este medio. En la ciudad hay 467 kilómetros de ciclorrutas y quienes más usan la bicicleta como su principal medio de transporte son personas entre los 18 y 35 años (22%). Por otro lado, la última Encuesta de Movilidad del Distrito informó que en Bogotá el 20,6% de los viajes mayores a quince minutos se hacen a pie.

Estos datos concuerdan con un informe entregado en noviembre de 2017 por el Observatorio de Movilidad de la Cámara de Comercio en conjunto con la Universidad de Los Andes. Según el informe, los viajes no motorizados, mayores de 15 minutos, representan el 25 por ciento del total de viajes que se hace en la ciudad, estimados en 12'755.982.

Es decir que, en un día normal, 3.188.995,5 desplazamientos se hacen al aire libre, sin información sobre las condiciones en las que se hacen, con exposición a las variaciones del clima, la calidad del aire o la radiación solar, entre otros aspectos que pueden afectar la salud y alterar los desplazamientos.

La salud de los ciudadanos, sus opciones de movilidad y la calidad del medio ambiente en el que desarrollan sus actividades cotidianas son tres de los principales indicadores de calidad de vida. Dan cuenta de ello informes como *Bogotá Cómo Vamos*, donde la ciudad ha mostrado avances importantes en algunos aspectos, así como otros en los que puede mejorar. En temas como salud, movilidad y medio ambiente, son importantes los avances que pueden lograrse mediante la entrega de información oportuna, relevante y directa al ciudadano que le permita prevenir riesgos a su salud, de igual forma, mejorar su educación en estos aspectos y la coordinación entre las autoridades y las personas.

En el marco de la modernización del sector público las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, permiten mejorar la comunicación directa entre la ciudad y sus habitantes, incrementando la efectividad y eficiencia de los servicios. La incorporación de nuevas tecnologías en el sector público y privado de la seguridad,

a nivel estratégico, táctico y operativo, facilita la prevención de riesgos, ayuda a minimizar los daños derivados de catástrofes y mejora el servicio a la ciudadanía.

#### **4.1. Implicaciones para la salud (calidad del aire)**

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las tres principales causas de los fallecimientos son: las enfermedades isquémicas del corazón, con 60.944 casos (17,1 por ciento); las cerebrovasculares, con 24.548 casos (6,9 por ciento), y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento).

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O<sub>3</sub>), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Sin duda, la estrategia correcta para mejorar la calidad del aire bogotano sería tomar acciones directas y definitivas que reduzcan la cantidad de contaminantes que se arrojan diariamente a la atmósfera. Se podrían tomar medidas como: utilización universal de filtros para fuentes móviles, entrada masiva de vehículos eléctricos tanto al sistema público como al privado y mejora sustancial en la calidad del combustible.

Pero, las últimas medidas al respecto fueron tomadas a nivel nacional a partir de la Ley 1205 de 2008 y la Resolución 182087 del 2007 del Ministerio de Ambiente,

Vivienda y Desarrollo Territorial. Estas disposiciones establecían nuevos estándares de calidad para los combustibles que redundaron en una mejora en las emisiones. Desde entonces, no hay una mejoría sustancial en la calidad del aire. Para corroborarlo basta acudir al Informe anual de la calidad del aire publicado en 2017 por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), según el cual los contaminantes en la atmósfera se han mantenido sin variación en los cinco años anteriores al informe, con niveles cercanos al límite de la norma nacional.

De manera que mientras esas medidas directas y definitivas para mejorar la calidad del aire se empiezan a tomar, pero sobre todo, comienzan a surtir efecto, es de suma importancia para el ciudadano contar con un sistema de alertas que lo ponga sobre aviso de las condiciones del aire que va a respirar y le recomiende medidas para prevenir y evitar el aumento de material particulado y contaminantes que inhala.

Esto redundará positivamente en la salud del ciudadano reduciendo la morbilidad y la mortalidad de la población asociada a la contaminación del aire, con los costos sociales que esto conlleva como vidas perdidas, ausentismo laboral, pérdida de productividad y atención hospitalaria.

#### **4.2. Implicaciones para la salud (radiación solar)**

Debido a sus características de posición geográfica, altura y condiciones climáticas, los lugares de Colombia donde más se presentan casos de cáncer en la piel son la ciudad



de Bogotá, y los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá. De hecho, el pasado 2018 los medios informaron que Bogotá había alcanzado varias veces a lo largo del año la categoría de “Alto” en el índice UV Solar Mundial (IUV) que establece la intensidad de la radiación solar ultravioleta incidente sobre la superficie de la tierra.

Según la Secretaría de Salud de Bogotá, entre los años 2009 y 2013 se reportaron 37.342 nuevos casos de cáncer. Predominaron: piel (17,5%), mama (12%), cuello uterino (9%), próstata (8%) y estómago (7%). De acuerdo al tipo de Régimen de Seguridad Social en Salud, se presentaron 6.819 casos en el Régimen Contributivo (40,3%), 4.499 en el Régimen Subsidiado (26,6%), 2.848 en el Régimen Vinculado (16,8%), 2.289 en particulares (13,5%) y 454 casos en el Régimen Especial (2,7%).

La exposición directa a los rayos solares, y la consecuente radiación ultravioleta, es el principal agente asociado al cáncer de piel. Estos rayos afectan el ADN de los genes que controlan el crecimiento de las células de la piel abriendo así la puerta para que se genere un cáncer de piel. Por ejemplo, según el estudio Epidemiología del Cáncer, Biomarcadores y Prevención, hecho por la Asociación Americana de Investigación en Cáncer, las mujeres que han tenido por lo menos cinco quemaduras por exposición solar en su adolescencia tienen una mayor probabilidad de desarrollar este tipo de cáncer.

Las medidas para prevenir y disminuir la incidencia del cáncer de piel son, en su mayoría, simples y de fácil implementación para el ciudadano. Muchas de ellas consisten en tomar ciertas precauciones durante los desplazamientos al aire libre. La plataforma Bogotá Móvil sería la herramienta idónea para educar al ciudadano en

estas medidas de prevención y advertirle en tiempo real sobre los días y horas en que debe tomar mayores precauciones, con base en datos como el Índice de Radiación Solar y las condiciones climatológicas.

#### **4.3. Atención de emergencias y desastres**

Las TIC juegan un papel fundamental en cada una de las fases de la gestión del riesgo. Desde la captura de datos, su consolidación, su análisis y divulgación, hay herramientas tecnológicas que facilitan y agilizan el proceso, optimizando los resultados.

Esa rapidez es de especial relevancia en situaciones de emergencia y desastre. Se entiende como situación de emergencia a toda aquella interrupción, imprevista, abrupta y drástica, en la dinámica habitual de una ciudad, incluyendo todas o algunas de sus dimensiones económica, cultural, social o política. Las situaciones de emergencia generan en su desarrollo un incremento sustancial en las comunicaciones, y originan escenarios de información complejos.

En el proceso de toma de decisiones de las autoridades y organismos de rescate y atención, es clave contar con información en tiempo real, así como integrar datos provenientes de diferentes organismos e instituciones. Como parte de la gestión de una emergencia, algunas de estas decisiones deben trasladarse rápidamente a la población, con el objetivo de facilitar el trabajo de los organismos de rescate, movilizar a la ciudadanía, evitar que la situación se vuelva más compleja, minimizar daños y salvar vidas humanas.

Hasta la aparición de las redes sociales, los medios de comunicación fueron los escenarios indiscutibles para crear y difundir información en situaciones de emergencia. El escenario de las comunicaciones es mucho más complejo con la disponibilidad e inmediatez de las redes sociales, que han puesto en manos del ciudadano la oportunidad de informar, o desinformar, con mayor rapidez a la que pueden reaccionar los medios de comunicación o los conductos oficiales.

A falta de un canal oficial, después del terremoto de Ciudad de México, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las redes sociales jugaron un doble papel, entre la eficacia y los rumores. La sociedad civil utilizó plataformas como Twitter y Facebook para organizar, denunciar, alertar y proteger, pero también para esparcir mentiras, rumores y confusión. De esta forma, valiosos recursos, esfuerzos y ayudas se vieron desaprovechados o desviados, y aumentó la zozobra de la población afectada.

Bogotá Móvil proporciona un canal inmediato de comunicación con la ciudadanía en una emergencia, cuya credibilidad estará directamente relacionada con la seriedad, concisión, oportunidad y rigurosidad de la información que entregue tanto en situaciones de normalidad como de emergencia.

#### **4.4. Implicaciones en la movilidad**

La movilidad influye en diversos aspectos de la calidad de vida de las personas en una ciudad, en la medida que determina la facilidad que tienen sus habitantes para

acceder a diferentes servicios, actividades y oportunidades, el tiempo libre y el tiempo productivo efectivos de que dispone, y optimiza el uso del transporte público y de las vías de la ciudad.

Para el ciudadano conocer datos de tráfico y el transporte desde la fuente oficial le

permite tomar decisiones de forma anticipada en sus recorridos y evitar congestiones. Se optimizan los desplazamientos al tener información precisa de las zonas donde se realizan intervenciones en vías, andenes y ciclorrutas por obras públicas. Puede evitar,

de igual forma, las congestiones, aglomeraciones o incidentes que puedan presentarse en distintos puntos de la ciudad.

Tecnología e innovación son claves en la transformación de la movilidad de las ciudades modernas. Para este caso, Bogotá Móvil permite que los ciudadanos tengan acceso inmediato a información oficial veraz y concreta, sobre eventos que pueden afectar la movilidad, de manera oportuna y actualizada a través de las TIC, impactando positivamente en el uso de las vías y el espacio público.

#### **4.5. Facilidad de implementación**

Un buen número de entidades distritales cuenta con indicadores y datos de interés y utilidad para el ciudadano en su vida corriente. En muchos de los casos esta información se actualiza con periodicidades que van desde tiempo real hasta diaria.

Pero toda esa información se encuentra dispersa en las páginas web y sitios oficiales de cada entidad, muchas veces en secciones interiores de los sitios web, a los que se accede después de ingresar a través de varios menús.

La Secretaría de Ambiente, por ejemplo, brinda a la ciudadanía la posibilidad de consultar en tiempo real el estado del aire de todas las localidades y puntos de la ciudad donde se encuentran las estaciones fijas de medición del aire. Pero para llegar a esa información, se necesita ingresar cuatro niveles dentro de la página, y saber previamente que está ahí.

La Secretaría de Movilidad aporta informes del estado del tráfico en tiempo real y otros servicios como consultar las cámaras de tránsito y una herramienta para planificar viajes por la ciudad. Se necesita ingresar tres niveles para obtener esta información.

La página del Acueducto ofrece la posibilidad de consultar el estado del río Bogotá en 14 estaciones a lo largo del afluente, lo cual es de alto interés (sobre todo en invierno) para las localidades apostadas a sus orillas. Sin embargo, no hace públicos otros datos que serían de igual interés. Por ejemplo, los resultados del monitoreo diario de la calidad del agua que realiza en las plantas de potabilización y en la red de distribución de la ciudad.

La ciudad cuenta, así mismo, con un Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE, dependiente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que proporciona en una página web

información general sobre riesgos en Bogotá y un mapa de emergencias y riesgos declarados en el pasado en la ciudad.

Consultar esta información y utilizar todas estas herramientas, dispersas en el interior de las páginas de distintas entidades, antes de realizar un desplazamiento por la ciudad o planificar su día, implicaría para el ciudadano una cantidad de tiempo considerable, lo cual se constituye en una barrera de acceso a la información. El uso y conocimiento de estas herramientas se incrementaría en la medida de que se facilite la accesibilidad a las mismas. En definitiva, se trata de canalizar, organizar y unificar los valiosos esfuerzos de diversos organismos y sistemas con los que ya cuenta la ciudad.

Hay que resaltar que el proyecto de acuerdo se encuentra especialmente articulado al Plan de desarrollo distrital en los siguientes programas.

**Programa 53.** Información para la toma de decisiones. Producir información y conocimiento para la toma de decisiones en la generación de valor público en las fases de la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico, cultural, de la ciudad – región, incluyendo lo rural, asociada a los diferentes instrumentos de la planeación de la ciudad – región, tales como: formulación, seguimiento y evaluación del PDD, POT, equipamientos sociales, culturales, Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE; observatorios de Mujer y Equidad de Género; sistema de información para identificar las brechas del mercado laboral; información de Políticas públicas del Sector de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia; información ambiental de Bogotá; infraestructura de datos espaciales del Distrito – IDECA, actualización catastral, y demás información de las entidades distritales.

**Programa 54.** Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente. Generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito. Estas capacidades están centradas en talento humano especializado, esquemas de acompañamiento, campañas de comunicación y difusión, habilitación de tecnologías, laboratorios de innovación y demás elementos que permitan generar valor a las iniciativas TIC de los sectores. La Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, contempla dos ejes de acción: primero, el acompañamiento para la formulación e implementación de las agendas de transformación digital, en los sectores administrativos de la ciudad; segundo, la promoción del fortalecimiento de la gestión de tecnologías al interior de las entidades del Distrito.

## **5. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO**

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

## 5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

## 5.2. ACUERDOS INTERNACIONALES

**Acuerdo de París:** La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

**Artículo 7. 7. C:** El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;

**Artículo 12:** Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo

presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

### **5.3. LEYES**

#### **Ley 105 de 1993**

Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

#### **Artículo 3. 1.**

a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad. b. Que los usuarios

sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.

#### **LEY 115 de 1994**

Por la cual se expide la ley general de educación.

**Artículo 5o.** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

**9.** El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

**10.** La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

#### **Ley 136 de 1994.**

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

**Artículo 142.** Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta.

### **Ley 336 de 1996**

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

### **Artículo 3º**

Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo

caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

### **Ley 715 de 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**Artículo 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

**76.5.7.** Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

## 5.4. DECROTOS NACIONALES

### 5.5. Decreto 2573 2014

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 5.** Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. **TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

## 5.6. NORMAS DISTRITALES

**Decreto 317 de 2006** Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital.

**Artículo 3.- Fundamento General del Plan, y sus efectos en las actuaciones urbanísticas públicas.** Este Plan Maestro concibe las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la base para la inserción de la ciudad y todos sus habitantes en la Sociedad de la Información, con criterios de equidad y con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de la ciudad. El Plan Maestro, sienta las bases normativas para establecer la nueva infraestructura de telecomunicaciones, regularizar las existentes y minimizar el impacto urbanístico, arquitectónico y en la salud humana de la misma.

**Artículo 6.- Políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones.-** Las políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones son:

2. **La ampliación de la cobertura,** del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los sectores educativo y productivo.

Se deberá fortalecer la calidad y equidad de la educación tanto pública como privada, sumando esfuerzos con el sector privado garantizando la cobertura y migrando al concepto de que la educación no es sólo cobertura sino calidad y utilizando instrumentos tecnológicos adecuados para acceder al conocimiento.



**Artículo 9°.- Líneas de Proyectos.** Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este Plan Maestro se establecen las siguientes líneas de proyectos, y de las metas asociadas a ellas:

e. Líneas de Proyectos orientadas a estimular el desarrollo de la industria de TIC.

#### **Decreto distrital 596 de 2011**

Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011- 2023

**Artículo 7°. Líneas de Intervención:** La Política Distrital de Salud Ambiental se desarrollará mediante ocho (8) líneas de intervención, cada una de las cuales cuentan con un documento técnico que hace parte integral de la presente Política.

#### **7.7. Línea de Intervención de Cambio Climático**

El fenómeno de cambio climático tiene impacto a nivel mundial siendo una amenaza directa para la calidad de vida y la salud de las personas. La Política Distrital de Salud Ambiental aborda la problemática de cambio climático como una propuesta de intervención que permite la implementación de estrategias y procesos de monitoreo, investigación, adaptación y mitigación orientadas a la disminución de los eventos en salud causados por el cambio climático.

**Objetivo General:** Definir y desarrollar procesos articulados de respuesta interinstitucional e intersectorial en salud ambiental, para la mitigación y adaptación a los fenómenos asociados a la variabilidad y cambio climático que se presentan en Bogotá, D. C.

**Objetivos Específicos:**

- a. Desarrollar líneas de investigación que permitan identificar los impactos de la variabilidad y el cambio climático sobre la calidad de vida y la salud de la población en Bogotá, D. C. para adelantar procesos de monitoreo coordinados.
- b. Identificar e implementar estrategias de mitigación y adaptación a la variabilidad y el cambio climático, desde la perspectiva de salud ambiental, para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
- c. Fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria para la gestión de la salud ambiental, en temas de variabilidad y cambio climático.

**Ejes Temáticos:**

- a. Desarrollo de Investigaciones sobre el efecto de la variabilidad y el cambio climático en la

calidad de vida y la salud de los habitantes del Distrito Capital.

- b. Implementación de procesos de adaptación y mitigación que permitan la disminución de los eventos en salud, causados por la variabilidad y el cambio climático.
- c. Vigilancia en salud ambiental de los eventos relacionados con la variabilidad y el cambio climático.
- d. Fortalecimiento institucional e intersectorial para el diseño de planes de adaptación y mitigación a la variabilidad y el cambio climático.
- e. Fortalecimiento de la participación comunitaria, para disminuir la vulnerabilidad de la población a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

### **Acuerdo 761 de 2020**

Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

## **5.6 OTROS.**

### **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático PNACC.**

“(…) El cambio climático es una realidad, y tiene importantes efectos en el desarrollo socio- económico del país. Como respuesta a esta problemática, el Gobierno nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados al cambio y a la variabilidad climática (…).”

“(…) Como se podrá identificar a lo largo de este documento, existen grandes retos para lograr una adaptación planificada en nuestro país. Necesitamos articular y canalizar los recursos humanos, tecnológicos y económicos; mejorar la calidad de la información y su disponibilidad; mejorar la comunicación entre los diferentes sectores económicos y la población, e integrar y coordinar diferentes disciplinas y sectores (…).”

“(…) El Gobierno se enfocará en proveer bienes públicos y proteger a la población más vulnerable. El Gobierno debe concentrarse en promover actividades que generen beneficios para toda la población (v.g., educación y conocimiento en el tema de cambio climático, generación de información pública, construcción de infraestructura pública a prueba de cambio climático), o que favorezcan a los más vulnerables (v.g., intervenciones en donde vive la población más pobre, atención a campesinos y pescadores, campañas de salud preventiva), ya que estos últimos son los más susceptibles de verse afectados por los efectos del cambio climático y no cuentan con la capacidad para recuperarse rápidamente por sí mismos (…).”

## Documento Conpes 3700

Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de

cambio climático en Colombia “(...) La Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de cambio climático en Colombia resalta la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico y social. En ese sentido, busca generar espacios para que los sectores y los territorios integren dicha problemática dentro de sus procesos de planificación, articular a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia (...)”

### 6. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en

**6.1. Constitución política de Colombia**, Artículo 313: Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

**6.2. Decreto ley 1421 de 1993**, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 12.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

### 7. IMPACTO FISCAL

El proyecto de acuerdo puede generar algunos gastos adicionales, que se pueden asumir con los recursos asignados a la Secretaría General, dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 en su Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, en su programa estratégico Bogotá ciudad inteligente, el cual tiene asignado casi 650 mil millones, el cual tiene como uno de sus objetivos la transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de*

*iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Cordialmente,

### **BANCADA ALIANZA VERDE**

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LIBARDO ASPRILLA LARA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 552 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **El Concejo de Bogotá**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General, y en coordinación con las demás entidades que la administración considere competentes, desarrollará la plataforma digital Bogotá Móvil, que unificará la información ambiental que las distintas entidades ofrecen al ciudadano.

**Artículo 2.** La Administración Distrital coordinará interinstitucionalmente el desarrollo, gestión, financiación, coordinación y puesta en funcionamiento de la plataforma Bogotá Móvil en el Distrito Capital.

**Artículo 3.** El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser gestionado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital.

**Artículo 4:** La aplicación Bogotá Móvil tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

4.1. Se usará una plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

4.2. La plataforma proporcionará, como mínimo, los datos sobre: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias, niveles de los cauces de los ríos, calidad del agua, temperatura promedio, restricciones vehiculares, novedades en la prestación de servicios y obras en desarrollo.

4.3. La plataforma incluirá recomendaciones a los ciudadanos para enfrentar las condiciones que se desprendan de los datos entregados, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

4.4. La plataforma enviará alertas a los ciudadanos cuando se presenten estados ambientales críticos o alguna emergencia de cualquier orden.

**Artículo 5.** La Administración Distrital designará a una entidad para que sea la encargada de administrar la plataforma Bogotá Móvil, una vez esta haya sido desarrollada y puesta en funcionamiento. De igual forma, esta entidad designada será la encargada de garantizar su operatividad, mantenimiento, actualización, financiación y sostenimiento en el tiempo.

**Artículo 6.** La Secretaría General garantizará y hará el seguimiento respectivo al cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 553 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””**

#### **Exposición de motivos**

##### **1. Objeto**

La presente iniciativa tiene como propósito incluir a las organizaciones de mujeres entre los actores con un asiento definido dentro de los Consejos de Planeación Local. Actualmente tienen una representación fija otros actores como las Juntas de Acción Comunal, las organizaciones de padres de familia, organizaciones industriales, organizaciones juveniles, organizaciones ambientales, entre otras. Las mujeres asisten si se da una invitación por parte de los alcaldes locales pero su participación, hasta ahora, no está incluida entre los sectores permanentes de estas instancias.

##### **2. Justificación**

Las mujeres representan el 52,2% del total de habitantes de Bogotá según el más reciente censo del DANE. Sin embargo, no son una de las poblaciones que tienen una representación definida dentro de los Consejos de Participación Local porque el Acuerdo 13 de 2000, que establece su composición, no incluye a estas organizaciones.

Los alcaldes locales tienen la potestad de invitar a otros actores sociales que no están incluidos explícitamente en el Acuerdo 13. Particularmente, para la constitución de los Consejos que debió hacerse para este inicio de gobiernos locales, la Administración Distrital, en cabeza de las secretarías de Planeación y de Gobierno, expidió la Circular No 002 de 2020 en la que se recomienda a los alcaldes de las diferentes localidades garantizar la participación de organizaciones como las de mujeres, las del sector cultural, las de vecinos, entre otras.

Los Consejos de Planeación Local son un ente consultivo y tienen un papel clave en la definición de los planes de desarrollo local. Entre sus funciones están la de organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre esos planes de desarrollo mediante, foros, seminarios, audiencias, talleres y cualquier otra herramienta que garantice la participación ciudadana en este proceso. Una vez aprobado en plan de desarrollo, tienen el papel de hacer seguimiento al cumplimiento del mismo y evaluar los informes que presente el alcalde sobre su ejecución.



Las condiciones de inequidad de género están presentes aún en la ciudad y por eso es particularmente preocupante que las organizaciones de mujeres no hagan presencia obligatoria en los Consejos de Planeación para que su visión se plasme en las decisiones y en el seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo local.

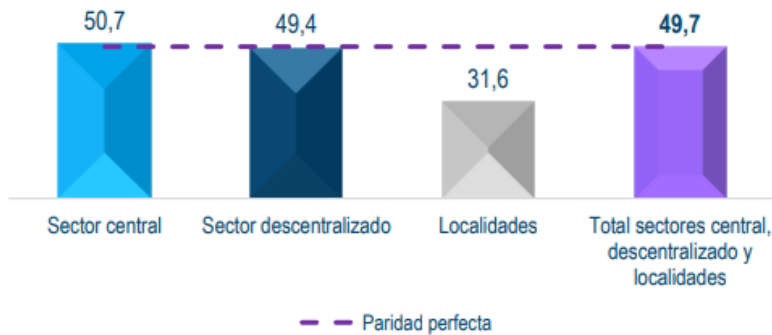
Las condiciones en que viven y trabajan muchas mujeres en Bogotá son aún inequitativas. Sólo por mencionar unos datos la brecha salarial, según la Veeduría, está entre 16% y 36% según nivel de ingreso. Los datos del DANE muestran que la brecha promedio es de \$259.580 pesos para el tercer trimestre de 2019. La tasa de desempleo para mujeres en el último tercio de 2019 fue de 11,4% y la de los hombres de 8,7%.

La inequidad también se revela en los motivos por los que las mujeres en edad para trabajar no participan en el mercado laboral. Según la Encuesta Integrada de Hogares que lleva a cabo el DANE, las mujeres no buscan trabajo porque deben responder por responsabilidades familiares en un 44,1%. Esa razón sólo aplica para el 2,8% de los hombres que permanecen inactivos laboralmente. El motivo de no trabajar relacionado con dedicarse a estudiar representa un 10,3% para los hombres y solo un 3,6% para las mujeres. La mayor brecha se presenta en el nivel educativo de media (formación hasta grado 11). Allí en desempleo femenino es de 15% frente a un 9,1% de desempleo masculino.

La cantidad de horas a la semana dedicadas por las mujeres a actividades domésticas no remuneradas es de 26,2, mientras que las que dedican los hombres a esas labores son 10,2 horas. En general, la medición de carga de trabajo (labores remuneradas y no remuneradas) indica que las mujeres tienen un indicador de 63,6 horas y el de los hombres es de 56,8 horas.

El informe sobre participación de las mujeres en los niveles decisorios de la Administración Pública de Bogotá publicado en 2019 muestra que es precisamente en las localidades en donde la participación porcentual de mujeres en cargos administrativos es menor (el dato corresponde al número de alcaldesas locales). El indicador en los niveles central y descentralizado de la Administración está más cercano a la equidad. Por nivel de decisión puede encontrarse que en el máximo nivel decisorio aún la participación de las mujeres está casi 7 puntos porcentuales debajo de la de los hombres. Estos datos se muestran en las dos siguientes gráficas:

Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital, según sector administrativo. Bogotá, 2018



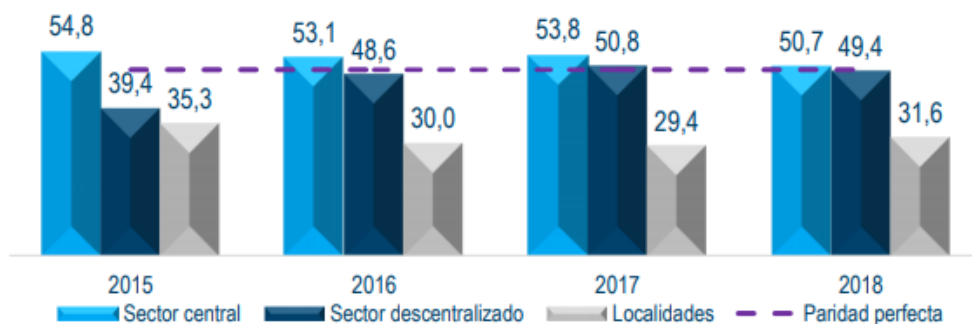
Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital, según nivel de decisión. Bogotá, 2018



Fuente: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Preocupa además que observando la tendencia de participación de las mujeres a través del tiempo en el nivel central de la Administración hay una tendencia decreciente al pasar de 54,8% de participación en el máximo nivel decisorio y otros niveles de decisión en 2015, a 50,7% en el 2018. Algo similar pasa en las localidades, se pasó de un indicador de 35,3% a 31,6%. Sólo en el sector descentralizado de la Administración se pudo notar un crecimiento.

Participación porcentual de mujeres en cargos directivos de la Administración distrital según sector administrativo. Bogotá, 2015-2018



Estas cifras muestran que si bien, como lo resalta el estudio del Instituto de Formación y Estudios de Democracia en Costa Rica, denominado “*Género y participación política de las mujeres*”<sup>7</sup>, que si bien existe ya en varios países un cuerpo normativo que respalda la igualdad entre las personas tomando en cuenta su diversidad, en la práctica, las relaciones entre esas personas están determinadas por la posición que ocupan en la sociedad. En esa medida, no es igual en la realidad el contexto de una persona que vive en el ámbito urbano al que vive una persona en la ruralidad. Tampoco es igual la problemática de personas con más alto nivel de formación o la realidad de los hombres frente a la de las mujeres.

La discriminación a las mujeres tiene efectos muy complejos. Minan su autopercepción como sujetos de derechos, empiezan a creer que están predestinadas a ciertas labores y no son capaces de desarrollarse en el campo en el que realmente desean estar. Además de todas estas percepciones se presentan unos hechos de violencia constantes que han llegado a tomarse como “normales” en nuestras sociedades. En síntesis, se están limitando las posibilidades de desarrollo de la mitad de la población.

Este panorama obliga a que las mujeres pueden tener voz en todos los espacios posibles en donde se toman decisiones. Su visión del mundo y de su contexto más inmediato, como su ciudad (o su localidad en este caso), debe ser tenida en cuenta para generar cambios reales, para adoptar políticas que consideren las consecuencias sobre esta población y para cambiar el enfoque con que se abordan los problemas.

<sup>7</sup> Instituto de Formación y Estudios en Democracia. “*Género y participación política de las mujeres*”. 2012. Tomado de:

En esa medida, una iniciativa como esta tiene el propósito de contribuir a que las mujeres puedan incidir más directamente en los planes de desarrollo local. Su punto de vista es clave para generar entornos más seguros y menos discriminatorios en los espacios más cercanos, las localidades de la ciudad.

### 3. Marco Normativo

**“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980. Aprobada por la Ley 51 de 1981**

*“ARTICULO 2°. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese*
- b) principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el

*goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.” (subraya fuera de texto)*

**“Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994” Aprobada por la Ley 248 de 1995**

## **“CAPITULO II**

### **DERECHOS PROTEGIDOS**

#### *Artículo 3*

*Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*

#### *Artículo 4*

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

*Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”*

- **De orden constitucional**

*“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” [...]*

*“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” [...]*

*“ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
- 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.*
- 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
- 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*
- 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*

*Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.” [...]*

*“**ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.*

*El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”*

- **De orden Normativo**

**Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”**

*“ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS. La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios: [...]*

*7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.*

*8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y*

*circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.*

*ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LAS MUJERES. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. [...]*

*ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la*

*responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Para estos efectos deberán:*

*1. Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos señalados*

*en esta ley.*

*2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.*

*3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.*

*4. Denunciar las violaciones de los derechos de las mujeres y la violencia y discriminación en su contra.*

*5. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.*

*6. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley y en la ejecución de las políticas que promuevan los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.*

*7. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación en su contra.* (subraya fuera de texto)

**Acuerdo 091 de 2003 “Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital”**

*“ARTÍCULO 4. Líneas de acción. El plan de igualdad de oportunidades, define a*

*título enunciativo las siguientes líneas de acción:*

- 3. Promoción de la participación política y ciudadana de las mujeres en la toma de decisiones, cargos de dirección y de representación en el marco de la equidad de género. Fomentando la participación igualitaria de la mujer en el ámbito político y fortaleciendo su acceso a los espacios de participación y dirección empresarial.* (Subraya fuera de texto)

**Decreto 403 de 2007 “Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo de Mujeres”**



ARTICULO 3. Principios. El Consejo Consultivo de Mujeres se regirá por los siguientes principios.

e. Ciudadanía Activa y plural: El Consejo Consultivo promoverá diversos ejercicios de ciudadanía desde la perspectiva de géneros, generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, y las distintas capacidades motoras,

visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

**DECRETO 166 DE 2010 “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”**

*“Artículo 1°. Adopción. Adoptar la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la zona rural y urbana de la ciudad.*

*Artículo 2°. Concepto. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.*

*Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se aplica en el territorio urbano y rural de Bogotá, Distrito Capital y de su implementación son responsables las entidades de los Sectores Central, Descentralizado, y de las Localidades, que conforman la Administración Distrital. [...]*

*Artículo 5°. Principios. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se fundamenta en los siguientes principios:*

*a. Igualdad de oportunidades. Igual acceso y control por parte de mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.*

*b. Igualdad de trato. Protección de la dignidad humana de las mujeres contra toda forma de discriminación, en los distintos ámbitos de las relaciones y la convivencia familiar, social, política, educativa y cultural.*

*c. Equidad de género. Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital.*

d. *Justicia de género. Las autoridades de la Administración Distrital emprenden las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención y reparación.*

e. *Diversidad. Reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socioeconómica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.*

f. *Autonomía. Reconocimiento de las capacidades y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y de organización social.*

g. *Solidaridad. Compromiso del Estado y de la sociedad, de brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de sus derechos.*

h. *Participación. Reconocimiento de las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.*

i. *Sororidad. Potenciación de las buenas prácticas relacionales de confluencia entre mujeres, basadas en la confianza y en la valoración mutua, que fortalezcan los procesos de reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos.*

*Artículo 6°. Objetivo general. Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital.*

*Artículo 7°. Objetivos específicos. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, tiene los siguientes objetivos específicos:*

a) *Ejercicio de derechos. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. [...]*

*Artículo 9°. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital tiene los siguientes lineamientos transversales:*

a. *Transformación de referentes culturales. Promover la transformación de referentes culturales, para resignificar prácticas, imaginarios y representaciones, que subordinan, discriminan y excluyen lo femenino y sobrevaloran lo masculino.*

- b. Modificación y adecuación de normas y procedimientos. Promover la modificación y adecuación de normas nacionales, distritales y locales, en el marco de la defensa de los derechos de las mujeres, así como el cambio en los procedimientos de la gestión institucional, para incorporar el enfoque de derechos y de género en la planeación de la ciudad.
- c. Acciones afirmativas para la equidad de género. Implementar acciones afirmativas orientadas a la reducción de la desigualdad y las inequidades de género, en concordancia con la normatividad vigente y con el alcance dado a este tipo de acciones por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. [...]

*Artículo 11. Eje estructural de derechos de las mujeres. En este eje se parte del reconocimiento que los derechos son universales, indivisibles e integrales. Así mismo, se busca promover, reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en Bogotá D.C. Algunos de éstos derechos han sido priorizados para facilitar la identificación de las problemáticas y sus respectivos componentes.*

c) Participación y representación con equidad. Este derecho está encaminado a garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político. Apunta al reconocimiento de las mujeres como actoras políticas, sujetas de derechos y en ejercicio pleno de su ciudadanía, con una participación deliberante, autónoma y decisoria, y con el aumento de su representatividad en los distintos espacios y escenarios sociales, económicos, culturales y políticos, que permita incluir sus derechos en la agenda política de la ciudad, a través de los siguientes componentes:

c.1. Mujeres empoderadas. Está dirigido a fortalecer la participación autónoma de las mujeres y promover nuevos ejercicios de liderazgo político y social femenino. Asimismo, tiene como propósito el reconocimiento y la promoción de las diversas formas de organización de las mujeres, así como brindarles apoyo y asistencia técnica. También apunta al fortalecimiento interno de las organizaciones de mujeres en lo político, administrativo y financiero; a su formación y actualización social y política; al fomento y la promoción de la constitución de redes de mujeres y organizaciones de mujeres, con el fin de que éstas tengan mayor alcance y despliegue en sus propósitos y logros. Igualmente, está orientado a la ampliación de espacios y de la representación de las mujeres en los ámbitos social, cultural, educativo y político. (Subraya fuera de texto)

- **De orden Jurisprudencial**

**Corte Constitucional, en Sentencia [C-371](#) de 2000**

"[...] el mismo artículo 13 superior, en el inciso 2°, dispone que el "Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

*Este inciso, entonces, alude a la dimensión sustancial de la igualdad, "al compromiso Estatal de remover los obstáculos que en el plano económico y social configuran efectivas desigualdades de hecho. La igualdad sustancial revela, entonces, un carácter remedial, compensador, emancipatorio, corrector y defensivo de personas y de grupos ubicados en condiciones de inferioridad, mediante el impulso de acciones positivas de los poderes públicos. Si bien pueden generar una desigualdad, lo hacen como medio para conseguir el fin de una sociedad menos inequitativa y más acorde con el propósito consignado en el artículo 2º de la Carta, de perseguir un orden justo.*

*Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades, sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables."*

#### **4. Competencia**

##### **Decreto Ley 1421 de 1993**

*"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito [...]*
- 10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas."*

#### **5. Impacto Fiscal**

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 que señala: "*Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo*" se tiene que esta iniciativa no genera impacto fiscal para el Distrito.

Cordialmente,

**BANCADA ALIANZA VERDE****H.C. MARÍA FERNANDA ROJAS M.**

Concejala de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

**H.C. LIBARDO ASPRILLA LARA**

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRÉS CANCINO**

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá D.C

Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 553 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo 13 de 2000 con el fin de incorporar a una representante de las organizaciones de mujeres dentro de los Consejos de Planeación Local.

*“ARTICULO 5. CREACIÓN E INTEGRACION. En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:*

- *Asociación de Juntas de Acción Comunal.*
- *Asociaciones de Padres de Familia*
- *Organizaciones Juveniles.*
- *Rectores de Establecimientos educativos.*
- *Organizaciones de Comerciantes.*
- *Organizaciones de industriales.*
- *Gerentes de establecimientos de salud pública local.*
- *Organizaciones no gubernamentales.*
- *Organizaciones ambientales.*
- *Organizaciones de mujeres*

*PARÁGRAFO 1. En aquellas Localidades en donde existan organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas, se elegirá un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local.*

*PARÁGRAFO 2. En las Localidades rurales o donde existan zonas rurales o con vocación agrícola las organizaciones campesinas elegirán un representante al consejo de Planeación Local.*

*PARÁGRAFO 3. Los representantes de las asociaciones, organizaciones y sectores serán escogidos en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y deberán acreditarse ante la alcaldía local dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria.”*

**Artículo 2.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 554 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO SINDICAL”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO**

El presente proyecto de acuerdo busca rendir un homenaje a los gremios sindicales de la ciudad a través de la creación de una Orden Civil al Mérito, la cual pretende resaltar los aportes, conquistas o publicaciones de las organizaciones sindicales, o personas en beneficio de los empleados al servicio del estado.

##### **2. ANTECEDENTES**

Este Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes.

##### **3. JUSTIFICACIÓN**

La historia sindical en Colombia ha sido caracterizada por distintas luchas (individuales y colectivas) que deben ser conmemoradas y exaltadas.

El primer sindicato de Colombia nace en Bogotá en el año 1847. Es conocido como la Sociedad de Artesanos de Bogotá cuyo fin era presionar un alza en los impuestos de aduana para poder competir con los productos que se importaban. Dichas peticiones cayeron en oídos sordos y se desató una guerra civil que conllevaría a la muerte de varios artesanos y campesinos.

Luego de este primer fallido intento no surgirían agrupaciones parecidas sino hasta después de la Primera Guerra Mundial. En Francia, se reúne en 1919 la Conferencia de Paz conformada por los países victoriosos y se acuerda la creación de dos organizaciones internacionales. La primera, sería conocida como la Liga de las Naciones la cual tendría sede en Ginebra. La segunda, la Organización Internacional del Trabajo la cual reconoció la importancia del movimiento sindical internacional y los derechos de los trabajadores.

En Colombia, como respuesta a una industria naciente, los trabajadores se unieron en distintas agrupaciones sindicales. Sin embargo, debido a que en Colombia no existían leyes para regularlos o protegerlos, sus miembros eran constantemente perseguidos, despedidos o encarcelados. Es por esto que al periodo entre 1918 y 1930 se le conocía como el sindicalismo heroico.

Entre 1917 y 1924 existe un “boom” de organizaciones sindicales. Tal como lo expone la Universidad Javeriana de Cali:

*“Entre 1917 y 1924 surgen quince sindicatos oficialmente reconocidos, cifra que se incrementa a casi cien, finalizando la década de los treinta. En materia de asociaciones, en el año de 1913 se constituye en Bogotá la Unión Obrera Colombiana, que lograría congregar a quince gremios con cerca de 3.500 afiliados. Su plataforma de acción rechazaba de plano la acción política tradicional, propugnaba por la alfabetización, la batalla contra el alcoholismo, el estímulo al ahorro, entre otros aspectos. En 1919 se expide la primera ley*



*relacionada con el funcionamiento de los sindicatos. La Ley 78 sobre huelgas, despenalizó parcialmente el derecho de huelga, permitió el abandono parcial del empleo, prohibió los comités de huelga y la participación en ellas de los extranjeros.”<sup>8</sup>*

El 6 de diciembre de 1928, ocurrió la Masacre de las Bananeras.

La ley 83 de 1931 fue la primera normativa colombiana que reconoce por primera vez en el país varios derechos a los trabajadores, entre otros a la huelga y a conformar sindicatos o asociaciones.

En 1935 se fundó la primera central obrera: la CST (Confederación Sindical de Trabajadores), la cual tres años más tarde se convertiría en la Confederación de Trabajadores de Colombia.

A partir de ahí, el movimiento sindical logró hitos importantes en la historia de Colombia, tales como:

- Las jornadas de 8 horas establecidas mediante el decreto 895 de 1934.
- Creación del SENA mediante el decreto ley 118 de 1957, como resultado de la iniciativa conjunta de los sindicatos, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo.
- Determinar la creación obligatoria de las Cajas de Compensación Familiar dentro del código del trabajo mediante el decreto 118 de 1957
- Influir en el establecimiento del salario mínimo legal mediante la ley 6 de 1945.
- Influir en la creación de las primas extralegales introducidas en la reforma laboral de 1950.
- Influir en la creación legal de las vacaciones remuneradas, pagos de horas extra y dominicales mediante distintas reformas al código del trabajo.
- Creación del Instituto Colombiano de Seguros Sociales en 1946 que luego se llamaría el Instituto de Seguros Sociales.

Por su lado, los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 de la OIT relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, serían acogidos en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 también fruto de la presión de las organizaciones sindicales.

En el mismo espíritu y bajo un trabajo conjunto con los distintos actores de la sociedad, entre ellos los sindicatos, se promulgo la Constitución Política de Colombia de 1991 la cual consagra al país como un Estado Social de Derecho y esto se ve reflejado en unos artículos proteccionistas y garantistas hacia el trabajador tales como el derecho a conformar sindicatos (art 39), el derecho a la Seguridad Social (Art 48) el derecho a la negociación colectiva ( Art 55) el derecho a la huelga (Art 56), y demás derechos de los trabajadores.

Es por esto que es importante resaltar los logros, aportes conquistas o publicaciones de las organizaciones sindicales, o personas en beneficio de los empleados al servicio del estado.

#### **4. MARCO NORMATIVO**

##### **4.1. Normativa Internacional**

###### **4.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

**Art. 23.** 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.  
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

---

<sup>8</sup> Universidad Javeriana de Cali. Escuela para el Liderazgo Sindical Módulo 2. Historia de los movimientos sindicales y la gestión sindical

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

#### **4.1.2 Convenio OIT 151 de 1978**

##### **Artículo 4**

1. Los empleados públicos gozarán de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo.

2. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

(a) sujetar el empleo del empleado público a la condición de que no se afilie a una organización de empleados públicos o a que deje de ser miembro de ella;

(b) despedir a un empleado público, o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación a una organización de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización.

##### **Artículo 9**

Los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones.

#### **4.2 Normativa Nacional**

##### **4.2.1. Constitución Política de Colombia**

**ARTICULO 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTICULO 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

**ARTICULO 39.** Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

**ARTICULO 56.** Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. La ley reglamentará este derecho.

Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento.

**4.2.2 Ley 411 de 1997 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.”**

**Artículo 1°.-** Apruébese el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.

**Artículo 2°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978, que por el artículo 1° de esta Ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

**4.2.3 Decreto 160 DE 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.”**

## **5. COMPETENCIA**

### **Decreto Ley 1421 de 1993**

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

- 2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”*

## **6. IMPACTO FISCAL**

**Teniendo en cuenta la Ley 819 de 2003 que señala: “...Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios**

**tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo” se tiene que esta iniciativa no genera impacto fiscal para el Distrito.**

## 7. REFERENCIAS

Garay, Luis Jorge. "Debilidad de movimiento sindical" En: Colombia: Estructura industrial e internacionalización. 1967-1996.

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Sindicalismo

Universidad Javeriana de Cali. Escuela para el Liderazgo Sindical Módulo 2. Historia de los movimientos sindicales y la gestión sindical.

Fortich Lozano, Iliana Marcela. Historia de la Seguridad Social en Colombia. Revista Cultural Unilibre

<https://www.oitcinterfor.org/>

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ**

Concejala de Bogotá  
Partido Conservador

### **PROYECTO DE ACUERDO N° 554 DE 2022**

#### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO SINDICAL “**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,*

**ARTICULO PRIMERO.** - Créase la Orden Civil al mérito Sindical en el grado CRUZ DE ORO, la cual será otorgada a los ciudadanos y/u organizaciones sindicales que se hayan distinguido por sus aportes, conquistas o publicaciones en la lucha sindical en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Orden Civil al mérito Sindical constará de Medalla Estuche y carpeta que contendrá en nota de estilo, copia de la resolución por medio de la cual se otorga la orden.

**ARTICULO TERCERO.** - La Orden Civil al Mérito Sindical en el grado Cruz de Oro será conferida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bogotá, de conformidad con el reglamento que establezca la misma para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO.** - La condecoración se otorgará a un individuo y/o a una organización sindical, elegidos en plenaria del Concejo, de postulaciones que presenten los honorables concejales. La Orden se impondrá en ceremonia especial en el mes de diciembre de cada año.

**ARTICULO QUINTO.** - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 555 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C.”.**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Administración Distrital realice la identificación de las contribuciones de la naturaleza a las personas en el ecosistema del Páramo de Sumapaz para el Distrito Capital, como parte de las estrategias encaminadas a su conservación.

##### **2. ANTECEDENTES**

Este proyecto de acuerdo no ha sido presentado anteriormente. Es una iniciativa propia y originada por los cabildantes estudiantiles distritales en el año 2020.

##### **3. JUSTIFICACIÓN**

Los páramos son considerados ecosistemas estratégicos en especial por su papel en la regulación del ciclo hidrológico que sustenta el suministro de recurso hídrico para consumo humano y desarrollo de actividades económicas de más del 70% de la población Colombiana (MADS, 2018), estos territorios se caracterizan además por su alta riqueza biótica y sociocultural, estas circunstancias y su vulnerabilidad ante el cambio climático, han suscitado, en distintos ámbitos, un especial interés por su conservación y manejo sostenible, interés que proviene desde tiempo atrás, siendo un tema de relevancia constitucional y uno de los principios de la Ley 99 de 1993 (MADS, 2013). Adicional a ello, se cree que para el 2030 el 56 % de los páramos puede desaparecer lo que significa la pérdida de biodiversidad, del paisaje y del agua una gran pérdida para el mundo (WWF, 2018).

Sin embargo, la idea de excluirlo del desarrollo de actividades productivas a gran escala con miras a su protección y la necesidad de definir un área geográfica de este ecosistema para hacer efectiva su preservación y conservación, se establece por primera vez la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, que modificó parcialmente el Código de Minas (Ley 685 de 2001), donde excluyó estos ecosistemas de áreas propensas para la realización de actividades de alto impacto que puedan afectar la estructura de los páramos.

Es así como, la función de delimitar los páramos fue concedida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, función ratificada recientemente por la Ley 1930 de 2018. Para estos efectos, la Corte Constitucional precisó en la Sentencia C-035 de 2016, que el Ministerio debe consultar los criterios científicos fijados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH, y en consecuencia, en caso de apartarse del área de referencia suministrada por este, debe fundamentar científicamente dicha decisión buscando un mayor grado de salvaguarda a esos ecosistemas, dado que la arbitrariedad “puede llegar a afectar los ecosistemas de páramo” y “con ello se podría causar un riesgo para la disponibilidad y la continuidad de servicios

ambientales de los cuales depende el derecho fundamental al agua”. En cumplimiento de lo anterior, a la fecha se cuenta con la delimitación de 36 de los 37 páramos del país (MADS, 2018)<sup>9</sup>.

Bajo ese criterio, a nivel nacional existe una importante legislatura que delimita, regula y plantea acciones en pro de la preservación y conservación de estos ecosistemas fundamentales para la vida, la regulación hídrica, la calidad del aire, la biodiversidad y el campesinado en Colombia.

### **Importancia del páramo de Sumapaz**

En el Parque Nacional Natural Sumapaz se encuentran representados dos de los principales ecosistemas de las montañas tropicales: el páramo y los bosques andinos. En el páramo se encuentran tres tipos básicos de ambientes: subpáramo, páramo propiamente dicho y superpáramo (Cuatrecasas 1958 tomado de Pedraza-Peñalosa et al., 2004). En el bosque andino se encuentran las franjas de vegetación de bosque altoandino, andino y subandino (PNN, 2020)<sup>10</sup>.

El Parque Nacional Natural Sumapaz abarca aproximadamente el 43% del complejo de páramos más grande del mundo, el complejo de Cruz Verde – Sumapaz, el cual según datos del Instituto Alexander von Humboldt (2012), tiene una extensión total de 333.420 Ha, de las cuales solo 142.112 Ha se encuentran protegidas bajo la figura de Parque Nacional Natural Sumapaz.

Una de las funciones principales de los ecosistemas que protege el Parque es la regulación hídrica de las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Sumapaz, Blanco, Ariari, Guape, Duda y Cabrera como oferentes de servicios ecosistémicos para el Distrito Capital y los departamentos del Meta, Huila y Cundinamarca.

El Parque Nacional Natural Sumapaz es uno de los sitios de alta montaña más rico en géneros y especies de flora colombiana, ya que posee un gran número de organismos, muchos de ellos endémicos que hacen del Parque un reservorio importante de diversidad biológica, ecológica y genética.

La región de Sumapaz actúa como una enorme esponja que captura y regula el agua. La lluvia es constante, pero lenta, lo que permite que las vellosidades de las plantas capturen y acumulen gota a gota el preciado líquido de manera regular. Las grandes cantidades de neblina que viajan por el territorio y que son atrapadas por la vegetación son también fuentes de agua. En los pies de estas exóticas plantas se encuentra otro elemento fundamental en dicho proceso, el suelo. El líquido acumulado es almacenado en embalses, en 120 lagunas y humedales en el suelo y en las turberas, un tipo de humedal que forma especies de colchones que retienen el agua para luego liberarla regularmente, alimentando así cuencas que desembocan en grandes ríos. Este proceso da origen a la vertiente oriental Meta, Guaviare, Orinoco y a la vertiente occidental rumbo al río Magdalena. Así, abastece de agua a más de 15 millones de colombianos.<sup>11</sup>

Pero el páramo de Sumapaz no es solamente una enorme fábrica de agua, sino que también actúa como sumidero de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Al no ser un ecosistema en donde primen los árboles, el páramo retiene el dióxido de carbono en su suelo. Las turberas tienen la capacidad de capturar 10 veces más CO<sub>2</sub> que los bosques tropicales<sup>12</sup>.

Estas características propias de los ecosistemas de páramo y la magnitud a nivel nacional que tiene Sumapaz en términos ambientales, llevan a que debido a la existencia del Páramo de Sumapaz se adopten una serie de medidas institucionales y jurídica para garantizar la conservación ambiental de la región, por lo que en 1977 se crea el Parque Nacional Natural Sumapaz como zona de preservación y reserva del recurso

<sup>9</sup> <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos>

<sup>10</sup> Consultado el 30 de noviembre de 2020, <https://www.parquesnacionales.gov.co/porta/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-sumapaz/>

<sup>11</sup> Brigitte Morris, Sumapaz, un documental de Brigitte Morris [recurso electrónico]. Bogotá: Brigitte Morris .2018. consultado el 25/08/20 en: <https://youtu.be/qoHUr6OBZK0>.

<sup>12</sup> Carbono almacenado en páramo andino, 2017. Consultado el 30 de noviembre de 2020 en: <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v13n1/1900-3803-entra-13-01-00210.pdf>

natural, incluyendo en la delimitación del Parque en gran parte de la localidad (Mesa, 2007, p.19). Este parque se ubica dentro de la categoría de la IUCN<sup>13</sup> de Parques Naturales, que son: “Grandes áreas de belleza natural y escénica de importancia nacional e internacional, mantenidas para uso científico, educacional y recreativo. Generalmente no se usa para extracción de recursos” (Prikman, 2001, p.450).

De acuerdo con el texto de Badman y Bodharm (2008) para la IUCN el territorio comprendido por un Parque Nacional está destinado a: proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones presentes y futuras, y promover las bases para que los visitantes puedan hacer uso espiritual, científico, educacional o recreativo, de forma compatible con la preservación y la cultura. De esta manera, para el caso colombiano, el Sistema de Parques Nacionales Naturales se define como el “conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que debido a sus características naturales, culturales o históricas se reservan y declaran” (Segura, 2004, p.130).

Debido a la gran importancia ambiental que representa esta región, no solo para el distrito sino para el país, se presentan y encubren diferentes intereses y con ellos una serie de tensiones y conflictos socio ambientales. Por un lado, por su capacidad de producción de agua, pues este es un recurso estratégico para la supervivencia de los seres humanos, por lo que garantizar su abastecimiento es el reto principal de las ciudades del mundo; esto genera a su vez otras problemáticas enmarcadas en el posible escenario mundial de pugnas por el control de dicho bien y recurso vital, lo que en el Sumapaz se traduce en una nueva tensión entre la población, su uso del territorio y los posibles intereses ajenos a la comunidad relacionados con el dominio y explotación del mismo, partiendo del hecho que será el Sumapaz quien, a futuro, resuelva uno de los problemas estratégicos de la capital del país: su abastecimiento hídrico<sup>14</sup>.

### Importancia del campesinado para el páramo

De acuerdo con PNN (2020), gracias a la labor campesina en el páramo se puede asegurar lo que dicen sus campesinos **“no es solamente el Páramo más grande del mundo, sino también el páramo intervenido mejor conservado del mundo”**

Es así que esta realidad se refleja en datos de conservación, donde muestra que del total de las hectáreas que tiene el Parque Nacional Natural Sumapaz, solo el 2% equivalentes 4.475 has aproximadamente, están con coberturas diferentes a ecosistemas de páramos.

Cabe recordar que el 55% del territorio de Bogotá es Paramo, de los cuales 45.422 hectáreas son el Parque Nacional Sumapaz, equivalentes al 28% del total del territorio Bogotano, y que el porcentaje de hectáreas intervenidas es mínimo dentro del Parque Sumapaz, por lo que la sociedad bogotana y el país están en mora de reconocer y agradecer a los campesinos del Sumapaz que han demostrado que es posible vivir en armonía con la naturaleza, labrando sueños y cultivando el agua para beneficio de todos (PNN, 2020)<sup>15</sup>. Es de resaltar el papel que jugó la organización sindical SINTRAPAZ, a inicios del mes de febrero de 2020, en el control del incendio, presentado en el sector de la Guitarra, pues fue esta organización quien lidero un ejercicio de reacción inmediata para lograr apagar las llamas.

Este reconocimiento, permite comprender el ecosistema de páramo desde su complejidad e importancia desde el componente sociocultural campesino que habitan en este territorio, lo cual, ha garantizado la preservación, conservación, protección y recuperación del páramo de Sumapaz. Sumado a esto, en el año 2020, desde el concejo de la ciudad de Bogotá se ha realizado el reconocimiento a la organización SintraPaz con la orden José Celestino Mutis por realizar acciones para la protección ambiental en la ciudad de Bogotá, particularmente en el páramo de Sumapaz.

<sup>13</sup> International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources.

<sup>14</sup> [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1758/1/DDA-spa-2019-La\\_identidad\\_campesina\\_sumapacena\\_entre\\_la\\_lucha\\_la\\_resistencia\\_y\\_la\\_conservacion\\_del\\_territorio](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1758/1/DDA-spa-2019-La_identidad_campesina_sumapacena_entre_la_lucha_la_resistencia_y_la_conservacion_del_territorio)

<sup>15</sup> Carta de reconocimiento por parte de Parques Nacionales Naturales en el año 2020 a la organización campesina

Sindical – SINTRAPAZ.



Estudios desde la antropología y la etnología se reconoce la existencia de unos saberes ecológicos locales, conocimientos, prácticas y vivencias en la construcción de su territorialidad campesina:

Las poblaciones humanas que habitan el páramo de Sumapaz actualmente son poblaciones campesinas que han establecido y desarrollado relaciones bioculturales con la alta montaña ecuatorial durante décadas. A través de diversas prácticas el campesinado ha establecido una forma de vida que configura un conocimiento ecológico local, en el cual se comprende la conservación y continuación del paisaje biocultural desde sus dinámicas locales. Las relaciones etnoecológicas tejidas en los paisajes paramunos se han configurado principalmente a partir de la agricultura y la ganadería. A través de diversos procesos de adaptación en el espacio las comunidades campesinas han configurado diversas formas de trabajar la tierra, sirviéndose de los recursos naturales con los cuales se han relacionado en tiempo y espacio.

El reconocimiento y la interacción de los pobladores locales con dinámicas biogeográficas como la hidrología, el relieve, la vegetación, la altitud, los suelos, entre otras características y dinámicas que suceden en el ecosistema, ha configurado conocimientos tradicionales con los cuales se ha generado una clasificación local en el paisaje por zonas de uso y manejo, los cuales han sido utilizadas para estructurar los sistemas productivos locales<sup>16</sup>.

De igual manera es necesario reconocer las apuestas a futuro impulsadas desde la organización campesina para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles por medio de la agroecología. Por tanto, el reconocimiento, salvaguarda y fomento de la identidad y cultura campesina son centrales para el ecosistema de páramo, su conservación y contribuciones a la sociedad

### **Del concepto de valoración y servicios ecosistémicos, a Contribuciones de la naturaleza a las personas (NCP):**

En junio de 2018, en la revista Science treinta expertos mundiales asociados a la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), han presentado un nuevo enfoque innovador: la idea de utilizar todas **las contribuciones de la naturaleza a las personas para informar políticas y decisiones**.

En dicho artículo, se plantea que, durante más de una década, las políticas sobre la naturaleza han estado dominadas por el conocimiento de las ciencias naturales y la economía, sobre esta base, el enfoque de 'servicios ecosistémicos', se ha popularizado por la histórica Evaluación de Ecosistemas del Milenio de 2005, ha avanzado en la sostenibilidad, pero ha excluido en gran medida conocimientos y herramientas de las ciencias sociales, las humanidades y otras visiones del mundo clave. La noción mucho más amplia de las contribuciones de la naturaleza a las personas enfatiza que la cultura es fundamental para todos los vínculos entre las personas y la naturaleza, y reconoce otros sistemas de conocimiento<sup>17</sup>

Este nuevo marco teórico, académico y desde los estados, plantea la necesidad de un concepto y marco mucho más inclusivo al que recoge tanto el concepto de servicios ecosistémicos, como al de valoración ambiental, ya que, si bien la naturaleza ofrece una gran cantidad de bienes y servicios esenciales, como alimentos, protección contra inundaciones y muchos más, también tiene una gran importancia social, cultural, espiritual y religiosa, que también debe valorarse en la formulación de políticas. Una de las muchas aplicaciones concretas de este nuevo enfoque es su adopción en evaluaciones de expertos a gran escala y cómo se llevan a cabo, *"Esta inclusión y equidad entre los sistemas de conocimiento y las perspectivas no solo hará que los procesos de evaluación sean más legítimos; también conducirá a mejores resultados de política porque nos basaremos en una base de información mucho más rica y amplia"*(IPBES, 2018).

<sup>16</sup> Páez. A. (2019) Conocimientos Ecológicos locales en la conservación biocultural de los paisajes paramunos del Sumapaz. Revista El Fogón No. 5, Fundación Parcela Cultural Campesina. Bogotá, Colombia.

<sup>17</sup> Assessing nature's contributions to people, 2018, Vol. 359, Issue 6373, pp. 270-272. DOI: 10.1126/science.aap8826, Vía <https://science.sciencemag.org/content/359/6373/270.summary?ijkey=/vA6P5O/b2eSM&keytype=ref&siteid=sci> Link:

*“Las contribuciones de la naturaleza a las personas son una evolución importante y un complemento del concepto de servicios de los ecosistemas”, dijo Anne Larigauderie, Secretaria Ejecutiva de IPBES y una de las autoras del artículo. “Puede mejorar la forma en que enmarcamos y entendemos la diversidad y las complejas relaciones entre las personas y la naturaleza. Este enfoque más inclusivo también aumentará la relevancia y el valor de la evidencia de los expertos sobre la naturaleza para abordar compromisos internacionales de desarrollo como los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.*

La identificación de las contribuciones del páramo a la gente debe avanzar en aras de reconocer la relación integral entre ecosistema de páramo y campesinado, es decir una visión en la cual la protección de ambas partes es interdependiente, pues sin una no puede pensarse la otra. Es así como el ánimo de proponer una valoración de las contribuciones de la naturaleza a la gente en Páramo de Sumapaz no es únicamente cubrir las falencias de la noción de servicios ecosistémicos, sino la de avanzar en una línea base más cercana a la realidad del páramo a la hora de plantear estrategias para su futura conservación.

### **Beneficios de las Contribuciones de la naturaleza a las personas (PNC)**

Los PNC son todas las contribuciones, tanto positivas como negativas, de la naturaleza viva (diversidad de organismos, ecosistemas y sus procesos ecológicos y evolutivos asociados) a la calidad de vida de las personas<sup>18</sup>. Las contribuciones beneficiosas incluyen, por ejemplo, el suministro de alimentos primarios y la purificación del agua, mientras que las contribuciones perjudiciales incluyen la transmisión de enfermedades y la depredación que dañan a las personas o sus bienes.

Muchos PNC pueden percibirse como beneficios o perjuicios según el contexto cultural, socioeconómico, temporal o espacial. Por ejemplo, algunos carnívoros son reconocidos, incluso por las mismas personas, como beneficiosos para el control de ungulados salvajes, pero como dañinos porque pueden atacar al ganado.

En una primera inspección, la noción de PNC no parece diferir mucho de la definición original de los servicios ecosistémicos<sup>19</sup>, que era vínculos amplios y contemplados con muchas facetas del bienestar ambiental y social. Sin embargo, este enfoque estuvo dominado por el conocimiento de las ciencias naturales y la economía se utilizaron para definir "funciones de producción ecológica" para determinar la oferta de servicios, conceptualizados como flujos provenientes de ecosistemas (reservas de capital natural)<sup>20</sup>. Se utilizó la economía para estimar el valor monetario como factor principal de determinaciones en las políticas y programas para las intervenciones de los ecosistemas.

Sin embargo, este encuadre predominantemente de stock y flujo de las relaciones entre la gente y la naturaleza en gran medida no logró involucrar una variedad de perspectivas de las ciencias sociales<sup>21</sup>, o de las poblaciones rurales y étnicas a niveles locales. Esto llevó a un desglose y la valoración de algunos "servicios de los ecosistemas culturales" que no se prestan fácilmente a métricas biofísicas o monetarias<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> IPBES Plenary 5 Decision IPBES-5/1: Implementation of the First Work Programme of the Platform, page 23; [www.ipbes.net/event/ipbes-5-plenary](http://www.ipbes.net/event/ipbes-5-plenary).

<sup>19</sup> Millennium Ecosystem Assessment Washington, DC (Island Press, 2005)

<sup>20</sup> S. Polasky, K. Segerson, . Ann. Rev. Resour. Econ. 1, 409 (2009)

<sup>21</sup> R. B. Norgaard, Ecol. Econ. 69, 1219 (2010)

<sup>22</sup> K. M. A. Chan et al., Bioscience 62, 744 (2012).

La necesidad de ser inclusivo, tanto en términos de las ramas de conocimiento incorporadas como de representación de las visiones del mundo, intereses y valores, requirió que a nivel internacional a través del IPBES, se trascendiera a un enfoque de NCP. Este nuevo enfoque, planta un sistema inclusivo que reconoce explícitamente que existe una variedad de puntos de vista. En un extremo, los seres humanos y la naturaleza se consideran distintos; en el otro, los seres humanos y las entidades no humanas están entrelazados en profundas relaciones de parentesco y obligaciones recíprocas, que implica la coproducción de alimentos puede verse como una “práctica de cuidado”<sup>23</sup> a través de las relaciones sociales y la conexión con entidades espirituales. Por lo tanto, ver la PNC desde una perspectiva generalizadora y una perspectiva específica del contexto, esto implica un cambio de paradigma antropocentrista, y que permita la comprensión integral de los ecosistemas naturales y sociales como procesos indivisibles.

## MARCO JURÍDICO

### Nacional

#### Constitución Política de Colombia:

**Artículo 79.** “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

**Artículo 80.** “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

**Decreto Ley 2811 de 1074.** “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

**Artículo 1.** “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30)”.

### CAPITULO V DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

#### Sección I Integración y objetivos

**Artículo 327.-** “Se denomina sistema de parques nacionales el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran”.

---

<sup>23</sup> R. Hill et al., Pollinators, Pollination and Food Production: A Global Assessment, S. G. Potts et al., Eds. (IPBES, 2016).

**Artículo 328.-** “Las finalidades principales del sistema de parques nacionales son:

a) Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro;

b) La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, y para:

- 1) Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental;
- 2) Mantener la diversidad biológica;
- 3) Asegurar la estabilidad ecológica, y
- c) La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad”.

**Ley 99 de 1993.** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

El **artículo 1°** determinó como principios generales de la política ambiental colombiana, entre otros, el de fomentar la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Por su parte, el **artículo 2°** dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), como organismo rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales renovables, encargado de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos desarrollo sostenible.

Finalmente, el numeral 43 del **artículo 5°** asignó a este Ministerio la función de establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. En cumplimiento de esta función, mediante la Resolución 1478 de 2003, se establecieron las referidas metodologías, adoptando el documento: "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales".

**Decreto 1076 de 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**Artículo 2.2.2.1.2.1.** “Áreas protegidas del Sinap. Las categorías de áreas protegidas que conforman el Sinap son:

Áreas protegidas públicas:

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales. (...)

**Artículo 2.2.2.1.2.2.** “El Sistema de Parques Nacionales Naturales. El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del Sinap y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Parágrafo. La reglamentación del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde en su integridad a lo definido en los artículos 2.2.2.1.7.1 al 2.2.2.1.16.3 del presente Decreto o la norma que lo modifique, sustituya o derogue”.

**Ley 1930 de 2018**, la cual considera establecer como ecosistemas estratégicos los páramos, y fija las directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

## **Distrital**

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto 190 de 2004, señala:

### **Artículo 7. Políticas ambientales.**

#### **4. Ecoeficiencia de la función y la forma urbanas.**

Las implicaciones ambientales de toda decisión deben medirse por su contribución a la ecoeficiencia del conjunto, es decir, la capacidad de producir bienes, servicios y estructuras, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales, las potencialidades ambientales y socioculturales al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social.

#### **6. Planeamiento ambiental y territorial para la región.**

Se buscará definir la estructura ecológica principal regional que determina el modelo de ocupación territorial correspondiente, con el fin de asegurar la oferta de bienes y servicios ambientales atendiendo las potencialidades y limitaciones biofísicas y socioeconómicas del territorio. Para ello, El Distrito Capital apoyará la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental para la Región -POTAR, el cual será liderado por la CAR. Se promoverá la homogenización de las exigencias ambientales en toda la región.

**Artículo 84.** Áreas Protegidas del Orden Regional y Nacional dentro del territorio Distrital Definición (artículo 17 del Decreto 619 de 2000). Las áreas protegidas declaradas por los órdenes regional o nacional, hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, para efectos de planificación e inversión, acogiendo el régimen de usos, planes de manejo y reglamentos específicos establecidos para cada una por la autoridad ambiental competente.

Son áreas protegidas del orden nacional y regional, definidas dentro del territorio distrital, las siguientes:

1. Área de Manejo Especial Sierra Morena - Ciudad Bolívar.
2. Área de Manejo Especial Urbana Alta.
3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
4. Parque Nacional Natural del Sumapaz.

## **IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003

*"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

El presente proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal, ya que no compromete apropiaciones presupuestales para su implementación.

Cordialmente,

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LIBARDO ASPRILLA LARA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C HEIDY LORENA SANCHEZ B.**  
Concejal de Bogotá  
Coalición Colombia Humana

**H.C. ANA TERESA BERNAL M.**  
Concejal de Bogotá  
Coalición Colombia Humana

**H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO A.**

Concejal De Bogotá  
Partido Dignidad

**H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES H.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**COMISIÓN DE AMBIENTE****SUBCOMISIÓN “VALORACIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SUMAPAZ”**

- **AUTOR:** Dilan Neira.  
**COLEGIO:** Alberto Lleras Camargo IED.  
**LOCALIDAD:** Suba.
- **COAUTORA:** Alejandra Arrieta.  
**COLEGIO:** Leonardo Posada Pedraza IED.  
**LOCALIDAD:** Bosa.
- **COAUTOR:** Jaime palacios.  
**Colegio** Campestre Jaime Garzón IED.  
**LOCALIDAD:** Sumapaz.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 555 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C”.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 7 y 14 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con las entidades regionales y nacionales competentes, y la comunidad perteneciente al páramo de Sumapaz, determinará en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, los mecanismos técnicos y participativos para la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá.

**ARTICULO 2.** El resultado de la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá deberá ser un insumo estratégico para la gestión social y de sostenibilidad ecológica.

**ARTÍCULO 3.** Créase la “Comisión para la Protección y Conservación Ambiental del Páramo de Sumapaz”, que se encargará de implementar estrategias de protección y conservación del páramo de acuerdo con el resultado de identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema de páramo en jurisdicción del Distrito Capital.

La Comisión estará integrada por:

- a. Secretaría Distrital de Planeación
- b. Secretaría Distrital de Ambiente
- c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
- d. Representantes de las organizaciones ambientales
- e. Representantes de las comunidades campesinas de la región del Sumapaz.
- f. Representantes de la comunidad educativa que hayan desarrollado procesos de investigación ambiental en el páramo de Sumapaz.

De acuerdo con las competencias de las organizaciones que tienen injerencia en el territorio, la comisión deberá garantizar la articulación y su participación con:

- a. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)
- b. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



- c. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
- d. Parques Nacionales Naturales

**Parágrafo 1.** La Secretaria Distrital de Ambiente conjunto con el IDPAC deberá realizar convocatoria abierta amplia entre las organizaciones ambientales, de la comunidad campesina y de la comunidad educativa que deseen participar en la conformación de la Comisión para la protección y conservación ambiental del páramo de Sumapaz.

**Parágrafo 2.** Posterior a la conformación de la Comisión, esta deberá elaborar y expedir su propio Reglamento de funcionamiento.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

## PROYECTO DE ACUERDO N° 556 DE 2022

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA VASECTOMIA CON EL FIN DE FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene como propósito que la Administración Distrital adopte medidas para promover la práctica de la vasectomía y fomentar así la equidad de género en la responsabilidad anticonceptiva. Se propone que, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, se informe a la población sobre este procedimiento quirúrgico y sus efectos, se desmientan mitos y prejuicios sobre la intervención y se proporcione información comparativa sobre los efectos que tienen los métodos de planificación dirigidos a mujeres (tanto hormonales como de barrera y quirúrgicos) frente a los efectos de la vasectomía.

Esto último con el objetivo de poner de presente que la responsabilidad de la planificación tiende a recaer en las mujeres a pesar de los mayores efectos negativos que tienen los métodos, de todo tipo, disponibles para ellas.

Se propone también que se informe sobre los requisitos para acceder a la vasectomía y se haga hincapié sobre la gratuidad de esta cirugía, se dé prioridad en la adopción de medidas de promoción del procedimiento en las zonas de la ciudad en donde se identifique una mayor brecha de género en la responsabilidad sobre la planificación familiar y se usen estrategias diferenciales, según el contexto socio económico y cultural, para hacer más efectiva la aplicación de las medidas propuestas en este proyecto.

##### **2. JUSTIFICACIÓN**

###### **2.1 Métodos anticonceptivos y sus efectos.**

Para la OMS el hecho que las personas tengan acceso a métodos anticonceptivos para poder decidir e incidir sobre la salud sexual y reproductiva es clave para lograr injerencia en el cumplimiento de varios derechos, entre ellos, el derecho a la vida. Incide también directamente en la libertad y en el cumplimiento del derecho a la salud y a la educación.

Según la información de esa entidad, existen alrededor de 20 tipos de métodos anticonceptivos y se clasifican de acuerdo con su grado de eficacia. Son muy eficaces, con tasas de entre 0 y 0,9 embarazos por cada 100 mujeres en un año; eficaces, entre 1 y 9 embarazos por cada 100 mujeres; moderadamente eficaces entre 10 y 19 embarazos por cada 100 mujeres y menos eficaces de 20 o más embarazos por cada 100 mujeres.<sup>24</sup> Esos métodos pueden verse en detalle en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Mecanismos de acción y eficacia de los métodos anticonceptivos**

Método	Cómo funciona	Eficacia: embarazos por cada 100 mujeres en un año cuando se usa de forma constante y correcta

<sup>24</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). Planificación Familiar. 9 de noviembre de 2020.

Consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>

<b>Anticonceptivos orales combinados (AOC) o «la píldora»</b>	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,3
<b>Píldoras con progestágeno solo o «la minipíldora»</b>	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides con el óvulo y evita la ovulación	0,3
<b>Implantes</b>	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides con el óvulo y evita la ovulación	0,1
<b>Inyectables con progestágeno solo</b>	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides con el óvulo y evita la ovulación	0,2
<b>Inyectables mensuales o anticonceptivos inyectables combinados (AIC)</b>	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,05
<b>Parche anticonceptivo combinado y anillo vaginal anticonceptivo combinado (AVC)</b>	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,3 (para el parche)
		0,3 (para el anillo vaginal)
<b>Dispositivo intrauterino (DIU): de cobre</b>	El cobre daña los espermatozoides e impide que se unan con el óvulo	0,6
<b>Dispositivo intrauterino (DIU) de levonorgestrel</b>	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides y el óvulo	0,5
<b>Preservativo masculino</b>	Forma una barrera que impide la unión de los espermatozoides con el óvulo	2
<b>Preservativo femenino</b>	Forma una barrera que impide la unión de los espermatozoides con el óvulo	5
<b>Esterilización masculina (vasectomía)</b>	Se bloquea el paso de los espermatozoides al semen eyaculado	0,1
<b>Esterilización femenina (ligadura de trompas o salpingoclasia)</b>	Se impide el paso a los óvulos para su unión con los espermatozoides	0,5
<b>Método de la amenorrea de la lactancia (MELA)</b>	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,9 (en seis meses)
<b>Método de los días fijos</b>	Impide el embarazo si se evita el sexo vaginal sin protección durante los días más fértiles	5
<b>Método de la temperatura corporal basal (TCB)</b>	Impide el embarazo si se evita el sexo vaginal sin protección durante los días fértiles	No se dispone de tasas de eficacia fiables
<b>Método de los dos días</b>	Impide el embarazo si se evita el sexo vaginal sin protección durante los días más fértiles	4
<b>Método sintotérmico</b>	Impide el embarazo si se evita el sexo vaginal sin protección durante los días más fértiles	<1

<b>Píldoras anticonceptivas de urgencia (30 mg de acetato de ulipristal o 1,5 mg de levonorgestrel)</b>	Impide o retrasa la liberación de óvulos de los ovarios. Las píldoras se toman para prevenir el embarazo hasta 5 días después de tener relaciones sexuales sin protección	<1 para las píldoras anticonceptivas de urgencia con acetato de ulipristal
		1 para las que contienen progestágeno solo
		2 para las combinadas que contienen estrógeno y progestágeno
<b>Método del calendario o método del ritmo</b>	La pareja impide el embarazo evitando el sexo vaginal sin protección entre el primer y el último día fértil estimado, bien absteniéndose o utilizando un preservativo	No se dispone de tasas de eficacia fiables
<b>Marcha atrás (coito interrumpido)</b>	Se trata de evitar que los espermatozoides entren al cuerpo de la mujer, evitando así la fecundación	4

*Family Planning: A Global Handbook for Providers. 2018 edition* (en inglés). Organización Mundial de la Salud y Johns Hopkins Bloomberg School of Public Health. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/260156/9780999203705-eng.pdf?sequence=1>

Del análisis de la anterior información vale la pena llamar la atención sobre el hecho que la responsabilidad de planificar ha recaído en mayor proporción sobre mujeres. Existen 12 métodos anticonceptivos que dependen únicamente de la mujer; 3 métodos recaen en responsabilidad del hombre y 5 tienen responsabilidad compartida, estos últimos suelen ser catalogados como de eficacia moderada o baja. Vale agregar también que, para alcanzar el máximo de eficacia de cada método, se depende de una “disciplina” estricta en su uso, lo que tiende a depender también de las mujeres.

Esta desigualdad en la responsabilidad de la anticoncepción implica, entre otros temas, que los efectos sobre la salud que tienen estos métodos afectan a quienes más los usan. Por ejemplo, entre los riesgos que tienen los anticonceptivos hormonales, que se toman por vía oral, están el de padecer enfermedades cardiovasculares, cambios de peso, aumento y sensibilidad de las mamas, depresión, pesadez (distensión abdominal) y cambios en la piel.<sup>25</sup>

Los métodos hormonales inyectables pueden producir sangrado irregular, dolores de cabeza, náuseas, manchas en la piel y aumento de peso. Otro anticonceptivo de tipo hormonal es el dispositivo con forma de T que se coloca en el útero. Tiene efectos como una inserción que suele ser dolorosa, puede causar calambres y dolores de espalda, periodos irregulares y dolorosos, riesgo de inflamación del cuello uterino y de embarazos ectópicos. También se pueden presentar episodios en que el dispositivo sea expulsado espontáneamente por el cuerpo. El implante anticonceptivo, que se pone bajo la piel del brazo, requiere de un procedimiento quirúrgico para su colocación y deja cicatriz. Además, la liberación hormonal, puede causar periodos menstruales irregulares en los primeros meses y aumento de peso.<sup>26</sup>

Los parches, que son también un método hormonal, tienen importante vulnerabilidad ya que, por ejemplo, la exposición directa al sol aumenta la descarga de estrógeno y deja menos cantidad de hormona para los

<sup>25</sup> Santiago Romero Elena, Caroppo Nadia y Salvador Zaira. *Los métodos anticonceptivos: tipos, eficacia, riesgos y precios*. Reproducción Asistida ORG. Revista Médica. 13 de agosto de 2018. Consultado en: <https://www.reproduccionasistida.org/metodos-anticonceptivos/>

<sup>26</sup> IDEM.IBID

días posteriores. Además, existe una probabilidad de desarrollar coágulos en piernas y pulmones, especialmente cuando existen comorbilidades o hábitos como fumar.<sup>27</sup>

En los métodos conocidos como de barrera, de uso femenino como el diafragma, también suele haber dificultades especialmente con su colocación lo que puede implicar riesgo de salud o de embarazo. Con este método se requiere el uso de un espermicida que se pone en el diafragma y este, posteriormente, debe doblarse para proceder a su introducción. Hay un aro metálico que hace complejo este procedimiento y, adicionalmente, también hay dificultad para su extracción, que a veces requiere de la ayuda de un especialista.<sup>28</sup>

En el caso de los dispositivos intrauterinos no hormonales, como la T recubierta de cobre, se generan efectos como manchado entre periodos, menstruación irregular, periodo más largo y abundante, cólicos más intensos y, en algunos casos, dolor de espalda en los días posteriores a su colocación.<sup>29</sup>

Finalmente, el método anticonceptivo de tipo quirúrgico para las mujeres es la llamada ligadura de trompas. Hay varios métodos para realizarla. Entre ellos está la salpingectomía parcial que usa material de sutura para cortar las trompas y atar sus extremos. También está la oclusión tubárica con el que se coloca un anillo o grapa de titanio, plástico o silicona para provocar obstrucción de la trompa. La electrocoagulación utiliza una corriente eléctrica para quemar los extremos de las trompas después de cortarlas. El método Essure no requiere incisión, se introduce un micro inserto metálico de titanio en el interior de la trompa, lo que genera una inflamación que actúa como barrera natural dentro de la misma.<sup>30</sup>

Además de las molestias en el proceso de recuperación, este método no elimina riesgos como el embarazo ectópico. La reversibilidad del procedimiento es muy compleja. Entre los riesgos de la intervención, según el tipo de cirugía, se encuentran la infección, la hemorragia y la lesión de órganos como la vejiga o el intestino.<sup>31</sup> Además de estos riesgos, otras fuentes mencionan efectos por la anestesia general y la posibilidad de alergias en los casos en que se implantan materiales como metal o plástico.<sup>32</sup>

Dado todo este escenario, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en el Cairo en 1994, se resaltó la necesidad de fomentar la salud sexual y reproductiva masculina incentivando

---

<sup>27</sup> Healthwise. *Métodos anticonceptivos: Ventajas y desventajas de los métodos hormonales*. 16 de junio de 2021. Consultado en: [cigna.com/es-us/individuals-families/health-wellness/hw/mtodos-anticonceptivos-tw9513](https://www.cigna.com/es-us/individuals-families/health-wellness/hw/mtodos-anticonceptivos-tw9513)

<sup>28</sup> Cruz Valverde Wendy Faroni y Castillo Correa Lydilia Paola. *Conocimientos, actitudes y prácticas de las adolescentes embarazadas acerca de los métodos anticonceptivos atendidas en el centro de salud Francisco Morazán de enero a julio de 2013*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Facultad de Ciencias Médicas. Mayo de 2015.

<sup>29</sup> Planned Parenthood ORG. *¿El dispositivo intrauterino (DIU) tiene efectos secundarios?*. Consultado en: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/anticonceptivos/dispositivo-intrauterino-diu/el-dispositivo-intrauterino-diu-tiene-efectos-secundarios>

<sup>30</sup> Paraíso Blanca, Barrenetxea Gorka y Salvador Zaira. *¿Qué es la ligadura de trompas? Ventajas y consecuencias*. Reproducción Asistida ORG. Revista Médica. 30 de marzo de 2020. Consultado en: <https://www.reproduccionasistida.org/ligadura-de-trompas/>

<sup>31</sup> Trumper Eugenia, Provenzano Belén y Prigoshin Perla. *Ligadura Tubaria*. Ministerio de Salud de Argentina. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. 2009. Consultado en: [http://www.ossyr.org.ar/PDFs/2008\\_Guia\\_contracepcion\\_quirur\\_mujeres.pdf](http://www.ossyr.org.ar/PDFs/2008_Guia_contracepcion_quirur_mujeres.pdf).

<sup>32</sup> Gizzo. *Ventajas y desventajas de los distintos métodos de esterilización femenina*. 2014. Consultado en: <https://www.feelbycolmedica.com/vasectomia-y-ligadura-de-trompas-ventajas-y-desventajas/>

el uso de diferentes métodos anticonceptivos para el hombre. Entre esos métodos está la vasectomía, que genera mínimas complicaciones y ostenta una tasa de éxito del 99 %; además tiene un costo mejor que la esterilización femenina. Se destacó la necesidad de resaltar el papel que tiene el hombre sobre las decisiones de reproducción.<sup>33</sup>

La vasectomía es un método anticonceptivo quirúrgico para hombres. Consiste en seccionar los conductos deferentes lo que evita que haya espermatozoides en el semen. Existen dos tipos de procedimiento, uno con bisturí y otro sin bisturí (se usan en este caso unas pinzas que llegan a los conductos, se hace una punción diminuta para ligarlo o cauterizarlos). Se requiere un punto de sutura o se usa goma quirúrgica. El proceso de recuperación es rápido y en los días posteriores hay un dolor leve y posible hinchazón.<sup>34</sup>

La efectividad del método no es inmediata. Para garantizar la ausencia total de espermatozoides se requiere un tiempo promedio de tres meses. Para comprobación se debe realizar un seminograma de control postvasectomía. El riesgo más severo que puede presentarse, con muy poca frecuencia, es una orquitis testicular que produce dolor intenso. En una mayoría de casos el procedimiento es reversible con una vasovasostomía. La efectividad de esta última intervención depende de la forma en que se hizo la vasectomía y del tiempo que haya transcurrido después de la misma.<sup>35</sup>

Las comparaciones que se han realizado entre los dos métodos quirúrgicos de anticoncepción, la vasectomía y la ligadura de trompas, han sugerido que es más conveniente la primera, por su sencillez, reversibilidad, efectividad, menor riesgo y menor costo. Se habla también que hay 20 veces menos posibilidades de tener complicaciones después de una vasectomía. La recuperación es más rápida y, generalmente, no hay necesidad de suturas extensas.<sup>36</sup> El procedimiento que se hace para la vasectomía se realiza en el escroto, por lo tanto, es menos invasivo, y no se requiere incisión abdominal con riesgo sobre otros órganos como ocurre con la ligadura de trompas.<sup>37</sup>

## 2.2 Barreras culturales que impiden el uso de métodos como la vasectomía

Dentro de las bases para la acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo realizada ya hace casi 30 años, en 1994, se puede leer que *“Deberían hacerse esfuerzos especiales por insistir en la parte de responsabilidad del hombre y promover la participación activa de los hombres en la paternidad responsable, el comportamiento sexual y reproductivo saludable”*. Se dice también que *“Los cambios de los conocimientos, las actitudes y el comportamiento de hombres y mujeres constituyen una condición necesaria para el logro de una colaboración armoniosa entre hombres y mujeres. El hombre desempeña un papel clave en el logro de la igualdad de los sexos”*

<sup>33</sup> Meneses Angy Lorena y Cristancho Sandra Milena. Factores que inciden en la aceptabilidad de la vasectomía. Revisiones del tema. Revista Colombiana de Enfermería. 23 de septiembre de 2019. Vol 18. Num 2. Consultado en:

<https://revistacolombianadeenfermeria.unbosque.edu.co/article/view/2438#:~:text=La%20vasecto m%C3%ADa%20es%20un%20procedimiento,hijos%20que%20se%20proyecta%20tener.>

<sup>34</sup> Barranquero Gómez Marta, Jiménez Rebeca y Rogel Sergio. *La Vasectomía: efectividad, complicaciones y cuidados posteriores*. Reproducción Asistida ORG. Revista Médica. 16 de noviembre de 2020. Consultado en: <https://www.reproduccionasistida.org/vasectomia/>

<sup>35</sup> IDEM. IBID

<sup>36</sup> Vaico Medical. Esterilización: *Vasectomía o Ligación de Trompas?*. Marzo 5 de 2021. Consultado en: <https://vaicomedical.com/esterilizacion-vasectomia-ligacion-trompas/>

<sup>37</sup> Vantman Dorón. *¿Por qué la vasectomía tiene más ventajas que la ligadura de trompas?*. Muy Saludable. Clínica Bupa. 27 de julio de 2018. Santiago. Chile. Consultado en:

<https://www.muysaludable.cl/muysaludable/familia/por-que-la-vasectomia-tiene-mas-ventajas-que-la-ligadura-de-trompas>

A pesar de ese llamado, un hecho como la responsabilidad en la planificación y la salud sexual y reproductiva sigue cayendo de manera mucho más marcada en las mujeres. Según datos de Profamilia, en el mundo se realizan el doble de esterilizaciones femeninas por ligadura de trompas frente a vasectomías al año. En el caso de Colombia, la relación es de 1 vasectomía por cada 10 ligaduras.<sup>38</sup> En otros países latinoamericanos como Chile se tiene que de los procedimientos quirúrgicos realizados para anticoncepción un 96% son esterilizaciones femeninas y 4% masculinas.<sup>39</sup> Esto a pesar de que la vasectomía ha crecido en Latinoamérica y el Caribe 4 veces en los últimos 15 años.

Entre los factores que Profamilia identifica como determinantes para las bajas tasas de vasectomía están las desigualdades en el involucramiento de los hombres en temas de anticoncepción, aspectos culturales, religiosos y de género y, además, que los programas gubernamentales sobre planificación están centrados en mujeres.

Estudios han encontrado que el entorno cultural influye de manera importante en la decisión de practicar o no una vasectomía. En países como Ghana se encontró que eran las mujeres quienes principalmente tenían una percepción negativa sobre el procedimiento porque consideraban que podía tener como efecto una disfunción sexual en sus parejas. En África, en general, se determinó que existe un rechazo a este método de anticoncepción por razones religiosas hasta en un 40%. Según algunas doctrinas, el procedimiento es una especie de infracción contra dios que puede traer castigos ya que la llegada de hijos constituye un regalo divino.<sup>40</sup>

También se ha logrado determinar que, en el caso de hombres con hijos, el sexo de su descendencia influye en la decisión de practicarse o no una vasectomía. En los hombres con al menos dos hijos (varones) cada hijo adicional aumentó la probabilidad de vasectomía en un 4%, mientras que cada hija adicional disminuyó ese porcentaje a 2%. De igual forma, se ha encontrado que, *“a menor grado de formación, mayores son las actitudes negativas sobre la vasectomía y como consecuencia existe una baja ejecución del procedimiento; por otro lado, la buena relación con la pareja actúa como factor decisivo para la elección del método.”*<sup>41</sup>

En el tema de educación, un estudio realizado en el estado de Sonora en México, en 2015, encontró que los hombres de 30 a 40 años, población objeto del estudio, con una escolaridad media completa o superior, aceptan seis veces más el procedimiento de vasectomía. Además, los varones de estratos medio – alto deciden aplicar la intervención 4,4 veces más que las personas con nivel socio económico vulnerable.<sup>42</sup> Para un estudio aplicado a 1.000 miembros de las fuerzas militares en Colombia se encontró también que un factor fundamental es el nivel educativo. Además, influye el hecho de haber tenido hijos y, para este caso específico, el rango en que se desempeñe el encuestado. A mayor rango, más probabilidad de aceptar el procedimiento.<sup>43</sup>

Las construcciones sociales, que terminan incidiendo significativamente en la psicología de los individuos, son factores determinantes en las decisiones sobre métodos de anticoncepción. Por ejemplo, los roles de género terminan siendo fundamentales en la toma de decisiones. Los papeles que tradicionalmente se han

---

<sup>38</sup> Profamilia. Vasectomías en Colombia. *¿Cómo adaptar los servicios de salud a las necesidades de los hombres?*. Consultado en: <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2018/12/Infografi%CC%81a-Vasectomi%CC%81a-en-Colombia.pdf>

<sup>39</sup> Vantman Dorón. IDEM.IBID.

<sup>40</sup> Meneses Angy Lorena y Cristancho Sandra Milena. IDEM.IBID

<sup>41</sup> IDEM.IBID

<sup>42</sup> Ramos Salazar Lourdes, Castañeda Sánchez Óscar y López Ruíz Esteban. Factores biopsicosociales que influyen en la elección de la vasectomía. 2015. Aten Fam. Pag 82 – 86.

<sup>43</sup> Vidal Rivera Anjélica y Garzón Karen Irene. Factores que influyen en la aceptabilidad del uso de la vasectomía como estrategia para la disminución de embarazos no deseados por parte de miembros de las Fuerzas Militares de Colombia. Trabajo de grado para optar por el título de maestría en Administración en Salud. Universidad del Rosario. 2015.

dado a la masculinidad y la feminidad se reproducen en diversos campos. El rol del hombre se encuentra vinculado a al potencial reproductivo, supuestamente asociado a la virilidad. Se encuentra también ligado a un papel de proveedor, de logro de autonomía y éxito. En el caso de las mujeres, su actuar se asocia al cuidado y se vincula con actitudes como la sumisión, la dependencia y la importancia de su papel reproductivo.<sup>44</sup>

La interiorización de estos estereotipos hace que las actitudes hacia la vasectomía sean negativas. Para muchos hombres la anticoncepción es un “tema de mujeres” y se consideraba que existe un riesgo muy alto de perder deseo sexual, de padecer disfunción eréctil y prácticamente se asimila el procedimiento con una castración.<sup>45</sup>

Son tan influyentes y significativas las ideas asociadas a roles de género que se ha encontrado evidencia que el personal sanitario (que conoce los procedimientos y sus características y efectos) tiende a recomendar, con mucha mayor frecuencia, la ligadura de trompas como método quirúrgico de anticoncepción. Detrás de este hecho está la interiorización de que las mujeres son quienes tienen la responsabilidad de la planificación familiar. También es evidente este sesgo en la orientación de las políticas de salud y en la decisión de las empresas farmacéuticas de destinar más recursos en generar más métodos de anticoncepción femeninos.<sup>46</sup>

A propósito de las políticas de salud y sus sesgos, es evidente en muchos gobiernos que casi todas las campañas de control de natalidad están dirigidas a mujeres y es muy escasa la información brindada a los hombres sobre métodos como la vasectomía. Esta falta de información genera datos basados en rumores y malentendidos que contribuyen a que el método sea poco utilizado. Muchos hombres manifiestan temores como la probabilidad de sufrir cáncer, la posibilidad de caer en debilidad física, tener dificultades urinarias, variaciones en el peso, vida sexual insatisfactoria, pérdida de vello corporal y hasta posibles cambios de personalidad.<sup>47</sup>

La falta de información y los consecuentes miedos que genera son un factor fundamental en una decisión negativa para la realización de una vasectomía. En un estudio para Ecuador, esta fue la variable con más significancia en el cálculo de un modelo. También fueron importantes la creencia sobre afectaciones posteriores a la salud y la vergüenza frente a opiniones de terceros.<sup>48</sup>

En el estudio ya mencionado realizado con miembros de las Fuerzas Militares de Colombia también se demostró un conocimiento muy superficial sobre el procedimiento y, además, aspectos fundamentales para la decisión como la posibilidad de reversión, son desconocidos por una parte muy importante de los encuestados.<sup>49</sup>

Esta ausencia de información se refuerza con el hecho de que el procedimiento de ligadura de trompas se suele ofrecer después del parto o en las consultas ginecológicas periódicas. Esto no sucede con los hombres cuyos controles médicos no suelen ser rutinarios y por ende no es usual que escuchen información sobre

---

<sup>44</sup> Hernández Aguilera Rosa. Variables psicosociales vinculadas con la vasectomía como método anticonceptivo” Tesis para optar por el título de doctorado en psicología. Universidad Veracruzana. Instituto de Investigaciones psicológicas. Xalapa, México. 2015.

<sup>45</sup> IDEM.IBID

<sup>46</sup> IDEM.IBID

<sup>47</sup> IDEM.IBID

<sup>48</sup> Naranjo Pico Jimmy. *Barreras para la vasectomía como método de planificación familiar en los varones de 18 a 55 años de edad en las cooperativas de taxis del Cantón Tena*. Tesis para optar por el título de medicina. Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Ciencias de la Salud. Carrera de Medicina. Ambato – Ecuador. 2015.

<sup>49</sup> Vidal Rivera Anjélica y Garzón Cortés Karen. IDEM.IBID



métodos masculinos de anticoncepción. Esto facilita la proliferación de datos falsos, por ejemplo, un supuesto alto costo del procedimiento, y genera la construcción de tabúes y mitos.<sup>50</sup> Entre los mitos más usuales están los identificados por Profamilia:<sup>51</sup>

**Cuadro No 2. Mitos sobre la vasectomía identificados por Profamilia**

<b>Algunos mitos por resolver</b>	
<b>La vasectomía acaba con la vida sexual del hombre:</b>	FALSO. Ni la acaba ni la deteriora; la erección y la eyaculación no se alteran cuando se realiza este procedimiento. En esta cirugía se ligan y cortan los conductos deferentes por donde son transportados los espermatozoides, y esto no interfiere con la respuesta sexual del paciente.
<b>El hombre pierde el deseo después de la vasectomía:</b>	FALSO. En la vasectomía, los testículos no sufren cambios, de manera que las hormonas sexuales, encargadas de la libido y las características sexuales masculinas, no se alteran.
<b>La vasectomía sólo se realiza en hombres que han tenido hijos:</b>	FALSO. Los derechos reproductivos incluyen la elección libre y voluntaria de no tener hijos. Un hombre mayor de edad que esté seguro de no desear hijos, puede realizarse la vasectomía.
<b>El que se practique la vasectomía se está negando la alegría de ser padre:</b>	FALSO. La posibilidad que tienen los hombres de ser padres es voluntaria. Un hombre que no quiere traer hijos al mundo, puede ser tan feliz como aquel que se convierte en papá.
<b>La vasectomía se debe practicar en hombres pobres, desempleados, indigentes o delincuentes:</b>	FALSO. Los derechos reproductivos se deben respetar en todas las personas, independientemente de su raza, credo o situación socioeconómica. No siempre un hombre rico o profesional va a ser mejor papá que uno pobre o analfabeta.
<b>Las mujeres son las que deben operarse para no tener hijos:</b>	FALSO. La responsabilidad de traer hijos al mundo es de ambos. Una persona que asuma plenamente su sexualidad debe estar consciente de que la planificación es asunto de dos y no sólo de la mujer.
<b>Los ancianos no necesitan la vasectomía:</b>	FALSO. Los hombres nunca dejan de producir espermatozoides así sean ancianos; por lo tanto, si no desean concebir y son responsables, pueden realizarse la vasectomía.

Fuente: Profamilia. Vasectomía un asunto de machos y de muchos. Consultado en: <https://profamilia.org.co/vasectomia-un-asunto-de-machos-y-de-muchos/>

<sup>50</sup> Collaguazo Sinchi Diana y Guzmán Salinas Nelly. *Conocimientos y creencias sobre la vasectomía en usuarios consulta externa Hospital Vicente Corral Moscoso, 2017*. Tesis para optar por el título de Licenciatura en Enfermería. Universidad de Cuenca. Facultad de Ciencias Médicas. Carrera de Enfermería. Cuenca – Ecuador. 2017

<sup>51</sup> Profamilia. Vasectomía un asunto de machos y de muchos. Consultado en: <https://profamilia.org.co/vasectomia-un-asunto-de-machos-y-de-muchos/>

Según una publicación de la Revista Colombiana de Enfermería, uno de cada ocho hombres refirió entender la vasectomía como método anticonceptivo definitivo; cuando se da información sobre cómo funciona y su comparación con otros métodos, se demostró que mejora la calidad del proceso en la decisión. A su vez, la realización de talleres educativos influye significativamente en el nivel de conocimiento frente a la vasectomía y reduce los miedos. Según esa investigación, los medios de comunicación pueden servir como promotores del control natal; es necesario robustecer la información sobre el tema, si se tienen en cuenta las diferentes estrategias de difusión de programas de formación y entrenamiento en el área de salud sexual y reproductiva, se construirá una percepción más adecuada del procedimiento.<sup>52</sup>

En ese mismo sentido, Profamilia recomienda para Colombia contribuir a eliminar los estereotipos de género y promover que hombres y mujeres compartan responsabilidades anticonceptivas, fortalecer los programas de educación para la sexualidad con enfoque de equidad y adaptar modelos de atención en salud sexual y reproductiva más inclusivos y centrados también en las necesidades de los hombres. En esa línea está este proyecto de acuerdo. Tiene como propósito promover la práctica de la vasectomía mediante la difusión de información sobre este procedimiento para dar un paso en la equidad de género en un tema como la planificación familiar.

### 2.3 Proyecto de Ley 220 de 2020

En el país ya se ha identificado la necesidad de ahondar en el tema de la equidad en la responsabilidad de la planificación. Se radicó en 2020 en el Congreso el proyecto de ley 220 presentado por los representantes Alejandro Alberto Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Nubia López Morales, Julián Peinado Ramírez, Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Nilton Córdoba Manyoma, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Adriana Gómez Millán, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda y la Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, buscaba garantizar el ejercicio de la Ley 1412 de 2010 para la población de los municipios de categoría 2 a 6.

El proyecto de Ley señala que *“cabe resaltar que, del total de cobertura de las 35 sedes de Profamilia, estas se concentran en la región centro y norte del país, además, el 40% del total de las sedes (Apartadó, Arauca, Cúcuta, Florencia, Huila (2), Ibagué, Palermo, Risaralda, Santa Clara (Popayán), El Silencio (Quibdó), Riohacha, Rionegro y Tuluá), se encuentran ubicadas en los municipios categorizados entre 2-6, el restante 60% se ubica en ciudades como Bogotá, Cartagena, Cali, Barranquilla y otros municipios de categoría 1.”*<sup>53</sup>

En el análisis se incluyen los factores que determinan las bajas tasas de vasectomía, e principal factor es la desigualdad en el involucramiento en los temas de salud sexual y reproductiva a los hombres, también hay otros aspectos como lo son religiosos y de género; en tanto muchos programas están enfocados en los métodos anticonceptivos dirigidos principalmente a las mujeres. Aun con esos datos se resalta que para el 2019 se incrementó la realización de vasectomía tal como lo muestra la siguiente tabla:

Vasectomías en Colombia								
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (Oct)
Total procedimientos realizados	12.781	13.860	13.631	14.608	15.005	13.215	16.026	24.830
Variación anual	-	8,4%	-1,7%	7,2%	2,7%	-11,9%	21,3%	54,9%

Fuente: Profamilia

Fecha de corte: Oct/2019

Otras barreras que lograron determinar son:

1. Barreras de tipo administrativas y profesionales
2. Barreras de tipo sociocultural
3. Barreras de tipo socioeconómico y ruralidad

<sup>52</sup> Meneses Angy Lorena y Cristancho Sandra Milena. IDEM.IBID

<sup>53</sup> Informe ponencia para el primer debate al proyecto de ley No 220 de 2020 “Por el cual se modifica la Ley 1412 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

En conclusión, lo que este proyecto de Ley propone es:

- A) Que se garantice a la población rural la práctica de ligaduras de trompas y vasectomía en los municipios de categoría 2 a 6.
- B) Que por parte del Gobierno Nacional se promueva y difunda la información sobre los métodos anticonceptivos por lo menos una vez al año, exponiendo sus características, ventajas, beneficios, consecuencias y requisitos de acceso
- C) También plantea que estas campañas deben estar pensadas a las dinámicas propias del territorio.

### 3. MARCO NORMATIVO

- **Internacional**

#### Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994):

##### **“Bases para la acción**

3.19 *Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deberían dar gran prioridad a atender las necesidades y aumentar las oportunidades de información, educación, puestos de trabajo, desarrollo de la capacidad y servicios pertinentes de salud reproductiva de todos los miembros de la sociedad hasta ahora escasamente atendidos [...]*

3.27 *La aplicación de políticas eficaces de población en el contexto del desarrollo sostenible, incluidos los programas de salud reproductiva y de planificación de la familia, requiere nuevas formas de participación de distintos agentes en todos los niveles del proceso de formulación de políticas. [...]*

4.1 *La habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición política, social, económica y sanitaria constituyen en sí un fin de la mayor importancia. Además, son indispensables para lograr el desarrollo sostenible. Es preciso que mujeres y hombres participen e intervengan por igual en la vida productiva y reproductiva, incluida la división de responsabilidades en cuanto a la crianza de los hijos y el mantenimiento del hogar. [...]*

4.24 *Los cambios de los conocimientos, las actitudes y el comportamiento de hombres y mujeres constituyen una condición necesaria para el logro de una colaboración armoniosa entre hombres y mujeres. El hombre desempeña un papel clave en el logro de la igualdad de los sexos, puesto que, en la mayoría de las sociedades, ejerce un poder preponderante en casi todas las esferas de la vida, que van desde las decisiones personales respecto.*

[...]

4.26 *Los gobiernos deberían promover y alentar la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la*

planificación de la familia, la crianza de los hijos y las labores domésticas. Esto debería lograrse mediante información, educación, comunicación, leyes sobre el empleo y promoviendo un entorno económicamente favorable que permita, entre otras cosas, las licencias familiares para hombres y mujeres, de modo que tengan más posibilidades de compaginar responsabilidades domésticas y públicas.

4.27 Deberían hacerse esfuerzos especiales por insistir en la parte de responsabilidad del hombre y promover la participación activa de los hombres en la paternidad responsable, el comportamiento sexual y reproductivo saludable, incluida la planificación de la familia; la salud prenatal materna e infantil; la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH; la prevención de los embarazos no deseados y de alto riesgo; la participación y la contribución al ingreso familiar; la educación de los hijos, la salud y la nutrición; y el reconocimiento y la promoción de que los hijos de ambos sexos tienen igual valor. Las responsabilidades del hombre en la vida familiar deben incluir la educación de los niños desde la más tierna infancia. Debe hacerse especial hincapié en la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños. [...]

7.2 La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información de planificación de la familia a su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. [...]

7.12 El propósito de los programas de planificación de la familia debe ser permitir a las parejas y a las personas decidir de manera libre y responsable el número y el espaciamiento de sus hijos y obtener la información y los medios necesarios para hacerlo, asegurándose de que ejerzan sus opciones con conocimiento de causa y tengan a su disposición una gama completa de métodos seguros y eficaces. El éxito de los programas de educación sobre cuestiones de población y planificación de la familia en diversas situaciones demuestra que, dondequiera que estén, las personas bien informadas actuarán responsablemente, de acuerdo con sus propias necesidades y las de su familia y comunidad. El principio de la libre elección basada en información es

*indispensable para el éxito a largo plazo de los programas de planificación de la familia. No puede haber ninguna forma de coacción.” [subrayado fuera de texto]*

#### **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995):**

*“74. En buena medida sigue habiendo un sesgo de género en los programas de estudio y el material didáctico y rara vez se atiende a las necesidades especiales de las niñas y las mujeres. Esto refuerza las funciones tradicionales de la mujer y del hombre, y priva a estas últimas de la oportunidad de participar en la sociedad plenamente y en condiciones de igualdad. La falta de sensibilidad de los educadores de todos los niveles respecto a las diferencias de género aumenta las desigualdades entre la mujer y el hombre al reforzar las tendencias discriminatorias y socavar la autoestima de las niñas. La falta de educación sexual y sobre la salud reproductiva tiene profundas repercusiones en la mujer y el hombre.*

*89. La mujer tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El disfrute de este derecho es vital para su vida y bienestar y su capacidad para participar en todas las áreas de la vida pública y privada. La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades. La salud de las mujeres implica su bienestar emocional, social y físico y está determinada por el contexto social, político y económico de sus vidas, así como por la biología. Sin embargo, la salud y el bienestar eluden a la mayoría de las mujeres. Una barrera importante para las mujeres para el logro del más alto nivel posible de salud es la desigualdad, tanto entre hombres y mujeres como entre mujeres en diferentes regiones geográficas, clases sociales y grupos indígenas y étnicos. En foros nacionales e internacionales, las mujeres han enfatizado que para lograr una salud óptima durante todo el ciclo de vida, la igualdad, incluido el compartir las responsabilidades familiares, el desarrollo y la paz, son condiciones necesarias”. [Subrayado fuera de texto]*

#### **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER – CEDAW (Ratificada para Colombia por la Ley 984 de 2005)**

*“Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

**Artículo 2.** Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

*A. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio [...]*

F. Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;[...]

**Artículo 3.** Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. [...]

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

## • JURISPRUDENCIA

### “Sentencia C 405 del 2016 de la Corte Constitucional

Respecto al acceso de la información en materia reproductiva la Corte Constitucional cita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual establece tres requisitos esenciales:

“... (i) que los profesionales de la salud suministren la información necesaria sobre la naturaleza, beneficios y riesgos del tratamiento así como alternativas al mismo; (ii) tomar en cuenta las necesidades de la persona y asegurar la comprensión del paciente de esa información; y (iii) que la decisión del paciente sea voluntaria.

(...)

...–brindar información de acuerdo con las necesidades de la persona–, hizo énfasis en los determinantes sociales que condicionan el acceso a la información, como la pobreza y la cultura y el deber del Estado de suministrar información en atención a la obligación transversal de eliminación de discriminación y de la protección especial a grupos vulnerables, puesto que la comprensión y acceso a la información es la garantía esencial de que la decisión que se tome sea libre”

La Corte en esta sentencia reafirma en varias ocasiones, la importancia de estar lo suficientemente informado y así tomar una decisión segura, la Federación Internacional de Ginecólogos y Obstetras, FIGO, confirma el valor de contar con la respectiva información en tanto por el carácter del procedimiento:

“... en relación con un procedimiento de anticoncepción quirúrgica como la esterilización, se debe informar sobre los riesgos y beneficios del procedimiento, el carácter definitivo del procedimiento,

*otras alternativas menos invasivas y que la esterilización no ofrece protección de las infecciones de transmisión sexual”*

Luego la sentencia indica:

*“... puede indicarse que: (i) el consentimiento informado en el ámbito de las intervenciones de la salud materializa importantes postulados constitucionales como el principio de autonomía, el derecho a la información y el derecho a la salud, entre otros. Pese a ello, este mandato no es absoluto y debe ponderarse con otros principios como el de beneficencia, que prevalece en situaciones excepcionales.*

*(ii) El consentimiento informado debe ser **libre**, es decir, voluntario y sin que medie ninguna interferencia indebida o coacción; e **informado**, en el sentido de que la información provista debe ser suficiente, oportuna, completa, accesible, fidedigna y oficiosa.*

*(iii) En algunos casos y debido al grado de complejidad e invasión del procedimiento médico a realizar, se requiere de un **consentimiento informado cualificado**. Bajo este criterio, la información suministrada al paciente para tomar su decisión se encuentra directamente relacionada con la complejidad del procedimiento y, por ello, éste tiene mayor capacidad de decisión sobre su cuerpo en relación a la intervención quirúrgica anticonceptiva. Así mismo, en estos escenarios **se deben exigir ciertas formalidades para que dicho consentimiento sea válido, tales como que se dé por escrito y que sea persistente**. Lo anterior, con miras a reforzar las garantías de autonomía, información y salud del paciente.”*

En relación con la Ley 1412 del 2010 en esta sentencia, la Corte señala:

*“Es importante resaltar que a lo largo de los debates llevados a cabo en el Congreso se dejó claro que la referida Ley en ningún caso se propuso como un mecanismo de esterilización forzada y, por ello, se enfatizó en que la realización de estos procedimientos debe estar antecedida de una decisión libre, informada, consiente, voluntaria y sin presiones a las personas”*

#### **Sentencia C 405 del 2016 de la Corte Constitucional**

En esta sentencia el Corte nos señala la importancia de la ley 1412 de 2010:

*“... tiene como fin promover la progeneración responsable para lo cual regula el acceso gratuito a los procedimientos de ligadura de conductos deferentes o vasectomía y la ligadura de trompas de Falopio. El artículo 1º de la citada ley, define la progeneración responsable como el derecho que tienen las parejas de decidir de manera libre y responsablemente el número de hijos que conformarán la familia, y que debe ser reconocido, facilitado y estimulado por las autoridades”*

*(...)*

*... La finalidad de la Ley 1412 de 2010 consiste en promover la progeneración responsable de la pareja, frente al fracaso relativo de las políticas de educación sexual en el país lo cual llevó al aumento del número de embarazos no planeados. En síntesis, la Ley 1412 de 2010, fue promulgada con el fin de facilitar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, al regular el acceso de todos los hombres y mujeres mayores de edad a la anticoncepción quirúrgica como método de planificación y reducción de embarazos no deseados que inciden negativamente en la provisión de servicios sociales por parte del Estado y en el goce efectivo de los derechos de los niños”*

Frente a estos procedimientos es importante conocer la definición de anticoncepción quirúrgica, la cual la define la ley 1412 y la cita la Corte:

2. Finalmente, la Ley define la anticoncepción quirúrgica, como el procedimiento médico – quirúrgico tendiente a evitar la concepción a través de la vasectomía o ligadura de trompas. La ligadura de trompas, consiste en “ligar las trompas de Falopio, las cuales son cortadas y selladas para evitar que el esperma llegue al óvulo”<sup>141</sup> y la vasectomía “la operación dirigida a cortar y ligar los vasos o conductos deferentes para obstruir el circuito y paso normal de los espermatozoides”

En esta sentencia la Corte manifiesta la importancia de los derechos reproductivos, así:

“... los derechos reproductivos protegen la autodeterminación reproductiva asociada con la progeneración responsable consagrada en el artículo 42 Superior, y que se entiende como la facultad que tienen las personas de decidir si quieren o no tener hijos y en qué momento. Este derecho supone la prohibición de cualquier interferencia externa en la toma de este tipo de decisiones personales, por lo cual se considera vulnerado cuando la persona es sometida a cualquier tipo de violencia física, psicológica o a actos de discriminación, como embarazos, esterilizaciones o abortos forzados. Los derechos reproductivos también amparan el derecho de las personas a acceder a servicios de salud reproductivos lo cual incluye tratamientos médicos para enfermedades del aparato reproductor, embarazos libres de riesgos y acceso a información y métodos de anticoncepción”

También menciona:

“... los derechos sexuales reconocen la libertad sexual o bien el derecho que le asiste a cada persona para decidir si quiere o no tener relaciones sexuales y con quién, sin que exista violencia, coacción o interferencias arbitrarias de terceros. Asimismo, protegen el acceso a servicios de salud sexual. Al respecto, la Corte ha destacado que “la protección constitucional de la persona en su plenitud, bajo la forma del derecho a la personalidad y a su libre desarrollo (C.P., arts. 14 y 16), comprende en su núcleo esencial el proceso de autónoma asunción y decisión sobre la propia sexualidad. Carecería de sentido que la autodeterminación sexual quedara por fuera de los linderos de los derechos al reconocimiento de la personalidad y a su libre desarrollo, si la identidad y la conducta sexuales, ocupan en el desarrollo del ser y en el despliegue de su libertad y autonomía, un lugar tan destacado y decisivo”.

- **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**“Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. [...]

**Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. [...]

**Artículo 15:** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

**Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.



**Artículo 42:** [...]

*Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.*

[...]

*La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos. [...]*

**Artículo 43.** *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.*

*El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia. [...]*

**Artículo 49:** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. [...]*

**Artículo 93.** *Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.*

- **DE ORDEN LEGISLATIVO**

**LEY 1257 DE 2008 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN LOS CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 10. OBJETO DE LA LEY.** *La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.*

**ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.** *Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.*

**ARTÍCULO 3o. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER.** Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a) **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b) **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c) **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d) **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

**ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.** Los principios contenidos en la Constitución Política, y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación.

(...)

**PRINCIPIOS. ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS.** La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

1. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

2. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

3. Principio de Corresponsabilidad. La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

4. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

5. Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

6. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras,

tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

### **CAPITULO III. DERECHOS.**

**ARTÍCULO 70. DERECHOS DE LAS MUJERES.** Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

(...)

### **CAPITULO IV. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.**

**ARTÍCULO 90. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.** Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. El Gobierno Nacional:

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.
2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.
3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.
5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.
7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.
8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento. Departamentos y Municipios

1. El tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social.
2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

**ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES.** El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

**ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS.** El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.
4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

(...)

**ARTÍCULO 13. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.** El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborará o actualizará los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres. En el marco de la presente ley, para la elaboración de los protocolos el Ministerio tendrá especial cuidado en la atención y protección de las víctimas.
2. Reglamentará el Plan Obligatorio de Salud para que incluya las actividades de atención a las víctimas que corresponda en aplicación de la presente ley, y en particular aquellas definidas en los literales a), b) y c) del artículo 19 de la misma.
3. Contemplará en los planes nacionales y territoriales de salud un apartado de prevención e intervención integral en violencia contra las mujeres.
4. Promoverá el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. El Plan Nacional de Salud definirá acciones y asignará recursos para prevenir la violencia contra las mujeres como un componente de las acciones de salud pública. Todos los planes y programas de salud pública en el nivel territorial contemplarán acciones en el mismo sentido

(...)

**-LEY 1412 DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE FORMA GRATUITA Y SE PROMUEVE LA LIGADURA DE CONDUCTOS DEFERENTES O VASECTOMÍA Y LA LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO COMO FORMAS PARA FOMENTAR LA PATERNIDAD Y LA MATERNIDAD RESPONSABLE.”**

**Artículo 1°. La paternidad y la maternidad responsables son un derecho y un deber ciudadano.** Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos que conformarán la familia. La progenitura responsable, se considera una actitud positiva frente a la sociedad, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.

**Artículo 2°. Gratuidad.** El Estado garantiza de manera gratuita la práctica de la vasectomía o ligadura de trompas.

**Artículo 3° Financiación y Cubrimiento.** El sistema de seguridad social en salud, será el encargado de que esas prácticas quirúrgicas (vasectomía y ligadura de trompas) sean cubiertas de manera gratuita, a todos los sectores de la población que así lo soliciten.

(...)

**Artículo 5°. Del Consentimiento Informado y Cualificado.** Los médicos encargados de realizar la operación respectiva deben informar al paciente la naturaleza, implicaciones, beneficios y efectos sobre la salud de la práctica realizada, así como las alternativas de utilización de otros métodos anticonceptivos no quirúrgicos.

*Cuando las personas tengan limitaciones de lectoescritura, las EPS, del régimen contributivo o subsidiado a las IPS. públicas o privadas, según la práctica médica, deberán ofrecer al paciente medios alternativos para expresar su voluntad tanto para la solicitud escrita como para el consentimiento informado.*

**Artículo 7°. Prohibición.** *En ningún caso se permite la práctica de la anticoncepción quirúrgica a menores de edad.*

(...)

**Artículo 9°. Registro.** Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales llevarán el registro de todas las operaciones realizadas en desarrollo de las prácticas quirúrgicas autorizadas por esta ley, que a su vez remitirán al Ministerio de la Protección Social quien llevará un registro nacional.

**Artículo 10. Divulgación.** Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y Municipales y el Ministerio de la Protección Social se encargarán de divulgar entre la población a través de campañas educativas, los beneficios, implicaciones y efectos de la anticoncepción quirúrgica, así como los demás métodos de anticoncepción no quirúrgicos.

**Artículo 11. Anticoncepción Quirúrgica.** Se entiende por anticoncepción quirúrgica el procedimiento médico – quirúrgico tendiente a evitar la concepción a través de la vasectomía o ligadura de trompas.

(...)

**Artículo 13. Vasectomía.** Es la operación dirigida a cortar y ligar los vasos o conductos.

- **DE ORDEN NORMATIVO**

**ACUERDO 356 DE 2007 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA PRESTACIÓN EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO-SUBSIDIO PLENO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Incluir en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado Subsidio Pleno, la cobertura de la vasectomía o esterilización masculina, como método definitivo de planificación familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El procedimiento de la Vasectomía o esterilización masculina, no genera copagos por estar dentro de las acciones e intervenciones de promoción y prevención.

#### **4. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

##### **Decreto Ley 1421 de 1993**

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”*

#### **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 que señala:

*“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”*

Es de anotar que las disposiciones que hacen parte de la presente iniciativa no implican modificaciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y se corresponden con el actual plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y su enfoque de género establecido en el artículo 6 de esa norma. De igual forma, son compatibles con el logro de ciudad número 4, del artículo 9 del plan según el

cual se busca *“Completar un modelo de salud pública con enfoque poblacional – diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud”*  
Es relevante mencionar para el caso en concreto que, no obstante, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Con un atento saludo

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**JULIÁN ESPINOSA ORTIZ**

Vocero de Bancada  
Partido Alianza Verde

**ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 556 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA VASECTOMIA CON EL FIN DE FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, adoptará las medidas pertinentes para promover la práctica de la vasectomía con el fin de fomentar la equidad de género en la planificación familiar.

**ARTÍCULO 2.** Las medidas a las que se refiere el artículo primero de este Acuerdo tendrán en cuenta por lo menos los siguientes lineamientos:

-Difundir información clara y precisa sobre el procedimiento quirúrgico y sus efectos.

-Brindar información para desmentir prejuicios y mitos que existen sobre la vasectomía.

-Informar con claridad los requisitos para acceder a esta práctica y hacer hincapié sobre la gratuidad del procedimiento.

-Incluir información comparativa sobre los efectos que tienen los métodos de planificación familiar dirigidos a mujeres (tanto hormonales como quirúrgicos) frente a los efectos de la vasectomía.

-Dar prioridad en la promoción del procedimiento en las zonas de la ciudad en donde se identifique una mayor brecha de género en la responsabilidad sobre la planificación familiar.

-Usar estrategias diferenciales, según el contexto socio económico y cultural, para hacer más efectiva la promoción de la vasectomía.

-Propender porque las medidas de promoción de la vasectomía mantengan una frecuencia que permita avanzar efectivamente en la equidad de género en la planificación familiar.

-Garantizar la accesibilidad en el cumplimiento de todos los lineamientos establecidos.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría Distrital de Salud, en lo que considere pertinente, coordinará sus acciones para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo con las demás entidades con competencia en la materia.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría Distrital de Salud rendirá en diciembre de cada año un informe sobre las medidas adoptadas para la promoción de la vasectomía y contendrá información comparativa entre la planificación familiar discriminada por sexo.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 557 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE CREA UNA OFERTA DE ALIMENTACIÓN BASADA EN VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente proyecto de Acuerdo es crear una oferta de alimentación basada en vegetales en el Distrito Capital, en aras de promover brindar a todos los estudiantes una opción de una alimentación saludable, ambientalmente sostenible y libre de explotación animal.

#### **2. JUSTIFICACIÓN**

##### **2.1. El consumo de productos de origen animal y sus riesgos para la salud humana**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las dietas malsanas y la falta de actividad física son dos de los principales factores de riesgo por los que las personas adquieren enfermedades crónicas<sup>1</sup>. Uno de los alimentos más perjudiciales para la salud humana son las carnes rojas y procesadas. Actualmente, la OMS clasifica las carnes procesadas en el Grupo 1 de carcinogenicidad, el mismo grupo en el que están incluidos el tabaco y el asbesto. Lo anterior significa que existen “pruebas convincentes de que el agente causa cáncer”<sup>2</sup>. Por su parte, las carnes rojas han sido clasificadas por la OMS en el Grupo 2A de carcinogenicidad, lo cual significa que existen “estudios epidemiológicos que muestran una asociación positiva entre el consumo de carne roja y el desarrollo de cáncer”<sup>3</sup>, especialmente en la zona colorrectal, el páncreas y la próstata.

Según la evidencia disponible, existe una correlación entre la cantidad de carne roja y procesada que se consume y la probabilidad de desarrollar cáncer: un análisis de los datos de diez estudios científicos demostró que cada porción de 50 gramos de carne procesada consumida diariamente aumenta el riesgo de cáncer colorrectal en aproximadamente un 18%<sup>4</sup>. Además, de acuerdo con estimaciones del Proyecto

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). *Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.*

Disponible en: [who.int/dietphysicalactivity/diet/es/](http://who.int/dietphysicalactivity/diet/es/).

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). *Carcinogenicidad del consumo de carne roja y de la carne procesada*.

Disponible en: <https://www.who.int/features/qa/cancer-red-meat/es/>.

<sup>3</sup> *Íbid.*

<sup>4</sup> *Íbid.*

sobre la Carga Global de Enfermedad –una organización académica independiente–, cerca de 34.000 muertes por cáncer al año en todo el mundo se atribuyen al consumo de carnes procesadas<sup>5</sup>.

Otros estudios han concluido que el consumo de carne “está consistentemente asociado con el riesgo de diabetes”<sup>6</sup> y que “la evidencia disponible indica fuertes asociaciones entre el consumo de carne procesada y la enfermedad de las arterias coronarias”<sup>7</sup>.

Sin embargo, la carne de vaca no es el único alimento de origen animal asociado con riesgos para la salud humana. Los productos lácteos –como la leche y el queso– también han sido asociados con un mayor riesgo de enfermedades: algunos estudios indican que las hormonas esteroides, especialmente los estrógenos contenidos en los productos lácteos pueden ser “un importante factor de riesgo paravarios cánceres en humanos”, particularmente para el cáncer de seno y de próstata<sup>8</sup>. Así lo afirma también la Sociedad Canadiense contra el Cáncer (*Canadian Cancer Society*), según la cual las dietas altas en productos lácteos y en calcio pueden incrementar el riesgo de cáncer<sup>9</sup>.

Otros estudios han mostrado que existe evidencia de que el consumo temprano de leche de vaca puede incrementar el riesgo de desarrollar diabetes<sup>10 11</sup>, y que existe una relación directa entre el consumo de algunos productos lácteos por parte de madres gestantes y el riesgo para sus hijos de desarrollar asma y rinitis alérgica<sup>12</sup>.

Por otra parte, hay estudios que han mostrado “una fuerte asociación entre el consumo de huevo y la carga de placa carotídea”<sup>13</sup>. Por lo tanto, sus investigadores recomiendan que las personas con alto riesgo de enfermedades cardiovasculares eviten el consumo regular de huevo. En esa misma dirección, otros estudios han

<sup>5</sup> *Íbid.*

<sup>6</sup> *Meat Consumption as a Risk Factor for Type 2 Diabetes*. Disponible en: [www.ncbi.nlm.nih.gov](http://www.ncbi.nlm.nih.gov)

<sup>7</sup> *Unprocessed Red and Processed Meats and Risk of Coronary Artery Disease and Type 2 Diabetes – An Updated Review of the Evidence*. Disponible en: [www.ncbi.nlm.nih.gov](http://www.ncbi.nlm.nih.gov)

<sup>8</sup> *Hormones in Dairy Foods and Their Impact on Public Health – A Narrative Review Article*, Disponible en: [www.ncbi.nlm.nih.gov](http://www.ncbi.nlm.nih.gov)

<sup>9</sup> *Risk Factors for Prostate Cancer*. Disponible en: <https://www.cancer.ca/en/cancer-information/cancer-type/prostate/risks/?region=on>

<sup>10</sup> *Introduction of pasteurized/raw cow's milk during the second semester of life as a risk of type 1 diabetes mellitus in school children and adolescents*, Disponible en: <http://www.aulamedica.es/nh/pdf/9247.pdf>

<sup>11</sup> *Early exposure to cow's milk raises risk of diabetes in high-risk children*. Disponible en: [www.ncbi.nlm.nih.gov](http://www.ncbi.nlm.nih.gov)

<sup>12</sup> *Low-fat yogurt intake in pregnancy associated with increased child asthma and allergic rhinitis risk: a prospective cohort study.* Disponible en: <http://europepmc.org/article/PMC/3582227>

<sup>13</sup> *Egg yolk consumption and carotid plaque.* Disponible en: <http://www.med.mcgill.ca/epidemiology/hanley/c609/articles/EggyolkPlaqueSmoking.pdf>

concluido que “un mayor consumo dietario de colesterol o de huevos está significativamente asociado con un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares”<sup>14</sup>.

Por último, aunque algunos expertos recomiendan sustituir las carnes rojas y procesadas por otros tipos de carnes, como la de pollo o pescado, existe evidencia científica de que este tipo de alimentos no son más saludables. En febrero de este año, investigadores de la Universidad de Cornell y la Universidad Northwestern concluyeron que las personas que comen dos porciones de carne de aves de corral (*poultry*) a la semana tienen un 4% más de riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares y que, por lo tanto, al igual que el consumo de carnes rojas y procesadas, la ingesta de aves de corral “está significativamente asociada con la enfermedad cardiovascular incidente”<sup>15</sup>.

Por su parte, la agencia para la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos han advertido que “casi todos los peces y mariscos contienen trazas de mercurio” y, por lo tanto, han recomendado que algunas poblaciones vulnerables, como las mujeres en estado de gestación y los niños, reduzcan su ingesta de pescado y eviten consumir ciertos tipos de peces<sup>16</sup>. En Colombia, la minería legal e ilegal ha contaminado los cuerpos de agua con mercurio y otros elementos perjudiciales para la salud y el ambiente, a tal punto que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha alertado al Estado sobre esta situación. Según la CIDH, Colombia es uno de los países con mayor contaminación por mercurio y tiene “elevadas tasas de mercurio en pescados”, lo cual puede afectar “los sistemas inmunitario, enzimático, genético y nervioso; inclusive, puede comprometer la coordinación y los sentidos del tacto, gusto y vista”<sup>17</sup>.

En 2018, la Unidad de Parques Nacionales Naturales, el Ministerio de Ambiente y la Universidad de Cartagena, con el apoyo de la *Gordon and Betty Moore Foundation* publicaron un estudio titulado *Contenido de Mercurio en comunidades étnicas de la Subregión Planicie en la Amazonía Colombiana*. En dicho estudio se encontró que el 37% de las muestras de peces evaluadas presentaron

<sup>14</sup> *Associations of Dietary Cholesterol or Egg Consumption with Incident Cardiovascular Disease and Mortality.* Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30874756/>

<sup>15</sup> *Associations of Processed Meat, Unprocessed Red Meat, Poultry, or Fish Intake with Incident Cardiovascular Disease and All-Case Mortality.* Disponible en: [enlace](#).

<sup>16</sup> *FDA/EPA 2004 Advice on What You Need to Know About Mercury in Fish and Shellfish.* Disponible en: <https://www.fda.gov/food/metals-and-your-food/fdaepa-2004-advice-what-you-need-know-about-mercury-fish-and-shellfish>

<sup>17</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>

concentraciones de mercurio superiores a las recomendadas por la OMS para consumo de pescado (0,5 µg/g)<sup>18</sup>.

## **2.2. Las dietas basadas en productos de origen vegetal son saludables y seguras en todas las etapas de la vida**

Para llevar una dieta saludable y balanceada, la OMS recomienda, entre otras cosas, “aumentar el consumo de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos”<sup>19</sup>. Por lo tanto, es deseable, como lo hace el proyecto de Acuerdo, fomentar el consumo de alimentos de origen vegetal, en reemplazo de los alimentos de origen animal.

Aunque el presente proyecto de Acuerdo no necesariamente implicará que más habitantes de la ciudad adopten dietas exclusivamente basadas en vegetales, es importante resaltar que varias autoridades científicas han afirmado que este tipo de dietas son saludables y seguras en todas las etapas de la vida. En 2016, la Academia de Nutrición y Dietética (la organización de profesionales en nutrición más grande de los Estados Unidos) publicó un documento con su posición sobre la alimentación vegetariana y vegana, en el que afirmó que “las dietas vegetarianas, incluyendo las veganas, apropiadamente planeadas son saludables, nutricionalmente adecuadas y pueden proporcionar beneficios para la salud y para la prevención y el tratamiento de ciertas enfermedades”<sup>20</sup>. En dicho documento, la Academia añadió que “los veganos y vegetarianos tienen un menor riesgo de sufrir ciertas condiciones de salud, incluyendo la enfermedad de las arterias coronarias, diabetes tipo 2, hipertensión, ciertos tipos de cáncer y obesidad”<sup>21</sup>. Además, la Academia anotó que este tipo de dietas son seguras en todas las etapas de la vida, incluyendo el embarazo, la lactancia, la infancia, la niñez, la adolescencia y la edad adulta mayor.

Otras instituciones médicas, como la Asociación de Dietistas de Canadá, la Asociación de Dietistas Británicos y la Sociedad Argentina de Nutrición, consideran, también, que este tipo de dieta es apropiada para los atletas, e incluso afirman que puede resultar beneficiosa en la prevención y tratamiento de ciertas enfermedades.

---

<sup>18</sup> Parques Nacionales Naturales y otros, *Contenido de Mercurio en comunidades étnicas de la Subregión Planicie en la Amazonía Colombiana*, Disponible en: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2019/07/CONTENIDO-DE-MERCURIO-EN-COMUNIDADES-AMAZONIA-COLOMBIANA-2018.pdf>

<sup>19</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), *10 datos sobre la obesidad*, Disponible en: [www.who.int](http://www.who.int)

<sup>20</sup> Academy of Nutrition and Dietetics, *Position of the Academy of Nutrition and Dietetics: Vegetarian Diets*. Disponible en: [https://jandonline.org/article/S2212-2672\(16\)31192-3/abstract?fbclid=IwAR3qzwREH7\\_PlomBvhYLNepJgWy3SrcSSNKppU49jBnAVIE5W1TIKLw7l\\_Q](https://jandonline.org/article/S2212-2672(16)31192-3/abstract?fbclid=IwAR3qzwREH7_PlomBvhYLNepJgWy3SrcSSNKppU49jBnAVIE5W1TIKLw7l_Q)

<sup>21</sup> *Ibid.*

A las mismas conclusiones llega la doctora Katherine D. McManus de la Universidad de Harvard, quien recopiló algunos de los hallazgos científicos sobre las dietas veganas, que muestran, entre otras cosas, que quienes adoptan este tipo de alimentación tienen 23% menor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 y 35% menor riesgo de desarrollar cáncer de próstata –en el caso de los hombres–. Por eso, la doctora McManus afirma que “la salud se ha convertido en otra de las razones por las que las personas están transitando a dietas basadas en plantas. Finalmente, las investigaciones soportan la idea de que las dietas basadas en plantas, incluyendo las veganas, proporcionan beneficios para la salud”<sup>22</sup>.

Otros estudios han reforzado la misma conclusión: según evidencia recopilada y analizada por la Unión Vegetariana Española, los niños con dietas basadas en plantas tienen una ingesta de fibra mayor y niveles de vitaminas y minerales comparables a los de los demás niños. Y aunque existen pocos estudios recientes sobre los beneficios de adoptar una dieta vegana desde la niñez en el largo plazo, se sabe que muchas enfermedades propias de la edad adulta tienen su origen en la infancia. Por ejemplo, está claro que la aterosclerosis (formación de ateromas en las arterias) y la hipertensión arterial tienen su origen en las primeras etapas de la vida. Los niños con dietas basadas en plantas ingieren más frutas y hortalizas y menores cantidades de grasas, grasas saturadas y colesterol que los niños con otros tipos de dietas. Todo lo anterior reduce el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas, como afecciones cardíacas y obesidad<sup>23</sup>.

### **2.3. El consumo de productos de origen animal y su relación con la degradación del ambiente**

En Colombia y en el mundo, la producción de alimentos de origen animal es uno de los principales responsables de la degradación del ambiente. Según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) titulado *La larga sombra del ganado*, la ganadería representa:

- El 87% del consumo mundial de agua dulce, principalmente para irrigar cultivos para consumo del ganado;

---

<sup>22</sup> Katherine D. McManus, Ms, RD, LDN, *with a Little planning, vegan diets can be a healthful choice*. Disponible en: <https://www.health.harvard.edu/blog/with-a-little-planning-vegan-diets-can-be-a-healthful-choice-2020020618766>

<sup>23</sup> *Dieta vegana para bebés y niños*, Disponible en: <https://unionvegetariana.org/dieta-vegana-para-bebes-y-ninos/>

- El 18% de las emisiones de gases de efecto invernadero medidos en equivalentes de CO<sub>2</sub>, lo cual es superior a las emisiones de la industria del transporte<sup>24 25</sup>;
- El 65% del óxido nitroso de origen humano, un gas que tiene un potencial de calentamiento global (PCG) 296 veces mayor que el CO<sub>2</sub>;
- La ocupación de más del 70% de la superficie agrícola de la tierra. El 33% de las tierras cultivables del planeta se destina a cultivar el alimento de los animales usados para consumo;
- El 20% del total de la biomasa animal terrestre<sup>26</sup>.

El Programa Medioambiental de las Naciones Unidas (UNEP) también ha expuesto los costos ambientales de los productos alimenticios que consumimos en el informe titulado *La evaluación del impacto ambiental del consumo y producción: productos prioritarios y materiales*. En dicho informe, la UNEP mostró que los productos de origen animal, en particular la carne de vaca y los lácteos, requieren más recursos y producen más emisiones que los vegetales.

Esta huella de carbono se produce principalmente a través de los gases emitidos por la digestión que realizan los animales criados para consumo, pero también por el óxido de nitrógeno resultante de la fertilización de los campos para producir su comida.

Además de lo anterior, la ganadería afecta significativamente la disponibilidad de recursos hídricos, pues contribuye a la compactación del suelo, afecta la recarga de acuíferos y reduce los recursos hídricos durante las temporadas secas. Algunas de las principales fuentes de contaminación del agua provienen de los desechos de los animales usados para consumo, de las hormonas y los antibióticos que se les inyectan, y de los químicos que se utilizan para transformar sus cuerpos en otros productos, como el cuero. De hecho, mientras que producir medio kilo de arroz requiere 1.700 litros de agua, medio kilo de trigo 500 litros, medio kilo de maíz 450 litros, y medio kilo de lentejas 25 litros; la producción de una hamburguesa de carne animal requiere aproximadamente 2.400 litros de agua, la de medio kilo de queso 2.500 litros y medio kilo de mantequilla 2.700 litros<sup>27</sup>. Evidentemente, las diferencias en proporciones son abrumadoras.

---

<sup>24</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), *Inventario Nacional de Fuentes y Sumideros de Gases de Efecto Invernadero*. Disponible en: <http://www.cambioclimatico.gov.co/gases-de-efecto-invernadero>

<sup>25</sup> Organización de Naciones Unidas (ONU), *La ganadería produce más gases contaminantes que el transporte*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2006/11/1092601>

<sup>26</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *La larga sombra del ganado*.

<sup>27</sup> Fundación Aquae, *¿Cuánta agua se necesita para producir alimentos?* Disponible en: <https://www.fundacionaquae.org/cuanta-agua-se-necesita-para-producir-alimentos/>

Adicionalmente, la mayoría de analistas coinciden en que la ganadería es el principal motor de la deforestación en la Amazonía. En esta región, el 70% de las tierras deforestadas se convirtieron en pastizales para ganado<sup>28</sup>. En Colombia, la correlación entre la ganadería y la deforestación es clara: para dar solo un ejemplo, los tres municipios en Caquetá con mayor inventario de vacas (San Vicente del Caguán –1,1 millones–; Cartagena del Chairá –349 mil– y Puerto Rico –229 mil–) son los que más deforestación sufrieron en 2020, puesto que perdieron 22 mil de las 25 mil hectáreas deforestadas en todo el departamento<sup>29</sup>.

Según el ex ministro de ambiente, Manuel Rodríguez Becerra, este proceso, conocido en algunos países de América Latina como la “potrerización de la selva”, “ha sido y sigue siendo la mayor causa de la deforestación y una causa importante de la destrucción de los humedales, que se drenan para abrir nuevas tierras para la ganadería”<sup>30</sup>. David Kaimowitz, Director de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Fundación Ford, quien ha estudiado por décadas las transformaciones de los bosques en América Latina, lo plantea de otro modo, al afirmar que “la ganadería extensiva explica la mayoría de la deforestación en América Latina”<sup>31</sup>.

La deforestación, a su vez, contribuye al cambio climático porque sustituye el espacio de producción de oxígeno por un espacio de producción de gases de efecto invernadero. Además, este fenómeno también afecta la composición de los suelos, fomenta su erosión y, con ello, aumenta el empobrecimiento y la desertificación. Esto también contribuye a la pérdida de soberanía alimentaria y de biodiversidad. Según el Fondo Mundial para la Naturaleza, en 306 de las 825 ecorregiones clasificadas por él la ganadería es considerada una amenaza<sup>32</sup>.

Todo lo anterior es particularmente grave en un contexto de escasez de agua y desigualdad. Según el Banco Mundial, para 2050, la crisis climática y la escasez de

---

<sup>28</sup> Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), *Ganadería extensiva, ausencia del Estado, disidencias de las Farc y otras problemáticas de la deforestación en el Meta*. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/ganaderia-extensiva-ausencia-del-estado-disidencias-de-las-farc-y-otras-problematicas-de-la-deforestacion-en-el-meta/>

<sup>29</sup> La Silla Vacía, *Con la deforestación disparada, el “patrón” del Caquetá apuesta más por la ganadería*. Disponible en: <https://lasillavacia.com/deforestacion-disparada-patron-del-caqueta-apuesta-mas-ganaderia-77293>

<sup>30</sup> Rodríguez Becerra, Manuel (2020). *Los límites impuestos por la naturaleza y el desarrollo*. Friedrich-Ebert-Stiftung. Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica, Ciudad de México.

<sup>31</sup> Entrevista con Lorenzo Morales, periodista del Centro ODS. Disponible en: <https://cods.uniandes.edu.co/la-ganaderia-extensiva-explica-la-mayoria-de-la-deforestacion-en-a-latina/>

<sup>32</sup> *La larga sombra del ganado*, de la Iniciativa Ganadería, Medioambiente y Desarrollo de la FAO.



agua causarán el desplazamiento de 140 millones de personas<sup>33</sup>. Además, mientras que más de 800 millones de personas sufren de desnutrición en el mundo, el 36% de los granos producidos en entre 2005 y 2015 se destinaron a engordar animales usados para consumo, y esa cifra podría subir al 70% entre 2015 y 2025<sup>34</sup>. En Colombia, esta desigualdad es patente: aproximadamente el 77% del suelo agropecuario en Colombia se destina a la ganadería y solo el 9,2% se usa para fines agrícolas<sup>35</sup>. Según la *Radiografía de la desigualdad* que publicó Oxfam en 2017, esto significa que aproximadamente un millón de hogares campesinos disponen de menos tierra de la que tiene en promedio una vaca en el país<sup>36</sup>. En otras palabras, la ganadería está ocupando el suelo que podrían usar los campesinos y en la que se podrían cultivar muchos más alimentos de los que se dispone hoy. En este factor también se ve una relación entre la ganadería y la pérdida de la soberanía alimentaria.

Por todo esto, Rodríguez Becerra afirma que “no hay una actividad económica que más haya contribuido a la transformación del territorio y que haya tenido un mayor impacto ambiental que la ganadería”<sup>37</sup>.

#### **2.4. La reducción o eliminación del consumo de productos de origen animal puede contribuir a combatir la crisis climática**

Por los anteriores motivos, diferentes organizaciones internacionales han recomendado reducir significativamente o incluso eliminar y reemplazar la producción y el consumo de alimentos de origen animal. Sin embargo, la tendencia parece ser la contraria: según la FAO, “se prevé que la producción mundial de carne sea 13% mayor en 2026 que en el período base (2014-2016)” y que “debido a las altas tasas de crecimiento de la población en gran parte del mundo en desarrollo, aún se espera que el consumo total [de carne] se incremente en cerca de 1,5% al año”<sup>38</sup>.

---

<sup>33</sup> Banco Mundial, *El cambio climático podría obligar a más de 140 millones de personas a migrar dentro de sus propios países para el año 2050: Informe del Banco Mundial*, Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/pre-ss-release/2018/03/19/climate-change-could-force-over-140-million-to-migrate-within-countries-by-2050-world-bank-report>

<sup>34</sup> Nutrición Animal, *Hasta un 70% de la producción de grano mundial se destinará a la alimentación animal*, Disponible en: <https://nutricionanimal.info/hasta-un-70-de-la-produccion-de-grano-mundial-se-destinara-a-la-alimentacion-animal/>

<sup>35</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Encuesta Nacional Agropecuaria (2019)*, Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin\\_ena\\_2019.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf)

<sup>36</sup> Oxfam International, *Radiografía de la desigualdad: lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia*, Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad>

<sup>37</sup> Rodríguez Becerra, Manuel (2019), *Nuestro planeta, nuestro futuro*. Bogotá: Editorial Penguin Random House.

<sup>38</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-BT089s.pdf>

Además, en los países en desarrollo, se prevé que la demanda crezca más rápido que la producción, y que a medida que aumente la calidad de vida de las personas, también incrementa el consumo de productos de origen animal (carne, leches y huevos).

Por eso, con el fin de evitar mayores afectaciones a la salud pública y al ambiente, es necesario que los estados fomenten activamente el consumo de productos de origen vegetal y desestimulen el consumo de productos de origen animal. Entre las autoridades e instituciones que han recomendado disminuir o eliminar el consumo de productos de origen animal están:

- la Universidad de Oxford y el Instituto Suizo de Investigación Agrícola (Agroscope). Según estas instituciones, si se redujera el consumo de productos de origen animal en un 50% y se evitaran los productos más contaminantes, se podrían reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 73%<sup>39</sup>;
- el Panel Intergubernamental de Cambio Climático de la ONU, que ha recomendado reducir el consumo de carne y de lácteos, y aumentar el de vegetales<sup>40</sup>;
- el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el informe titulado *El empleo en un futuro de cero emisiones netas en América Latina y el Caribe*, estas entidades afirmaron que uno de los cinco pilares para alcanzar un futuro libre de emisiones de gases de efecto invernadero en América Latina es el reemplazo de los alimentos de origen animal por alimentos de origen vegetal, y que en esta transición la creación de empleos superará “con creces” la posible destrucción de puestos de trabajo<sup>41</sup>;

En Colombia, el suelo con vocación agrícola supera en extensión al suelo apto para la ganadería (hay más de 22 millones de hectáreas con vocación agrícola y cerca de 15 millones aptas para actividades ganaderas)<sup>42</sup>. Según el informe del BID y la OIT, el crecimiento que tendrá el sector agrícola en los próximos años es una

<sup>39</sup> El Tiempo, *No comer proteína animal, la mejor opción para cuidar el planeta*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/no-comer-proteina-animal-es-la-mejor-opcion-para-cuidar-el-planeta-224954>

<sup>40</sup> BBC, *Cambio climático: por qué el consumo de carne y lácteos tiene tanto impacto*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49279749>

<sup>41</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El empleo en un futuro de cero emisiones netas en América Latina y el Caribe*. Disponible en: [https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS\\_752078/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_752078/lang-es/index.htm)

<sup>42</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Encuesta Nacional Agropecuaria (2019)*. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin\\_ena\\_2019.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf)

oportunidad de empleo para los pequeños campesinos latinoamericanos. Por eso, es coherente que el Estado fomente la producción y el consumo de productos de origen vegetal y desestime la producción y el consumo de productos de origen animal. En todo caso, es necesario que los gobiernos nacionales adopten medidas para que la

transición de la producción animal a la producción vegetal sea justa y sostenible, por ejemplo, que capaciten a los nuevos agricultores, que fortalezcan la integración de las cadenas de suministro y que ofrezcan líneas de crédito de fácil acceso.

## **2.5. El consumo de productos vegetales como estrategia para combatir la inseguridad alimentaria**

El segundo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se denomina “Hambre cero”. Su meta principal es terminar todas las formas de hambre y desnutrición a 2030, para que las personas, especialmente los niños, tengan acceso a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año, lo que requiere promover prácticas agrícolas sostenibles. Para ello, será necesario apoyar a pequeños agricultores, facilitar el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados, y fomentar la cooperación internacional para asegurar inversiones en la infraestructura y tecnología necesaria para mejorar la productividad agrícola.

Según cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en 2017 en el mundo había 821 millones de personas con desnutrición, 1 de cada 3 mujeres en edad reproductiva padecía anemia, y 1 de cada 8 personas en el mundo era obesa. Sin embargo, se estima que con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el cumplimiento de este objetivo se verá seriamente afectado.

En Colombia, la Encuesta Nacional de Situación Nutricional realizada en 2015 señala que la inseguridad alimentaria del país alcanza el 54.2%, siendo el 13.8% moderada y el 8.5% severa. Esta problemática se ve especialmente en los hogares del área rural, donde llega al 64.1%; en hogares con jefatura femenina, que alcanza el 57.6%; o en hogares donde el jefe es indígena o afrodescendiente, oscila entre el 68.9% y el 77%. Por esta razón, el Ministerio de Salud afirma que las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) han desarrollado 3 estrategias intersectoriales con el fin de combatir esta problemática<sup>43</sup>:

---

<sup>43</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-para-tome-acciones-para-combatir-la-inseguridad-alimentaria.aspx>

- i) Estrategia 1: Acciones para mejorar la accesibilidad física y económica a los alimentos;
- ii) Estrategia 2: Promoción de prácticas alimentarias y de nutrición saludables;
- iii) Estrategia 3: Avanzar en las políticas públicas hacia el Derecho a la Alimentación

De acuerdo con la FAO<sup>44</sup>, una de las mayores causas de la inseguridad alimentaria en Colombia es la imposibilidad de acceder a los alimentos. El bajo nivel de ingresos de las poblaciones vulnerables, sumado a los elevados costos de abastecimiento y distribución de los alimentos, hacen que los precios de los alimentos sufran alzas injustificadas que no pueden ser costeadas por estas poblaciones poniendo en riesgo así su salud y su vida. Para enfrentar este problema, la FAO propone desarrollar sistemas agroalimentarios eficientes e inclusivos que incorporen la agricultura familiar al abastecimiento de alimentos con escala territorial y regional, las cooperativas agrarias, asociaciones de productores y otras formas de asociatividad que fortalezcan su capacidad productiva y de gestión para ingresar a los mercados.

Como estrategia para combatir el hambre y la desnutrición, la FAO señala que los aumentos en la producción agrícola deben ser sostenibles, y por ello propone tener una alimentación basada principalmente en alimentos de origen vegetal, preferir alimentos locales y de temporada, reducir el desperdicio de alimentos, reducir el consumo de carne roja y procesada, alimentos altamente procesados y bebidas azucaradas<sup>45</sup>. A manera de ejemplo, esta organización señala en el caso de las legumbres, que son una fuente importante de proteínas mucho menos costosa que la obtenida de la carne o la leche, son alimentos de larga conservación por lo que se evita el desperdicio de los mismos, son resistentes a las sequías, y pueden ser cultivados en climas áridos, por lo que contribuyen a garantizar la seguridad alimentaria de los hogares de entornos vulnerables.<sup>46</sup>

## 2.6. El consumo de alimentos de origen animal y la explotación de seres sintientes

Por último, el proyecto de Acuerdo busca promover el respeto y la consideración moral de todos los animales, incluidos aquellos que comúnmente se usan para

---

<sup>44</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, <http://www.fao.org/colombia/fao-en-colombia/colombia-en-una-mirada/es/>

<sup>45</sup> FAO, <http://www.fao.org/nutrition/educacion-nutricional/food-dietary-guidelines/background/sustainable-dietary-guidelines/es/>

<sup>46</sup> FAO, <http://www.fao.org/3/a-i5387s.pdf>

consumo humano. Desde hace décadas, la evidencia científica ha mostrado que los animales de la especie *Homo Sapiens* no somos los únicos con capacidad de sentir, de tener estados de conciencia y de mostrar comportamientos intencionales. En 2012, un prestigioso grupo internacional de expertos en neurociencia firmaron la *Declaración sobre la Consciencia de Cambridge*, en la que sostuvieron que

*“la ausencia de neocórtex no parece impedir que un organismo pueda experimentar estados afectivos. Hay evidencias convergentes que indican que los animales no*

*humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de consciencia, junto con la capacidad de mostrar comportamientos intencionales. En consecuencia, el peso de la evidencia indica que los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la consciencia. Los animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas, entre las que se encuentran los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos<sup>47</sup>.*

Aunque los animales usados para consumo –en su mayoría, mamíferos, aves y peces– tienen la misma complejidad biológica y la misma capacidad de sentir que los seres humanos, sus intereses son, por lo general, supeditados a los nuestros en todos los contextos. Por eso, gran parte de los seres humanos considera aceptable sacrificar el interés más importante de los animales –no sufrir y preservar su vida– para satisfacer uno de nuestros intereses más triviales: el del gusto.

Hoy en día, una alimentación basada en productos de origen animal implica un enorme sufrimiento para los animales involucrados en la cadena de producción pecuaria. Miles de animales de pocas semanas de edad mueren en las peores condiciones imaginables cada día para satisfacer la demanda de alimentos, aunque su expectativa de vida es superior a diez o veinte años en el caso de muchas especies. Sin embargo, en la industria pecuaria los animales son alimentados hasta que alcanzan su peso máximo a las pocas semanas o meses de edad y son matados rápidamente para obtener rentabilidad.

Por otra parte, aquellos animales que viven para producir leche o huevo son separados de otros miembros de su especie, reclusos en jaulas diminutas, sometidos a ritmos de producción ajenos a su naturaleza y finalmente matados cuando cumplen su “vida útil”. Las vacas, las cabras y las ovejas deben preñarse y

---

<sup>47</sup> Declaración sobre la Consciencia de Cambridge. Disponible en: <https://www.animal-ethics.org/declaracion-consciencia-cambridge/>

parir constantemente para producir leche: durante su tiempo de vida, estos animales están preñados “casi constantemente, y [son] fecundados a los 60-120 días después de parir, con el fin de preservar la máxima producción de leche. Sus terneros son separados de ella[s] poco después de nacer. Las hembras son criadas para que se conviertan en la siguiente generación de vacas lecheras, mientras que los machos son destinados a la industria de la carne<sup>48</sup>.”

En el caso de la industria del huevo, prevalecen los sistemas intensivos, que permiten una mayor densidad de aves y, por lo mismo, una mayor rentabilidad. En esta industria, las aves suelen ser confinadas en jaulas extremadamente reducidas

–no superior al tamaño de una hoja de papel–, que les impiden manifestar sus comportamientos naturales: estirar las alas, picotear, anidar, cavar, bañarse en polvo, y relacionarse adecuadamente con otros miembros de su especie. Además, suelen sufrir lesiones, alteraciones y desviaciones podales y altas tasas de canibalismo y mortalidad. Para evitar el canibalismo, muchas aves son “despicadas”, lo que les causa un gran sufrimiento físico y emocional. Al igual que en la industria de la leche, después de cumplir su “vida útil”, las aves ponedoras son enviadas para la matanza y convertidas en productos para la industria de la carne.

## 2.7. Antecedentes nacionales e internacionales relevantes

En vista de los impactos que la producción y el consumo de alimentos de origen animal tienen sobre el ambiente, la salud y los animales, otras ciudades del mundo han adoptado decisiones políticas para promover otros tipos de alimentación. Una de esas estrategias ha sido la del “*Lunes sin carne*” (“*Meatless Monday*”), una campaña internacional para eliminar los productos de origen animal, en particular la carne, todos los lunes del año. Actualmente, esta campaña está presente en más de 40 países, en las escuelas públicas de Los Angeles (EE.UU.), Nueva York (EE.UU.), Sao Paulo (Brasil) y Medellín (Colombia)<sup>49 50</sup>. En Noruega, las fuerzas militares adoptaron esta estrategia para combatir el cambio climático<sup>51</sup>.

El 9 de noviembre de 2020, la plenaria del Concejo de Bogotá aprobó en segundo debate el Proyecto de Acuerdo 256 de 2020, “Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y

<sup>48</sup> Noah Harari, Yuval, *De animales a dioses*, p. 114.

<sup>49</sup> Disponible en: <https://www.lunessincarne.net/>

<sup>50</sup> En Medellín, el Concejo municipal expidió el Acuerdo 076 de 2017, “Por el cual se promueve una alimentación verde en el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas”.

<sup>51</sup> BBC, *¿Por qué el ejército noruego no comerá carne los lunes?* Disponible en: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131120\\_curiosidades\\_noruega\\_ejercito\\_vegetariano\\_wbm](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131120_curiosidades_noruega_ejercito_vegetariano_wbm)

resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 5, mandato 5.1.4, se consagró que el Distrito Capital adoptará la celebración del “Día distrital sin consumo de carne” cada año.

Por otra parte, en el mandato 3.17, se estableció que:

*“El Distrito Capital promoverá el consumo de productos de origen vegetal en todas las instituciones educativas y en las entidades oficiales. Para tal efecto, se incluirán en los*

*menús alimenticios allí ofrecidos, opciones alimenticias alternativas a los productos de origen animal”.*

Además, en el mandato 8.1.5, se estableció que:

*“Teniendo en cuenta la autonomía de las Instituciones Educativas Distritales –IED-, el Distrito capital socializará la importancia de vincular en el desarrollo del currículo, contenidos relacionados con el impacto del sector pecuario (crianza de animales para consumo humano) en la crisis climática actual. Se hará especial énfasis en el impacto ambiental que tienen las actividades concernientes a la obtención de productos de origen animal, y sus efectos negativos, a saber: violencia contra los animales en la industria alimenticia, impactos negativos para la salud humana, inequidad en la distribución de recursos alimentarios y degradación ambiental”.*

Como se ve, el proyecto de Acuerdo 256 de 2020 incluyó tres disposiciones concernientes a la producción y consumo de alimentos de origen animal y vegetal:

(i) la celebración del “Día sin consumo de carne” una vez al año; (ii) la inclusión de alimentos libres de productos de origen animal en todas las entidades oficiales; (iii) y la inclusión de contenidos educativos relacionados con los impactos de la industria pecuaria sobre el ambiente y los animales.

El presente proyecto de Acuerdo complementa dichas disposiciones y añade otras con el objetivo de fortalecer la promoción de una alimentación sostenible, ética y saludable en el Distrito Capital. En concreto se proponen cuatro disposiciones adicionales:

(i) el deber de que la Administración Distrital ofrezca al menos una opción basada en vegetales en los eventos y capacitaciones que organice;

(ii) la posibilidad de que las entidades oficiales adopten voluntariamente la estrategia del “*Día consciente*”, que consiste en ofrecer exclusivamente

alternativas de alimentación basadas en vegetales al menos un día de la semana;

(iii) el mandato para que la Administración Distrital promueva y promocióne la producción de alimentos basados en vegetales y desarrolle estrategias, planes, programas y proyectos orientados a aumentar la oferta y el consumo de alimentos basados en vegetales, en concordancia con lo establecido en el programa 22 del Acuerdo 761 de 2020;

(iv) por último, la creación de una “*Feria Vegana Internacional de Bogotá*”, que se celebrará durante la Semana Distrital de Protección Animal con el fin de reunir muestras de alimentación basada en vegetales, cosmética, vestimenta y otros productos libres de ingredientes de origen animal y no testados en animales, y de organizar conferencias,



talleres, muestras artísticas, demostraciones culinarias y otras estrategias para promover la oferta y el consumo de estos productos.

## **2.8. El derecho a la alimentación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad**

Como se verá en el marco jurídico siguiente, existen diferentes disposiciones internacionales, constitucionales, legales y reglamentarias que consagran el derecho a la alimentación de toda la población. El relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación define este derecho como:

*“el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna”<sup>52</sup>.*

El derecho a la alimentación es uno de los derechos económicos, sociales y culturales y, por lo mismo, su prestación es progresiva y no inmediata. Respecto de este derecho, los estados tienen principalmente tres obligaciones: (i) respetar el derecho –no impedir el acceso a alimentos, por ejemplo, denegar asistencia alimentaria a opositores políticos–; (ii) proteger el derecho –impedir que otros destruyan las fuentes de alimentación, por ejemplo, mediante fuentes

---

<sup>52</sup> Relator especial de las Naciones Unidas para el derecho a la alimentación. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca3518es/CA3518ES.pdf>

Disponible en:

contaminantes–; (iii) y cumplir el derecho, es decir, facilitar el acceso a alimentos adecuados y suministrar alimentos a las personas que no pueden ejercer este derecho por sí mismas<sup>53</sup>.

En Colombia, la Corte Constitucional ha protegido de forma especial el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes y de otras poblaciones vulnerables, por ejemplo, de las mujeres, de los pueblos indígenas y de las personas privadas de la libertad.

Actualmente, las personas que optan por llevar una alimentación exclusivamente basada en plantas para proteger su salud, el ambiente y a los animales, no pueden actuar de forma consistente con su posición ética en muchos escenarios: si una persona privada de la libertad en la cárcel distrital, un estudiante de un colegio oficial o un trabajador de una entidad pública distrital deciden adoptar una dieta basada en plantas, es probable



que encuentren obstáculos y dificultades en las alternativas actualmente ofrecidas por el Distrito en sus menús y refrigerios.

Sin embargo, impedirle a una persona alimentarse de acuerdo con su propio sistema de valores no es un hecho menor. Al imponer obstáculos a las personas que han adoptado o quieren adoptar una dieta basada en plantas, se les vulnera su derecho fundamental a la alimentación, pues este derecho se relaciona con la alimentación adecuada que necesita una persona para llevar una vida satisfactoria y digna, de acuerdo con su cultura y su sistema de valores. Por eso, también se vulneran los derechos a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad cuando se imponen obstáculos para las que personas adopten dietas basadas en plantas en cualquier contexto.

La importancia de las dietas basadas en plantas ya ha sido reconocida política y judicialmente. En el Reino Unido, por ejemplo, un juez reconoció que el “veganismo ético” es una creencia filosófica que puede asimilarse a las creencias religiosas o culturales, y que, por lo tanto, las personas veganas merecen protección legal contra la discriminación cuando son despedidas o tratadas injustamente por ese motivo<sup>54</sup>. En Canadá, un bombero vegano alegó que su empleador había vulnerado sus derechos humanos debido a que le negaba el suministro de alimentos basados en plantas<sup>55</sup>.

---

<sup>53</sup> ONU, *El derecho a la alimentación adecuada*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

<sup>54</sup> BBC, *Ethical veganism is philosophical belief, tribunal rules*. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/uk-50981359>

<sup>55</sup> Washington Post, *Vegan firefighter Adam Knauff sues for being denied access to his 'creed'*. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/nation/2019/05/22/vegan-firefighter-adam-knauff-canada-human-rights/>

En Colombia el derecho a una alimentación basada en plantas ha sido reconocido por la Corte Constitucional. En sentencia T-077 de 2015 la Corte protegió la petición de una dieta especial por parte de personas privadas de la libertad, afirmando que “la alimentación constituye un proceso complejo, que va más allá de un grupo de ingredientes transformados. Se trata de un fenómeno social, cultural e identitario que termina por simbolizar una realidad. (...) Estas normas de comportamiento, entonces, no son meros hábitos deseables, sino que constituyen verdaderas manifestaciones de las convicciones religiosas que deben ser acatadas por parte de los creyentes”. En este mismo sentido, en sentencia T-363 de 2018, el alto tribunal estableció que “la verdadera protección de la libertad religiosa y de cultos implica la defensa de sus manifestaciones externas y, en este caso, la alimentación vegetariana es una forma de exteriorización de las creencias que profesa el tutelante y que deben ser protegidas en el marco de la relación de sujeción.”

Además, proteger la decisión de las personas de tener estilos de vida que impliquen optar por una alimentación basada en vegetales también protege su derecho a la igualdad. Esto, por cuanto el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Optar por una alimentación basada en plantas, en el marco de creencias éticas, religiosas o políticas, no debe ser motivo de discriminación. Frente a este particular la Corte Constitucional ha manifestado que “trasgrede el derecho a la igualdad y libre desarrollo de la persona cualquier tipo de diferenciación arbitraria o caprichosa, ya sea en las normas o en al actuar de la administración o de los particulares, lo cual explica que la Constitución claramente propugna por un mandato de no discriminación” (Sentencia T-314 de 2011).

## **1. MARCO JURÍDICO**

### **1.1. Marco internacional**

#### **– Declaración Universal de Derechos Humanos**

Los artículos 22 y 25 establecen que toda persona tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales –dentro de los que se encuentra el derecho a la alimentación–; y que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegura, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

#### **– Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**

Los artículos 11.1 y 11.2 establecen que los estados parte del pacto reconocen el derecho de toda persona a la alimentación y a estar protegidas contra el hambre. Además, se establece que los estados deben asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con sus necesidades.

#### **– Convención sobre los derechos del niño**

En el artículo 24 se establece que los estados parte adoptarán medidas para combatir la malnutrición, mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre.

– **Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El artículo 12 consagra el derecho a la alimentación, así: “toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.

**1.2. Marco constitucional**

– **Constitución política, artículo 16**

Establece que “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

– **Constitución Política, artículo 44**

Establece los derechos fundamentales de los niños, entre los cuales se menciona el derecho a la alimentación equilibrada. Además, se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

– **Constitución Política, artículos 8, 79 y 95.8**

Establecen que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente”, que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” y que “son deberes de la persona y del ciudadano (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

– **Sentencia T-224 de 2005 de la Corte Constitucional**

En esta sentencia, la Corte Constitucional amparó los derechos a la vida, la seguridad social, la salud y la alimentación equilibrada de una menor a quien se le había negado un tipo de alimento especial prescrito por su médico. En este caso, la Corte determinó que una adecuada nutrición durante los primeros años de vida es de vital importancia

para el desarrollo psicofísico del ser humano y que, por haber sido prescrito por un profesional de la salud, el alimento que necesitaba la menor debía considerarse “la base de su alimentación” y “un medicamento vital”.

– **Sentencia T-388 de 2013 de la Corte Constitucional**

Estableció que el derecho a la alimentación “adecuada y suficiente” de las personas privadas de la libertad hace parte del derecho a la dignidad humana, la salud, la integridad personal y la vida. Además, se explicó que las fallas en el suministro de alimentos, por cantidad, calidad o valor nutricional, propicia la causación de enfermedades, la debilitación del sistema inmunológico y produce infecciones o indigestiones, y que la ausencia de los insumos alimenticios o el aprovisionamiento de alimentos que no se puedan consumir ocasiona desnutrición.

– **Sentencia T-029 de 2014 de la Corte Constitucional**

Estableció que “la alimentación adecuada es el derecho que tiene toda persona a tener acceso físico y económico a los elementos nutritivos específicos que requiere para su adecuado desarrollo físico y mental, es una garantía que se encuentra estrechamente vinculada con el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado y a estar protegido contra el hambre”.

### 1.3. Marco legal

– **Ley 84 de 1989**

Adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, con el objetivo de “a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c) erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales” (Art. 2), entre otros. Además, en su artículo 4 estableció que

“toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal”.

– **Ley 65 de 1993**

Expidió el Código Penitenciario y Carcelario. En esta ley, se ordenó al INPEC expedir un reglamento sobre diferentes asuntos relacionados con las personas privadas de la

libertad, entre ellas, la alimentación. En los artículos 67 y 68, se estableció que dicha alimentación debe ser administrada en condiciones de calidad y cantidad para asegurar la “suficiente y balanceada nutrición” de los internos.

– **Ley 1098 de 2006**

Expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia. En el artículo 17, estableció que el derecho a la calidad de vida implica generar condiciones para asegurarles a los menores una alimentación “nutritiva y equilibrada”, entre otras cosas.

– **Ley 1355 de 2009**

Declaró la obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública. En el artículo 4, estableció que

“los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de las siguientes acciones:

Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras (...).”

En el artículo 11, estableció que:

*“las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social (...).”*

*Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida (...).”*

En el artículo 15, estableció que la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) será la máxima autoridad rectora de la seguridad alimentaria y nutricional en Colombia.

– **Ley 1774 de 2016**

Reconoció que los animales son seres sintientes y que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos. En el artículo 3, la ley consagró el deber de que el responsable o tenedor de los animales asegure, como mínimo:

- “1. Que no sufran de hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural”.

– **Ley 1804 de 2016**

Establece la “política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primaria Infancia de Cero a Siempre”. En el artículo 4, define la “seguridad alimentaria y nutricional” de los niños y niñas como:

*“el conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas. Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias”.*

#### **1.4. Marco reglamentario**

– **CONPES 113 de 2008**

Formuló la política de seguridad alimentaria y nutricional, con algunos objetivos, estrategias y herramientas para su implementación. Estableció que la Seguridad Alimentaria se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas.

– **Decreto Nacional 1115 de 2014**

Armonizó las disposiciones vigentes para la integración de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria (CISAN).

– **Resolución 3803 de 2016, Ministerio de Salud y Protección Social**

Estableció las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. En el artículo 3, estableció que una dieta equilibrada “es aquella que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo”, en términos de calorías, proteínas, minerales y vitaminas.

– **Resolución 464 de 2017, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Estableció lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. En el artículo 3, define la soberanía alimentaria como:

*“el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales”.*

– **Resolución 29452 de 2017, Ministerio de Educación Nacional**

Estableció los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En el anexo 1, se consagraron las “minutas patrón” con las orientaciones nutricionales del PAE, según el tipo de jornada y el grupo etario.

– **Acuerdo Distrital 086 de 2003, Bogotá D.C**

Creó el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá, así como el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición.

– **Acuerdo Distrital 119 de 2004, Bogotá D.C**

Adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2004-2008, dentro del que se incluyó el programa “Bogotá sin hambre”. En dicho programa, se incluyeron acciones de formación ciudadana y de educación nutricional y alimentaria.

– **Acuerdo Distrital 186 de 2005, Bogotá D.C**

Dictó los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá; reiteró la definición de seguridad alimentaria contenida en el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá; y estableció los principios que rigen la política.

– **Decreto Distrital 315 de 2006**

Adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá, con el objetivo de regular la función de abastecimiento alimentario del Distrito Capital y garantizar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos.

– **Decreto Distrital 508 de 2007**

Adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá. En el artículo 6, se estableció que el Distrito “deberá evitar tomar medidas que mengüen los recursos o restrinjan las oportunidades o la autonomía que poseen las personas, los hogares y la ciudad para tomar decisiones informadas, exigir sus derechos y satisfacer sus necesidades de alimentación”.

– **Resolución 685 de 2018, Secretaría Distrital de Educación**

Reglamentó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su funcionamiento en el Distrito Capital.

– **Acuerdo Distrital 761 de 2020, Bogotá D.C**

Adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024. En el programa 22, se estableció que “se esperan decisiones incidentes para una ciudadanía consciente de lo ambiental, con hábitos de vida, de alimentación y de consumo para el cuidado colectivo de la naturaleza y de los animales, la conservación de los ecosistemas, la defensa del territorio y el respeto



y buen trato a la fauna doméstica y la importancia de una alimentación basa en productos de origen vegetal”.

## **2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Concejo de Bogotá es competente para expedir el presente proyecto de Acuerdo en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

## **3. IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa conlleve algún gastopara alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejal de Bogotá  
Autora  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO N° 557 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA UNA OFERTA DE ALIMENTACIÓN BASADA EN VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL”**

El Concejo de Bogotá D.C

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución y los numerales 1y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. OBJETO.** El objeto del presente proyecto de Acuerdo es crear una oferta de alimentación basada en vegetales en el Distrito Capital, en aras de promover brindar a todos los estudiantes una opción de una alimentación saludable, ambientalmente sostenible y libre de explotación animal.

**Parágrafo.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá que una alimentación basada en vegetales es la que excluye cualquier producto, ingrediente o derivado de origen animal.

**Artículo 2. OFERTA ALIMENTARIA EN ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.** En todas las actividades definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos de la Administración Distrital, o en aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente, se garantizará, al menos, una opción de alimentación basada en vegetales, con el fin de aumentar el consumo de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos. Esta regla podrá pactarse en los contratos que, a partir de la vigencia de este Acuerdo, se suscriban para tal fin.

**Parágrafo.** La disposición contenida en el presente artículo no podrá implicar una erogación adicional para las entidades de la Administración Distrital.

**Artículo 3. DÍA CONSCIENTE.** Todas las entidades distritales, incluidos los colegios oficiales, comedores comunitarios, jardines infantiles, restaurantes de las entidades distritales, centros penitenciarios y carcelarios distritales, y las demás entidades del sector central, descentralizado y de las localidades, podrán adoptar

voluntariamente la estrategia “*Día consciente*”, con el fin de aumentar el consumo de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos. Esta

estrategia consistirá en ofrecer exclusivamente, al menos un día a la semana, alternativas de alimentación basada en vegetales.

**Parágrafo 1.** En concordancia con el mandato 3.1.7 contenido en el artículo 5 del Acuerdo 790 de 2020, en todas las entidades distritales mencionadas en el presente artículo se ofrecerán permanentemente alternativas de alimentación basada en vegetales.

**Parágrafo 2.** Cada entidad distrital aplicará el presente artículo teniendo en cuenta la normativa especial, los lineamientos y criterios vigentes del orden nacional, en caso de haberlos.

**Parágrafo 3.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgará el sello “Día consciente” a las entidades que adopten la estrategia mencionada en el presente artículo, como una distinción simbólica por promover una alimentación basada en vegetales y por su compromiso con la protección ambiental, animal, y de la salud humana.

**Artículo 4. PROMOCIÓN.** La Administración Distrital promoverá el consumo de frutas, verduras, cereales y otros alimentos de origen vegetal, preferiblemente producidos en Bogotá y en los departamentos que hacen parte de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E). Con este fin, promoverá y promocionará la producción de alimentos basados en vegetales y desarrollará estrategias, planes, programas y proyectos orientados a aumentar la oferta y el consumo de alimentos basados en vegetales en el Distrito Capital.

**Artículo 5. FERIA VEGANA INTERNACIONAL.** Durante la Semana Distrital de Protección Animal, la Administración Distrital organizará y llevará a cabo la “*Feria Vegana Internacional de Bogotá*”, donde se reunirán muestras de alimentación basada en vegetales y de otros productos libres de ingredientes de origen animal y no testeados en animales, y se organizarán conferencias, talleres, muestras artísticas, demostraciones culinarias y otras estrategias para promover la oferta y el consumo de estos productos.

**Artículo 6. REGLAMENTACIÓN.** La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su promulgación.

**Artículo 7. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 558 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO.**

El presente proyecto tiene como objeto plantear soluciones efectivas y así mismo lograr un buen uso a la bicicleta para promover en las empresas privadas este modo como un medio de transporte; saludable, económico, eficiente y amigable con el medio ambiente. De esta forma, se busca reducir los niveles de contaminación que afectan a la ciudad, bajar los niveles de aglomeración que tiene hoy el transporte público, entre otras. Este proyecto nos ofrece herramientas para enfrentar y sobre llevar la nueva realidad.

#### **2. DESCRIPCION DE PROYECTO.**

Hoy en día, una de las mayores problemáticas que se presentan en el planeta tierra es el calentamiento global, en conjunto con la contaminación ambiental, como también los escasos recursos por la que están pasando los ciudadanos. A lo anterior, esto le sumamos el hecho de invertir todos los días en un medio de transporte. Por ende, es importante buscar otras estrategias de transporte para todos y todas. Por la actual contingencia por la que atraviesa el país, debemos buscar soluciones que nos ayuden a sobre llevar todas estas problemáticas al mismo tiempo.

Una buena solución para bajar, mas no finiquitar la contaminación ambiental; es la bicicleta, un medio de transporte amigable con el medio ambiente, económico, saludable y cómodo. Así que debemos incentivar este transporte en las empresas tanto públicas como privadas y de esta manera lograremos bajar los niveles de contaminación capitalina. Para lograr que los trabajadores obtén por el uso de la bicicleta es indispensable que reciban beneficios y estímulos por parte de sus empresas, ese es el punto central del presente proyecto.

#### **3. ANTECEDENTES:**

El presente proyecto no ha sido presentado anteriormente ya que es una iniciativa propia y originada por los cabildantes estudiantiles distritales en el año 2020.

Los cabildantes autores se relacionan a continuación:

Laura Vanessa Alarcón Gómez  
Kennedy  
Instituto San Ricardo Pampuri

Daniela Valentina Hernández Duarte  
Puente Aranda  
Instituto Cemoden

#### **4. JUSTIFICACION:**

Anteriormente frente al honorable concejo de Bogotá se han presentado proyectos como:

- Crear consejos locales de bicicleta (ya están siendo utilizados)
- Ampliar los corredores viales de bicicletas

- Programa escuela de bicicleta (actualmente se encuentra suspendido)
- Reacondicionar los bici-carriles
- Ampliar los bici-parqueaderos
- Al trabajo en bici

El proyecto en el cual nos podemos apoyar es “al trabajo en bici”, puesto que fue un plan piloto que se desarrolló por parte de la Alcaldía de Bogotá el cual consistía en que más trabajadores usaran la bicicleta como medio de transporte de ida al trabajo y regreso a la casa, entre ellos, había más que todo mujeres y de esta manera lograr que las ellas tengan más confianza al momento de usar la bici como medio de transporte

#### **Razón por la cual Bogotá tiene altos niveles de contaminación**

En el 2018 según la cadena de radio FM y de acuerdo con la OMS (Organización Mundial de la Salud); Colombia ocupaba en el 2018 el segundo puesto en Latinoamérica como uno de los países más contaminados, Bogotá registraba un valor de 15PM2.5 de exposición (cantidad de esmog que produce). Uno de los mayores agentes contaminantes definitivamente son los vehículos Diésel los cuales contaminan el aire PM 2,5 (Material Particulado), aparte de esto, los pasajeros que van en este medio de transporte están expuestos a inhalar altos niveles de material particulado, ocasionándoles así problemas respiratorios, hasta cáncer en los pulmones.

*“El estudio consistió en implementar una tecnología para simular la dispersión del PM2,5 en estos vehículos, conocida como Dinámica de Fluidos Computacional (CFD), que permitió evaluar los contaminantes que estaban dentro y fuera de los buses”. (...) “Duramos más de 30 horas recorriendo los tramos y evidenciamos que en la parte de atrás de los articulados se presenta en un 35 por ciento mayor contaminación, a diferencia de la parte delantera que genera solo un diez por ciento”, explicó Guevara, investigador de la UN, además agregó: <<Tomamos como referencia la emisión del tubo de escape para ver cómo se comportaban los gases con el entorno de adentro y afuera del bus>> (...).*

*“Asimismo, el estudio manifestó que la concentración promedio de las partículas supera la norma dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es de 10 microgramos por metro cúbico. Mientras que; en la troncal calle 26 fue de 54 microgramos por metro cúbico y en la Calle 80 fue de 214 microgramos por metro cúbico” [1].*

Transmilenio se pronunció al respecto en una nota para el periódico EL TIEMPO de la siguiente manera *“Frente al tema del estudio publicado por la Universidad Nacional, Transmilenio informó que, en la administración anterior, no se llevó a cabo el proceso de licitación para evitar que los buses viejos de las fases I y II, se movilizaran por las calles de la capital”. (...)*

*“La flota de Transmilenio debió ser renovada hace 7 años, por esta razón los buses hoy tienen un recorrido que supera el millón de kilómetros”, expresaron funcionarios de la entidad [2].*

Según la entidad, con la llegada de los nuevos buses serán mínimo 15,8 toneladas menos de material particulado anual. Al pasar de Euro II a Euro V, la reducción de contaminantes por bus será al menos del 95 por ciento y tendrán un filtro que capturen como mínimo el 75 por ciento de material particulado.

Lamentablemente el hecho de que el transporte público que tenemos hoy en día no produzca tanto material particulado, no será suficiente para disminuir la contaminación en el medio ambiente, ya que no solo Transmilenio es un agente contaminante en la ciudad, también los carros particulares, camiones de carga entre otros.

Con el uso adecuado de las bicicletas en las empresas se logrará ayudar a la ciudad a disminuir un poco el alto grado de contaminación que estamos viviendo hoy en día, y de esta manera lograr complementar el proyecto “al trabajo en bici”.

#### **Beneficios de la bicicleta como medio de transporte en la salud**

Según la OMS (organización mundial de la salud) la cual se ha pronunciado con respecto al uso de la bicicleta y la considerado como una de las mejores maneras de transporte hoy en día. Puesto que beneficia a la salud en diversos aspectos; como ayudar al correcto funcionamiento del sistema cardiovascular, ya que, según estudio realizado, afirma que el uso de la bicicleta reduce en un 50% la posibilidad de sufrir de un

infarto, protege las articulaciones, combate el dolor de espalda, apoya el sistema inmunológico como también ayuda a dormir mejor; entre otros beneficios más.

Hoy día estamos en una época donde las personas se empiezan a preocupar más por estado físico, por lucir bien y a esto se le ha denominado siglo “Fitness”, dicho lo anterior, diversas personas ya han empezado a asistir al trabajo en medios de transporte que beneficien su salud física y apoyen su estilo de vida; diferentes a usar el transporte público o carros particulares, debido a que la bicicleta ira fortaleciendo sus músculos y mejorara la capacidad pulmonar, por este motivo la mayoría de personas prefieren asistir al trabajo en bicicleta dejando de un lado la inseguridad por la que está pasando nuestra ciudad.

TOTAL VIAJES DIARIOS EN BOGOTÁ Y LA REGIÓN		
BOGOTÁ	MUNICIPIOS	REGIÓN DE ESTUDIO
<b>13,3 M</b> Viajes diarios <b>TOTALES</b> de quienes habitan en Bogotá	<b>2,6 M</b> Viajes diarios <b>TOTALES</b> de quienes habitan en los municipios	<b>16 M</b> Viajes diarios <b>TOTALES</b> de quienes habitan en la Región
<b>880 K</b> Viajes diarios totales en <b>BICICLETA</b> de quienes habitan en Bogotá	<b>297 K</b> Viajes diarios totales en <b>BICICLETA</b> de quienes habitan en los municipios	<b>1.2 M</b> Viajes diarios totales en <b>BICICLETA</b> de quienes habitan en la Región
<b>4.6 M</b> Viajes diarios totales en <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b> de quienes habitan en Bogotá	<b>387 K</b> Viajes diarios totales en <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b> de quienes habitan en los municipios	<b>4.9 M</b> Viajes diarios totales en <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b> de quienes habitan en la Región
<b>2,0 M</b> Viajes diarios totales en <b>VEHÍCULO PARTICULAR</b> de quienes habitan en Bogotá	<b>305 K</b> Viajes diarios totales en <b>VEHÍCULO PARTICULAR</b> de quienes habitan en los municipios	<b>2,3 M</b> Viajes diarios totales en <b>VEHÍCULO PARTICULAR</b> de quienes habitan en la Región

**Alcaldía de Bogotá**

\* Viajes peatonales mayores o iguales a 15 minutos

### Ilustración 1. Encuesta realizada por la secretaria de movilidad y la alcaldía de Bogotá.

Según la encuesta realizada por la secretaria de movilidad, podemos observar que los viajes diarios en bicicleta en la ciudad de Bogotá son de 880K, tengamos en cuenta que en promedio hay 2010 bicicletas por cada 100 habitantes en Bogotá.

#### Las mujeres como población más vulnerable en el medio de transporte publico

Día a día las vemos en las noticias como las mujeres son vulneradas con actos desagradables como el acoso en el transporte público, y por este motivo ya están tomando la decisión de transportarse por medio de la bicicleta ya que les parece un medio menos peligroso.

A continuación, vemos una encuesta donde se evidencia que las mujeres son las que más realizan viajes, teniendo una cifra de 6,9M en el 2019 la cual año tras año se ha ido incrementando.

VIAJES DIARIOS EN BOGOTÁ DE ALGUNOS SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN	
Personas con movilidad reducida	<b>1,2 M</b> Viajes diarios <b>TOTALES</b> En Bogotá
<b>Viajes de mujeres</b>	<b>6,9 M</b> Viajes diarios totales en Bogotá
Viajes de niñas, niños y adolescentes	<b>2,0 M</b> Viajes diarios totales en Bogotá
Uso de aplicaciones	<b>785 K</b> Viajes reportados en el uso de aplicaciones en la planeación de su viaje

**Alcaldía de Bogotá**

### Ilustración 2. Viajes diarios en Bogotá

La ciudadanía cada día se está concientizando más sobre el daño tan grande que le estamos haciendo al medio ambiente. Hoy en día hay muchos medios de transporte como carros particulares, motos, transporte público, y hay otros medios más sostenibles para el medio ambiente como lo son bicicleta, patines o patineta, así que a continuación veremos los siguientes porcentajes que sustentaran esta tesis,



Ilustración 3 Ahorro a largo plazo

El transporte público año tras año ha ido incrementando su valor y lastimosamente los más afectados son la población de bajos recursos, por este motivo día a día buscan un medio de transporte más amigable con el bolsillo. Así que, en la siguiente grafica veremos cómo se va incrementando el valor del transporte.

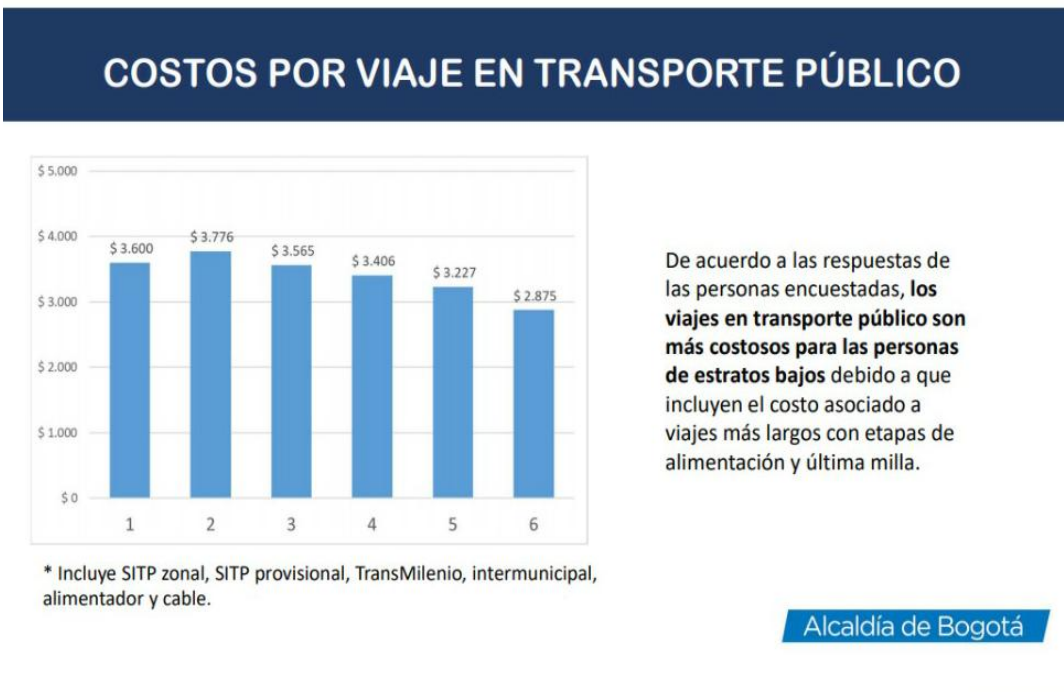


Ilustración 4. Costo de viaje en transporte público

Con el uso continuo de la bicicleta día a día se ahorrarían alrededor de 780.000 pesos colombiano anuales por persona, de esta manera este ahorro sería a largo plazo en donde cada persona lo podrá aprovechar a su gusto.

#### **Cambiar la forma en que nos movilizamos**

En el plan distrital de desarrollo 2020-2024 hay un punto muy específico sobre adaptarnos y mitigar el cambio climático, para esto es de suma importancia cambiar la forma en la que nos movilizamos, donde podemos hacer cosas como: caminar o montar en bicicleta.

#### **Importancia del uso de la bicicleta en pandemia (Covid-19)**

Finalmente, destacaremos un punto importante hoy en día; como sabemos, estamos pasando por una contingencia denominada (Covid-19) en donde cuidarnos es importante, y algunos lineamientos de la alcaldía fueron, el uso constante del tapabocas en conjunto con un distanciamiento de mínimo 2 metros de persona a persona, debido a la gran población de Bogotá, este distanciamiento en el transporte público es muy complejo, por lo cual para facilitar estas distancias la cicla es una buena alternativa.

Apoyándonos en los argumentos de la alcaldía que aconseja el uso de la bicicleta para descongestionar el transporte público, debido a que la capacidad máxima del mismo en estos tiempos debe ser del 50% de ocupación, el otro 50% de la población tiene como una de sus opciones movilizarse en bicicleta, de esta manera se hace necesario obtener una alianza entre ciudadanía y empresas, para lograr promover el uso de la bicicleta.

Las personas que más usan el transporte público son de estratos 1, 2, 3 y 4 y en esta población encontramos que la gran mayoría trabajan en empresas desempeñando diferentes labores, si logramos crear alianzas entre ciudadanía, alcaldía y empresas alrededor del uso de la bicicleta y con base en el programa “al trabajo en bici” el transporte público se descongestionaría en un porcentaje apreciable.

## **5. MARCO JURIDICO**

El presente proyecto de acuerdo se sustentará teniendo en cuenta la siguiente normatividad.

### **5.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

**Artículo 52.** Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Artículo 57.** La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### **5.2. LEYES**

#### **Ley 1811 - 21 octubre de 2016**

**“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”.**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

#### **LEY 769 DE 2002 (6 de julio)**

**“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”**

**Artículo 94.** Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, Motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

- Deben transitar por la derecha de las vías a distancia, no mayor de un metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.



- Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.
- Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
- No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.
- No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.
- Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
- No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.
- Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.
- Los conductores y acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el ministerio de transporte.
- La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

### **5.3. ACUERDOS DISTRITALES**

#### **ACUERDO 019 DE 1996(Septiembre 9)**

**“Reglamentado parcialmente por el Decreto Distrital 417 de 2006. Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”**

**Artículo 1º.-** Objeto. El presente estatuto propenderá por el mejoramiento de la calidad del medio ambiente y los recursos naturales como mecanismo para mejorar la calidad de la vida urbana y rural y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Distrito Capital.

**Artículo 3º.-** De los Objetivos de la Política y la Gestión Ambientales. Es función pública de las autoridades distritales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La gestión ambiental distrital debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas ambientales sanas.

#### **Programa ‘Al Trabajo en bici’ (Acuerdo 660 de 2016)**

Este programa institucional fue creado en virtud del Acuerdo 660 de 2016 del Concejo de Bogotá. Promueve el uso de la bicicleta en las entidades públicas del Distrito, fomenta jornadas y actividades institucionales para promover este medio de transporte y establece estímulos para incentivar los viajes al trabajo en bici.

#### **Programa ‘Parquea Tu Bici’ (Acuerdo 668 de 2017)**

La Secretaría Distrital de Movilidad desarrolla el programa ‘Parquea Tu Bici’ con acciones pedagógicas e informativas dirigidas al cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre los estacionamientos públicos y privados, en materia de parqueaderos para bicicletas.

#### **Programa ‘PIMS’ (Acuerdo 663 de 2017)**

Para fortalecer este programa, el Alcalde Mayor de Bogotá firmó el Decreto 037 del 7 de febrero de 2019, el cual obliga a todas las entidades distritales a formular e implementar un Plan Integral de Movilidad Sostenible (PIMS). El mismo Decreto, invita a las entidades públicas del Gobierno Nacional y a las empresas privadas a formular sus PIMS de manera voluntaria.

#### **Programa de ‘Eco-conducción’ (Acuerdo 689 de 2017)**

La Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento del Acuerdo 689 de 2017, desarrolló el contenido pedagógico en temas de Eco-conducción que se imparte en las capacitaciones ofrecidas a los conductores

con el fin de lograr un cambio en sus hábitos y fomentar buenas prácticas que permitan reducir el impacto ambiental y el riesgo vial generados por la conducción.

## 6. COMPETENCIAS

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece:

### (...) **DECRETO 1421 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ**

**ARTÍCULO 12 - ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## 7. IMPACTO FISCAL

Ley 819 de 2003 Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este proyecto no presenta impacto fiscal al Distrito porque los lineamientos presentados en el artículo, no implica nuevos ni mayores gastos para la Administración Distrital.

## REFERENCIAS:

[1]

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28548/1/2020\\_neurodegeneracion\\_cerebro\\_contaminacion.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28548/1/2020_neurodegeneracion_cerebro_contaminacion.pdf) página 153 y 154

[2]

<https://www.eltiempo.com/bogota/estudio-revela-que-transmilenio-genera-altos-niveles-de-contaminacion-334308#:~:text=Frente%20al%20tema%20del%20estudio,las%20calles%20de%20la%20capital> Nota de 7 de marzo de 2019.

[3] Alcaldía mayor de Bogotá

[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/Noticia/secretar%C3%ADa\\_distrital\\_de\\_movilidad\\_cumple\\_con\\_los\\_acuerdos\\_del\\_concejo](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/Noticia/secretar%C3%ADa_distrital_de_movilidad_cumple_con_los_acuerdos_del_concejo)

[4] Bogota.gov

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/asi-se-desarrollo-el-plan-piloto-de-al-trabajo-en-bici>

Cordialmente,

**H.C. MARIA FERZANDA ROJAS M.**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LIBARDO ASPRILLA LARA**  
Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARISOL GÓMEZ GIRALDO**

Concejal de Bogotá  
Bogotá para la Gente

**H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES H.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO A.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANA TERESA BERNAL M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO A**

Concejal de Bogotá  
Partido Dignidad

**H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 558 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1:** La administración distrital propenderá acciones para sensibilizar a las empresas privadas a dar los beneficios estipulados en la ley 1811 de 2016, para así estimular el uso de la bicicleta entre sus trabajadores.

**Artículo 2:** Las empresas que incentiven el uso de la bicicleta entre sus trabajadores se les otorgará un sello ambiental, el cual los reconocerá como empresas amigables con el medio ambiente, y para ello deberán cumplir con los siguientes parámetros.

El sello se categorizará como bronce, plata y oro, los cuales se obtendrán dependiendo del número de parámetros que cumpla la empresa que como mínimo serán los planteados a continuación:.

#### **Parámetros:**

1. Tener un 10% de ciclo parqueaderos con respecto a su cantidad de empleados, los cuales serán implementados en los parqueaderos automovilísticos.
2. La existencia de baños para uso exclusivo de los trabajadores de la empresa, que cuenten con condiciones mínimas para asearse como la existencia de ducha, de esta forma los empleados podrán iniciar su jornada laboral en óptimas condiciones.
3. Convenios con parqueaderos circundantes para ampliar el número de biciparqaderos.
4. Incentivo de uso para sus empleados, los cuales recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado al trabajo en bicicleta, como estipula la ley 1811 de 2016.

**Artículo 3:** la Administración Distrital buscará que se conviertan en permanentes la mayor cantidad de bicicarriles habilitados durante la pandemia del Covid-19, de acuerdo a las condiciones de movilidad de cada corredor vial. De esta manera los ciclistas tendrán mayores posibilidades de movilización, como también un mayor distanciamiento social cumpliendo con las normas impuestas por el distrito.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 559 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN A LOS COMERCIANTES MASIVOS FORMALES Y LAS ZONAS O CLÚSTERES DE COMERCIO MASIVO FORMAL EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **Exposición de motivos**

#### **1. OBJETO:**

La presente iniciativa tiene como objeto reconocer e incorporar como actores fundamentales dentro del proceso de formulación de documentos del Consejo de Política Económica y Social CONPES D.C, así como los documentos de política sectorial relacionados con productividad, competitividad y desarrollo económico de Bogotá, elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico, a los Comercios Masivos Formales y las Zonas de Comercio Masivo Formal.

#### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Establecer espacios de participación ciudadana para los representantes de los comercios populares, de forma que puedan expresar en canales formales sus problemáticas y necesidades, para que, a través de la concertación con el gobierno distrital, logren impulsar iniciativas de política pública que les permita brindar soluciones.

2. Permitir la visibilización, inclusión y reconocimiento de las personas comerciantes que se dedican a la venta de bienes o productos y/o la prestación de servicios, en las Zonas o Clústeres Comerciales Masivos Formales, para lograr reivindicar y consolidar estas actividades como un negocio y una actividad económica propiamente.

3. Generar la consolidación de las capacidades y habilidades del comerciante, el mejoramiento de las estrategias de competitividad, la profundización de la cultura de la formalidad, y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana que faciliten un mejor desarrollo de la actividad económica, redundando en beneficios para el sector comercial y para los consumidores.

4. Dignificar la actividad comercial de las personas vendedoras de bienes o productos y/o prestadoras de servicios de las Zonas de Comercio Masivo Formal, que ejercen su actividad y generación de empleo contribuyendo de forma importante al desarrollo de la ciudad vía impuestos y contribuciones.

5. Generar un reconocimiento con ocasión de la celebración del Día del Comerciante Masivo Formal en el Distrito Capital, enmarcado en la semana del comerciante Masivo Formal con el fin de reconocer la actividad desarrollada por años, el aporte social y económico realizado a la ciudad de los individuos que realizan esta actividad.

### 3. ANTECEDENTES:

Si bien la presente iniciativa es presentada por primera vez al Concejo de Bogotá, se llevó a cabo el análisis de otros proyectos de acuerdo radicados en los últimos años y que guardan relación con la actividad comercial en la ciudad, tal como se relacionan a continuación:

- Proyecto de acuerdo No. 487 de 2016 - "Por el cual se crea el sello turístico – embajada cachaca – en Bogotá D.C.”:

Objeto: A partir de generar un trabajo intersectorial entre la Secretaría de Desarrollo Económico en cabeza del IDT y el sector cultural se buscaba generar ingresos adicionales con este reconocimiento que tenía como fin dar a conocer, preservar y difundir el patrimonio cultural y turístico de Bogotá D.C.

- Proyecto de acuerdo No. 291 de 2020 – “Por medio del cual se crea el trato diferencial al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, para el apoyo, fomento, soporte y protección del emprendimiento y empleo juvenil, con motivo de reactivación económica al covid-19 en el distrito capital, y se dictan otras disposiciones”:

Objeto: Se pretendía implementar un trato diferencial al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, con el propósito de fomentar, proteger y soportar el emprendimiento y empleabilidad en los y las jóvenes en el distrito capital fortaleciendo y afianzando el entorno empresarial garantizando un ambiente fiscal sano minimizando el riesgo de quiebra sobre el ecosistema emprendedor por causas relacionadas a los efectos económicos contractivos.

- Proyecto de acuerdo No. 417 de 2020 - “Por el cual se otorgan beneficios tributarios en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros -ICA- para la reactivación económica; que fomenten la inversión y el empleo en las unidades de planeamiento territorial o distritos que así defina el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en el Distrito Capital.”:

Objeto: Se buscaba conceder beneficios tributarios en búsqueda de dinamizar y reactivar la economía del Distrito debido a los impactos y consecuencias negativas con motivo de la pandemia del Covid-19.

### 4. DEFINICIONES:

A continuación, se ofrece un marco conceptual el cual definirá las características que este proyecto de acuerdo entiende por “sectores populares formales”. Para esto, se precisará la definición que los economistas Antonio Rodríguez Carmona, Carmen Medeiros y Nico Tassi ofrecen sobre las economías de base popular:

*“se utiliza el término economía de “base popular” a objeto de conceptualizar la participación creciente y directa de los sectores populares en la economía, no ya como ejército de trabajadores informales o actores residuales y subalternos, sino como sujetos económicos con autoría propia y protagonismo en la conducción económica del país”<sup>54</sup>.*

---

<sup>54</sup> TASSI, Nico, MEDEIROS, Carmen, RODRIGUEZ-CARMONA, Antonio, FERRUFINO, Giovanna. “Hacer plata sin plata” El desborde de los comerciantes populares en Bolivia. Fundación PIEB. 2013

Con respecto al concepto anteriormente mencionado, se puede definir el **Comercio Masivo Formal** como las actividades comerciales de venta y de bienes o prestación de servicios, cuyo origen puede ser nacional o importado, conformado por comerciantes independientes de forma individual o colectiva, legalmente constituidos, responsables de obligaciones tributarias y laborales, y que se encuentran agrupados alrededor de un espacio específico y delimitado de la ciudad.

En tal sentido, se puede entender las **Zonas o Clústeres de Comercio Masivo Formal** como espacios dedicados a dichas actividades. Pueden ubicarse dentro de nichos específicos de comercio tradicional, y sus comerciantes pueden estar agremiados u organizados para dicha interacción a través de organizaciones, consejos, asociaciones o clústeres.

Teniendo presente las definiciones anteriores, se puede catalogar a ciertos sectores de Bogotá como zonas de comercios masivos formales los cuales cuentan con décadas de consolidación y que han contribuido a la economía local y nacional.

## 5. JUSTIFICACIÓN:

Una de las principales características urbanas de Bogotá, es la especialización sectorizada de industria y comercio que abarca su territorio. Desde la reparación mecánica de vehículos hasta la consecución de prendas al por mayor, cualquier persona sabe a dónde acudir. La dinámica urbana, económica y social de la capital, ha permitido la consolidación de nichos económicos o “clústeres” los cuales se han convertido en referentes nacionales e internacionales de la industria colombiana.

El Madrugón, el 7 de agosto, San Andresito de San José, El Pasaje Rivas, la Alquería o el Restrepo son ejemplos de cómo las dinámicas urbanas y sociales han logrado la consolidación exitosa del comercio especializado en barrios de Bogotá. Algunos representantes de sectores mencionados anteriormente han denominado a estas las industrias y cadenas productivas como “comercios populares”.

Es claro que los comercios masivos formales se han convertido en jalonadores de la economía nacional. De acuerdo al Observatorio de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, San Victorino se comporta como un distrito comercial altamente especializado en la comercialización de prendas de vestir que cuenta con 5.594 empresas.<sup>55</sup> Consecuentemente, el Observatorio de Desarrollo Económico reveló que San Victorino generó 140.000 empleos en 2018 y ventas cercanas a los 500 mil millones de pesos en el mes en los locales formalmente constituidos sin contar otro tanto de los comerciantes flotantes en el sector en los años previos a la pandemia<sup>56</sup>.

---

<sup>55</sup> Diagnóstico Bogotá Productiva 24 Horas. Secretaría de Desarrollo Económico. Noviembre de 2019. [https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files\\_articles/bogotaproductiva24horas\\_web\\_final.pdf](https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/bogotaproductiva24horas_web_final.pdf)

<sup>56</sup> Madrugones de San Victorino son los reyes (¿magos?) de las ventas de diciembre en Colombia. Pulzo. 2018. <https://www.pulzo.com/economia/madrugones-san-victorino-venden-3-billones-pesos-diciembre-PP610774>

En Colombia es muy poca la información de fuentes gubernamentales en relación a los comercios populares formales, déficit generado principalmente por la falta de información referente al número de unidades productivas, su ubicación y la actividad que realizan. Sin embargo, desde el DANE para el año 2021 se inició un proceso de conteo de unidades económicas que servirá de insumo para un posterior censo que dará un panorama integral de las actividades que se realizan en el país.

Según los datos preliminares presentados en este conteo<sup>57</sup>, en Bogotá se cuenta con 451.093 unidades económicas que representan el 17,7% del total nacional. De igual forma, la mayor representación de estas unidades económicas está asociada al sector de comercio con una participación de más del 55% para la ciudad de Bogotá (Cuadro 1). Adicionalmente, el 89% de estos establecimientos de comercio son establecimientos fijos, evidencia de que el gran aparato productivo y comercial de la ciudad se da allí en estos establecimientos.

**Cuadro 1. Unidades económicas según sector, número de unidades y participación en el total de unidades**

Total uds económicas	uds desocupadas*	uds ocupadas	uds sector comercio	uds sector industria	uds sector servicios	uds sector transporte	uds sector construcción	Participación comercio**	Participación industria**	Participación servicios**	Participación transporte**	Participación construcción**
451.093	52.052	399.041	229.337	22.973	145.068	835	828	57,5%	5,8%	36,4%	0,2%	0,2%

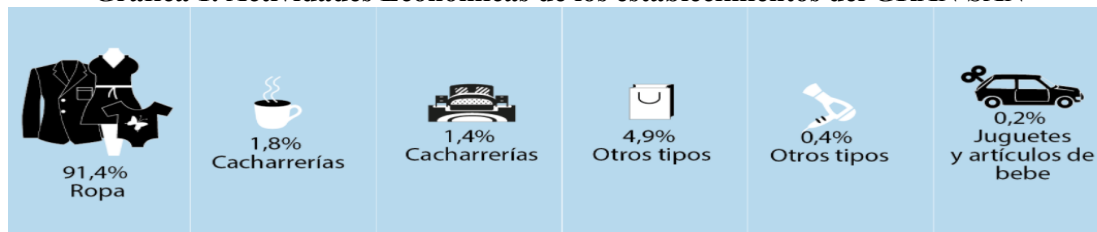
\*Las unidades desocupadas no tienen un sector económico asociado.

\*\*Participación del total departamental de unidades del sector en el total de unidades ocupadas del departamento

Fuente: DANE – Censo Económico de Colombia – Conteo de Unidades Económicas 2021

Llevando el análisis de la información disponible a un nivel más local y específicamente a las Zonas o Clusters de Comercio Masivo Formal de la ciudad de Bogotá, en el año 2017 el observatorio de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico en búsqueda de tener información sobre estos, realizó una encuesta-censo<sup>58</sup> en el centro comercial Gran San ubicado en la Carrera 10ª entre calles 9ª y 10ª para conocer más de cerca la actividad realizada, el origen de la mercancía comercializada y reconocer cuales son los puntos de mejora de esta zona comercial donde se ubican más de 7.000 locales. Dentro de los principales resultados de este proceso se logró establecer que la principal actividad realizada en este sector es la venta de ropa y calzado (gráfica 1).

**Gráfica 1. Actividades Económicas de los establecimientos del GRAN SAN**



<sup>57</sup> Conteo de unidades económicas 2021. DANE. 2021. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021>

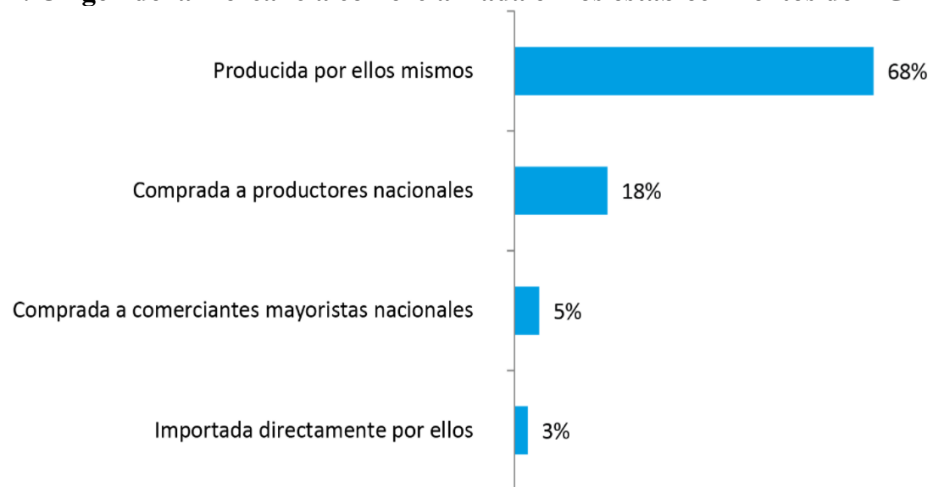
<sup>58</sup>Resultados de la encuesta de percepción a comerciantes de EL GRAN SAN Zona San Victorino - Localidad de Santa Fe. Secretaría de Desarrollo Económico – 2017. <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/industria/resultados-de-la-encuesta-de-percepcion-comerciantes-de-el-gran-san-zona-san-victorino>



Fuente: SDDE – DEDE. Censo a establecimientos de comercio del GRAN SAN<sup>59</sup>.

De igual forma se estableció que la mayoría de establecimientos comerciales, un 86%, cuentan con 1 o 2 trabajadores y más del 90% de los establecimientos comerciales trabajan de domingo a domingo. Es importante resaltar los resultados en relación al origen de los productos allí comercializados (Gráfica 2), ya que el 86% son producidos por ellos mismos o por productores nacionales.

**Gráfica 2. Origen de la mercancía comercializada en los establecimientos del GRAN SAN**

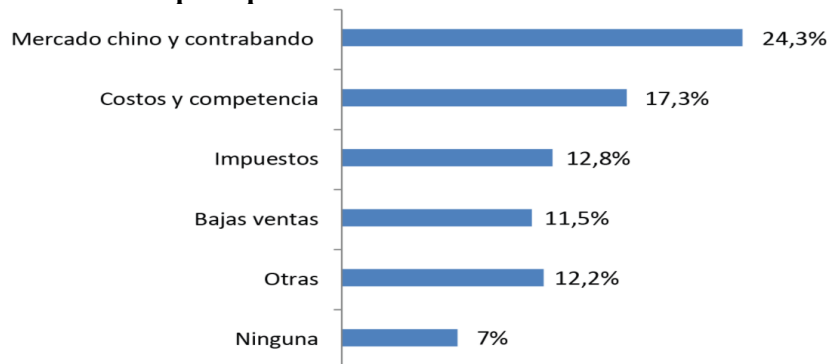


Fuente: SDDE – DEDE. Censo a establecimientos de comercio del GRAN SAN<sup>60</sup>.

Ahora bien, en referencia a los principales consumidores de las mercancías allí comercializadas, en el censo se logró establecer que más del 40% de sus clientes son mayoristas de otras ciudades y que por otra parte el 47% realizan sus compras personales o para surtir sus negocios en Bogotá o ambas actividades en este sector.

Una de las mayores dificultades y problemáticas que enfrentan los comerciantes de este sector, es el comercio chino y el contrabando, el cual ha venido destruyendo el aparato productivo y comercial (Gráfica 3).

**Gráfica 3. Principales problemáticas de los comerciantes del GRAN SAN**



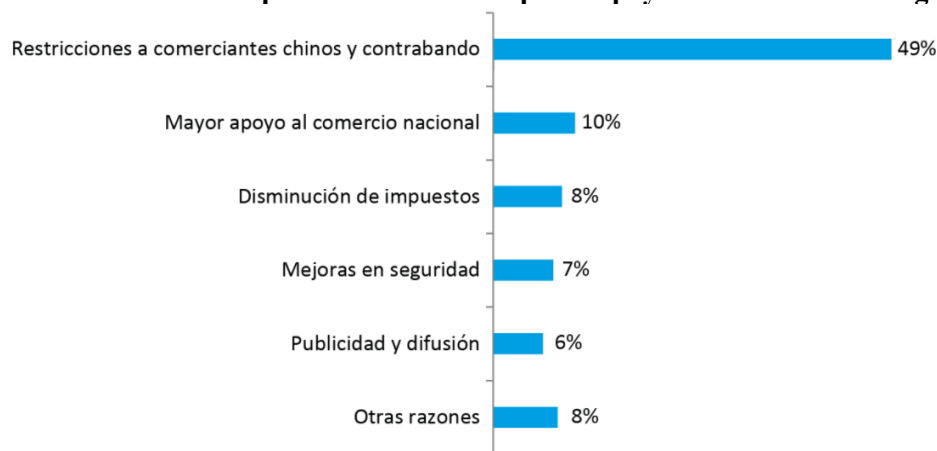
<sup>59</sup> Ídem

<sup>60</sup> Ídem

Fuente: SDDE – DEDE. Censo a establecimientos de comercio del GRAN SAN<sup>61</sup>.

Este proyecto de acuerdo busca precisamente mitigar estas problemáticas a partir de la implementación de una política pública para estos comercios populares formales, que les permitiría tener políticas claras y por tanto acciones coordinadas por parte del Distrito en pro de garantizar el comercio local. Y esto se ve reflejado directamente en las necesidades y requerimientos que realizan los comerciantes a la Alcaldía de Bogotá y que podrían ser solucionados de manera más adecuada al contar con una política pública y un reconocimiento institucional de estas Zonas o Clústeres de Comercio Masivo Formal (Gráfica 4).

**Gráfica 4. Acciones en las que los comerciantes piden apoyo a la Alcaldía de Bogotá D.C.**



Fuente: SDDE – DEDE. Censo a establecimientos de comercio del GRAN SAN<sup>62</sup>.

Sin embargo, el aspecto económico no es lo más importante a resaltar. Los comercios populares formales traen consigo toda una serie de dinámicas sociológicas y micro nichos culturales con sus propias normas y costumbre. La confluencia de distintas personas de todo el país en torno a un solo objetivo –comercializar–, configura una identidad propia similar a la de un gremio. Desde la ventana de oportunidad, sectores como el Gran San o el Siete de Agosto, ofrecen oportunidades a personas de todo el país cuando llegan a la ciudad, hasta la renovación urbana del sector y entorno.

Señala Yansen Estupiñán, gerente del Gran San como lograron hacer frente a la distribución de drogas por su cercanía con el antiguo Bronx y cómo lograron reducir el contrabando:

*“En el Gran San inicialmente tuvimos problemas de contrabando y de producto importado, hoy por hoy el 98% de lo que se vende en el Gran San son productos 100% colombianos, aunque los insumos son traídos del exterior porque a nivel local no hay para satisfacer la demanda”<sup>63</sup>.*

<sup>61</sup> Ídem

<sup>62</sup> Ídem

<sup>63</sup> El Gran San y su ‘Madrugón’: la otra cara del comercio popular colombiano. Revisa Semana. 9 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://www.semana.com/emprendimiento/articulo/el-gran-san-y-el-madrugon-en-el-comercio-popular-de-bogota/249568/>

A pesar del éxito cosechado por los denominados comercios populares formales, estos no han sido objeto del reconocimiento y apoyo por parte del sector público, mucho menos ahora con la actual situación por la que atraviesa la ciudad de Bogotá debido a la pandemia ocasionada por la pandemia del COVID-19, en virtud de la cual se decretó el aislamiento preventivo y con él el cierre de los establecimientos de comercio, sumado a las protestas que se realizaron en el marco del paro nacional, lo cual generó grandes restricciones a la posibilidad de realizar actividades comerciales y empresariales.

De acuerdo a la Cámara de Comercio, 53.291 empresas de la capital cerraron en 2020<sup>64</sup>. Esta cifra concuerda con un reporte de Fenalco el cual señaló que cerca de 61 mil establecimientos formales ubicados en Bogotá y la región cerraron entre marzo de 2020 y febrero de 2021. De las empresas de comercio y servicios que sobrevivieron, el 45 % tuvo que suspender contratos laborales y 15% los terminaron.<sup>65</sup>

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Comercio (EMC), para el mes de enero de 2021 las ventas reales del comercio al por menor en Bogotá, decrecieron un 12,9 % respecto al mismo mes del 2020, siendo -4,1 puntos porcentuales (p.p.) inferior al dato registrado en diciembre de 2020 que reflejó -8,8 %.<sup>66</sup>

Este mismo informe señala que las actividades económicas que tuvieron el mayor comportamiento negativo fueron el comercio de vehículos automotores nuevos; prendas de vestir y sus accesorios; calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializado.

Las restricciones producto de la pandemia del COVID-19 generaron no solo una baja importante en la venta de los comercios populares, que por supuesto se vio reflejada en una mayor tasa de desocupación sino que trajo también nuevos retos en cuanto a las necesidades que estos comerciantes requieren para poder suplir las necesidades de la población de manera adecuada, contando con medidas no solo de bioseguridad, sino también, generando confianza pero a la vez manteniendo precios que le permitan competir con canales alternativos como el de las compras por internet.

## **6. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA:**

Hasta la fecha, los Comerciantes Masivos Formales en Bogotá no cuentan con una política que les brinde un respaldo institucional ante las problemáticas que los aquejan. Si bien en el marco de la reactivación económica tras los primeros picos de la pandemia, la Alcaldía Local de Santa Fe y la Secretaría Distrital de

---

<sup>64</sup> Cámara de Comercio reveló que la pandemia hizo cerrar más de 53.000 empresas en Bogotá. La República. Enero de 2021. Disponible en: <https://www.larepublica.co/empresas/camara-de-comercio-revelo-que-la-pandemia-hizo-cerrar-mas-de-53000-empresas-en-bogota-3111120>

<sup>65</sup> El 33 % de los comercios formales en Bogotá y Cundinamarca cerró entre marzo de 2020 y febrero de 2021. Revista Semana. Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/el-33-de-los-comercios-formales-en-bogota-y-cundinamarca-cerro-entre-marzo-de-2020-y-febrero-de-2021/202141/>

<sup>66</sup> El segundo pico del COVID-19 afectó el comercio al por menor en Bogotá en enero de 2021. <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor/el-segundo-pico-del-covid-19-afecto-el-comercio-al-por-menor-en-bogota-en>

Desarrollo Económico junto a otras entidades implementaron planes piloto de reapertura comercial en puntos como San Victorino, estos esfuerzos respondieron más a una coyuntura específica.

Cómo se evidenció en el punto anterior, los comercios populares formales en Bogotá han sido jalonadores de la economía nacional por varias décadas, sin embargo, no han contado con un reconocimiento institucional que les facilite visibilizar y articular sus necesidades. Esto contrasta con la serie de estímulos que han recibido los comercios informales a través de distintas entidades públicas, -que si bien no se discute su relevancia- resulta desafortunado que los comercios formales no cuenten con similares condiciones ante el distrito.

Por lo anterior, es vital identificar la razón por la cual el no tener una política pública para lo que en este documento denominamos “Comercios Masivos Formales” genera problemáticas de falta de planificación económica y urbana, vulnerabilidad ante cambios políticos, falta de representación efectiva y real en la toma de decisiones y debilidad en la articulación de la economía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Frente a este punto en particular, ésta iniciativa fortalecerá la capacidad de conjugar a un gran sector de la población en el cumplimiento local de la agenda 2030 especialmente el objetivo número 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.<sup>67</sup> Este proyecto de acuerdo no solo busca proteger a los comercios masivos formales per se sino también mejorar las condiciones del personal vinculado a ésta industria y cadena productiva. Por ejemplo, en el sector de San Victorino el 53% de los comerciantes son mujeres, de las cuales el 55% son madres cabeza de hogar<sup>68</sup>. Al poder establecer este sector de la población como uno de los objetivos de una política pública, se buscará la igualdad de género, al permitir el acceso al comercio justo por parte de las mujeres. Esto se alinea con el quinto objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Contar con una política para los comercios masivos formales permitiría fortalecer distintos clústeres naturales de la ciudad y estimular el crecimiento económico que se vio tan afectado durante la pandemia. Es importante recordar que a pesar de que varios comerciantes quebraron durante las cuarentenas, quienes sobrevivieron siguieron pagando impuestos y generando oportunidades laborales a miles de ciudadanos, razón por la cual hay que proteger a este sector industrial y comercial del país.

Para identificar puntos de partida de políticas implementadas, es importante revisar qué acciones se han implementado en otras ciudades con el objetivo de aportar experiencias en el proceso de formulación de la política que viene desarrollando la administración Distrital.

### **6.1 EXPERIENCIAS INTERNACIONALES:**

Es posible encontrar alrededor del mundo múltiples experiencias en referencia a zonas delimitadas de comercio masivo formal reconocidas por su tradición y aporte al desarrollo económico de la ciudad en la

---

<sup>67</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>68</sup> Comerciantes de San Victorino piden acompañamiento del Distrito para fin de año. El Espectador. Octubre de 2021. Disponible en:  
<https://www.elespectador.com/bogota/comerciantes-de-san-victorino-piden-acompanamiento-del-distrito-para-fin-de-ano/>

cual se encuentran ubicados. Buscando identificar los impactos provenientes de la elaboración de una política hacia los Comercios Masivos Formales, se presentan algunas iniciativas, acciones y conceptos de diversas ciudades y países.

### **México:**

Los Tianguis Populares hacen parte de los mercados tradicionales de México en donde se comercializan alimentos, ropa, artesanías, entre otros y que tienen un arraigo cultural prehispánico. A pesar de que la confirmación de estos mercados es de manera semifija en las calles, estos mercados se encuentran actualmente regulados por el gobierno nacional.

Los aspectos importantes a destacar de la LEY DE REGULACIÓN Y FOMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS POPULARES son que dan una definición clara a los mercados tianguis, la definición de competencias y obligaciones por parte de cada actor, las delimitaciones de las zonas de operación y la responsabilidad de cada autoridad pública frente al mercado. Otro aspecto importante a señalar de esta regulación es que define un capítulo de participación en donde se definen herramientas para la mejora constante del mercado.

A continuación, se señala el artículo 43 el cual resulta interesante para el propósito del proyecto de acuerdo.

*ARTICULO 43. La Secretaría de Gobierno y los Ayuntamientos llevarán un registro de las iniciativas de los comités de participación ciudadana que se formen para los efectos de la presente Ley, con el objeto de que participen en programas de mejoramiento del servicio público de Mercados y Tianguis Populares-<sup>69</sup>*

### **España:**

Desde las administraciones autónomas se ha establecido un reconocimiento a los comercios masivos formales denominado Centro Comercial Abierto, este se entiende como “*aquella fórmula de organización comercial de todos los agentes económicos que, en el ámbito del comercio interior, estén implicados en un área urbana delimitada, con una tradición comercial en la zona, que cuenta con una imagen y estrategia propia permanente, y que comparten una concepción global de oferta comercial, servicios, cultura y ocio, así como una única unidad de gestión y comercialización.*”<sup>70</sup>

Este reconocimiento ha permitido generar convenios de colaboración, dirigir recursos y establecer políticas para un mejor desarrollo y funcionamiento de estas Zonas de Comercio Popular Formal. Medidas como la implementada en Cabra para realizar un aporte de 10 mil euros por parte del ayuntamiento para promocionar

---

<sup>69</sup> Ley de regulación y fomento de mercados y Tianguis populares. 1989. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Leyes/GROLEY35.pdf>

<sup>70</sup> Procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía. Gobierno de España. Disponible en: <http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/procedimiento-para-la-obtencion-del/eb51e0b4-7188-4130-a03a-925059c8ac17>

y dinamizar el comercio<sup>71</sup>, la firma de un convenio por parte del ayuntamiento de Andalucía para generar acciones de promoción y prestar apoyo institucional ante los medios de comunicación o entidades<sup>72</sup> o el convenio con el ayuntamiento de la palma para dinamizar el comercio después de la pandemia<sup>73</sup> son muestra de los beneficios de contar con un reconocimiento de estas zonas comerciales. El común denominador de estos acuerdos que se dan en todo el país es el reconocimiento de estas zonas de comercio y el trabajo mancomunado entre el comercio y la administración en la búsqueda de fortalecer el comercio local.

### **Turquía:**

En Estambul se encuentra el Gran Bazar<sup>74</sup>, uno de los mercados cubiertos más grandes del mundo y que remonta su operación al año 1.400. Allí se cuenta con más de 4.000 tiendas que comercializan alfombras y kilims hechos a mano de Turquía, adornos en diferentes tipos de materiales, joyería, artículos de cuero, entre otros.

Este lugar se extiende por más de 61 calles cubiertas y se ha convertido en un epicentro obligado para los turistas lo que ha permitido dinamizar aún más su actividad comercial. Para el año 2022, la Gobernación de Estambul cubrió con los gastos la reparación y restauración del tejado del bazar.<sup>75</sup>

### **Irán:**

En la ciudad de Tabriz se encuentra el gran bazar de esta ciudad con más de 1.000 años de antigüedad, allí se concentra una parte importante del comercio del medio oriente y es un punto turístico importante debido a su declaratoria de patrimonio de la humanidad por parte de la Unesco *“Bajo aproximadamente unos 2,5 kilómetros cuadrados de bóvedas, en el Gran Bazar de Tabriz, ciudad ubicada a unos 600 kilómetros al noroeste de Teherán, late aún con mucha fuerza un corazón capitalista que une tradición y modernidad en un entorno histórico de privilegio”*<sup>76</sup>.

---

<sup>71</sup> El Ayuntamiento de Cabra firma un acuerdo de colaboración con el Centro Comercial Abierto. 16 de octubre de 2021. Disponible en: <http://www.surdecordoba.com/cabra/el-ayuntamiento-cabra-firma-acuerdo-colaboracion-el-centro-comercial-abierto>

<sup>72</sup> <https://www.diarioronda.es/2021/09/10/sin-categoria/el-ayuntamiento-y-apymer-firman-un-convenio-para-impulsar-el-centro-comercial-abierto/>

<sup>73</sup> El Ayuntamiento y Apymer firman un convenio para impulsar el Centro Comercial Abierto. Diario Ronda. 10 de septiembre de 2021. Disponible en: [https://www.huelvainformacion.es/provincia/Comercial-Abierto-Entreplazas-Ayuntamiento-Apyme-La\\_0\\_1556244661.html](https://www.huelvainformacion.es/provincia/Comercial-Abierto-Entreplazas-Ayuntamiento-Apyme-La_0_1556244661.html)

<sup>74</sup> Gran Bazar de Estambul Civiatis. Disponible en: <https://www.estambul.es/gran-bazar>

<sup>75</sup> La restauración del Gran Bazar de Estambul finalizará en 2022. Turquía, Mundo. Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/la-restauraci%C3%B3n-del-gran-bazar-de-estambul-finalizar%C3%A1-en-2022/2167746>

<sup>76</sup> El gran Bazar de Tabriz, el mayor mercado cubierto del mundo. Noviembre 2015. Disponible en: [https://www.clarin.com/asia/gran-bazar-tabriz-mercado-cubierto\\_0\\_B1YltgKvXg.html](https://www.clarin.com/asia/gran-bazar-tabriz-mercado-cubierto_0_B1YltgKvXg.html)

Allí se comercializa tanto de forma mayorista como minorista productos como cuezo, zapatos, joyas, juguetes, papelería, ferretería entre otros. Cuenta con más de 7 mil locales de comercio y trabajan más de 15 mil personas.

Este bazar se encuentra en el complejo histórico el cual desde 1975 es protegido por el gobierno nacional con importantes medidas de planificación urbana y patrimonial por diferentes zonas.

Dentro de estas zonas ningún tipo de actividad necesita la autorización de la Herencia Cultural iraní, Artesanía y Organización de Turismo (ICHHTO), que es el órgano institucional encargado de la protección de los monumentos protegidos.<sup>77</sup>

## **7. PERTINENCIA DEL PROYECTO:**

La importancia de esta iniciativa radica en que se encuentra dirigida a establecer condiciones generales para incorporar en la política pública que viene desarrollando la administración y se incorpore en ella las Zonas o Clústeres de Comercio Masivo Formal que por tanto años han generado empleo y desarrollo en Bogotá. Es menester de la administración distrital a través de las entidades correspondientes reconocer éste importante sector de la industria distrital y nacional que se vio gravemente afectado por las restricciones y cuarentenas producto de la pandemia.

Cómo se evidenció en los casos de otros países, la definición clara de quienes hacen o conforman los comercios masivos formales permite la implementación de medidas puntuales y una mayor inclusión económica y social de los comerciantes que ejercen su actividad económica en los centros de acopio más tradicionales de la ciudad.

Es importante señalar que esta iniciativa no busca generar subsidios o incurrir en algún gasto adicional a la administración distrital. Por el contrario, se trata de mejorar la articulación y comunicación entre los comercios masivos formales y las distintas entidades del distrito que interactúan hoy en día con éste sector.

A través de este proyecto de acuerdo se obtendrán beneficios tales como la profundización de la cultura de la formalidad, elevando los niveles de productividad de los comerciantes, a través de lo que ha sido denominado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como un “Encadenamiento Productivo Formal”, que se presenta cuando las empresas cumplen con la ley y con los requisitos necesarios para su operación e incentiva a que sus proveedores se organicen dentro de ese mismo marco de cumplimiento, lo cual se logra a través de programas que incluyen capacitación y acompañamiento a los comerciantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades y competencias para que sus negocios sean sostenibles y se mejore la competitividad.

Es preciso señalar que los comercios masivos formales no solo representan un sector económico que genera empleo sino también un capital social que ofrece cohesión y dinámicas socioculturales.

De acuerdo con lo expuesto, es necesario que se incluya en la política pública al comercio masivo para que se adopten las acciones necesarias para su fomento, potenciando sus virtudes, pero sobre todo, coadyuvando

---

<sup>77</sup> Complejo histórico Bazar de Tabriz. Disponible en: [https://www.ecured.cu/Complejo\\_Hist%C3%B3rico\\_Bazar\\_de\\_Tabriz](https://www.ecured.cu/Complejo_Hist%C3%B3rico_Bazar_de_Tabriz)

a la solución de problemáticas tales como las nuevas exigencias del comercio moderno que requieren de la innovación de los comercios masivos, la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de canales digitales para los pagos, instrumentos de gestión y medición, entre otros.

Frente a este desarrollo de todo un ambiente alrededor del comercio el reconocimiento a través de la semana del comerciante es de vital importancia para la apropiación e identidad de aquellos comerciantes que ejercen ésta importante laboral en Bogotá y que hasta el momento ha sido desconocida.

Por todo lo anterior, es de vital importancia este proyecto de acuerdo que tiene por objeto reconocer e incorporar como actores fundamentales dentro del proceso de formulación de documentos del Consejo de Política Económica y Social CONPES D.C, así como los documentos de política sectorial relacionados con productividad, competitividad y desarrollo económico de Bogotá, elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico, a los Comercios Masivos Formales y las Zonas o Clústeres de Comercio Masivo Formal.

## **8. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

### **8.1. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL:**

#### **RESOLUCIÓN A/RES/70/1 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (AGENDA DE DESARROLLO 2030 Y SUS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE):**

##### **ODS N° 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo:**

Dentro de las metas de este objetivo, se encuentran:

*“(...) 1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.*

*1.a Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.*

*1.b Crear marcos normativos sólidos en el ámbito nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza. (...)”*

Las metas señaladas se enfocan de manera particular en la población pobre y vulnerable y buscan garantizar que a estos segmentos poblacionales se les garanticen sus derechos económicos y sociales, como estrategia para la erradicación de la pobreza, a través del acceso a servicios básicos y otros bienes, a las nuevas tecnologías, a los servicios económicos y a la microfinanciación, así mismo, por medio de la creación de marcos normativos a nivel local que tengan en cuenta estrategias de desarrollo en favor de la población menos favorecida, teniendo en cuenta un enfoque de género.



Frente a este punto es importante destacar la relación directa que existe entre el comercio como actividad económica y el fin de la pobreza, como ODS.

De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio, cada vez hay más pruebas de que las iniciativas de política comercial bien planificadas y estratégicamente ejecutadas pueden influir positivamente en la reducción sostenible de la pobreza. Además, la apertura del comercio ha elevado los niveles de vida a través de una mayor productividad, el aumento de la competencia, la ampliación de las posibilidades de elección para los consumidores y la mejora de los precios del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, es indudable que la presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo de desarrollo sostenible no. 1 y contribuye, como medida de carácter normativo, a la adopción de acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

#### **ODS No.5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas:**

Dentro de las metas de este objetivo, se encuentra:

***“(...) 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”*** (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

El sector del comercio sin duda alguna contribuye de manera significativa a la generación de oportunidades para las mujeres ya sea a través de la creación de empleos o por medio del emprendimiento femenino, lo que permite que las mujeres puedan participar de manera activa en la economía local y contribuir a la transformación de sus comunidades.

En la presente iniciativa se tiene en cuenta la importancia de la equidad de género y, por tanto, se contempla que en la formulación de la política pública un enfoque diferencial que priorice la erradicación de las desigualdades, inequidades y la discriminación dentro de las Zonas de Comercio Popular Formal y contribuir de esta manera a transformar las relaciones de poder.

**OBJETIVO 8:** “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

Dentro de las metas de este objetivo, se encuentra:

***“(...) 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros”***. (Negrilla por fuera del texto)

De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio, el crecimiento económico inclusivo impulsado por el comercio aumenta la capacidad de un país para generar ingresos – uno de los principales prerrequisitos para lograr el desarrollo sostenible -.

En ese sentido, la presente iniciativa se concibe como una medida necesaria para fortalecer las Zonas de Comercio Popular Formal buscando que estas puedan adquirir resiliencia, adoptar estrategias para su sostenibilidad y crecimiento y de esa manera garantizar su incidencia en el desarrollo local y distrital.

Las Zonas de Comercio Popular Formal conformadas en su mayoría por micro, pequeñas y medianas empresas requieren de la asistencia técnica y el apoyo institucional para el incremento de sus capacidades y sus potencialidades. Por tanto, la Administración Distrital como actor gubernamental debe estar comprometida con la adopción de acciones para la promoción del crecimiento económico inclusivo, abordando la desigualdad y la exclusión social a través de políticas públicas orientadas a la creación de condiciones propicias para el crecimiento incluyente e inclusivo.

**ODS No.9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación:**

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades comerciales que se desarrollan en las Zonas de Comercio Popular Formal se encuentran las de fabricación, transformación y manufactura de bienes, es importante que la política pública apunte al fomento y consolidación de la industrialización de los productores de estos sectores, promoviendo para tal fin, la innovación y la transferencia de conocimientos.

**ODS No.10 Reducción de las desigualdades:**

La reducción de las desigualdades a través de enfoques diferenciales juega un papel fundamental en el propósito de lograr una sociedad con mayor equidad. La falta de oportunidades y la desigualdad son una de las problemáticas más complejas que afectan en la actualidad a nuestra ciudad y que requieren ser abordadas y atendidas de manera integral, especialmente en la coyuntura actual de Pandemia por Covid-19, que ha recrudecido la pobreza y ampliado la brecha social.

El sector de los comercios populares formales ha sido uno de los más afectados por la pandemia, sufriendo la pérdida de empleos, así como el cierre definitivo de establecimientos, la precarización del trabajo y la desaceleración del crecimiento económico.

En este contexto, el presente proyecto de acuerdo, en sí mismo, surge como una medida afirmativa y de trato diferencial hacia un sector de la economía que, a pesar de tener vulnerabilidades, particularidades y grandes complejidades no ha sido abordado desde una perspectiva adecuada, pues en la actualidad no existe una política pública enfocada al fortalecimiento de las Zonas de Comercio Popular Formal que responda a las problemáticas concretas que afectan a este sector. Así las cosas, a través de esta iniciativa se contribuye a reducir el impacto de las desigualdades existentes no sólo al interior de los comercios populares, sino respecto a otros comercios en la ciudad, como es el caso de las grandes superficies, que en la mayoría de los casos ostentan un altísimo poder de mercado frente a los pequeños y medianos empresarios de las Zonas de Comercio Popular Formal lo que los ubica en una situación de desventaja que requiere ser analizada, problematizada y atendida desde la esfera pública, dado que es un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en la vida económica y brindarle una protección especial a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en una circunstancia de debilidad manifiesta, lo que constituye una clara expresión del principio de igualdad establecido en nuestra Constitución Política.

## **8.2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:**

**Artículo 1º.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 13º.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**Artículo 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

**Artículo 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

**Artículo 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

**ARTÍCULO 58°.** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

**Artículo 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

**Artículo 84.** Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**Artículo 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales

**Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.  
(...)

**Artículo 333.** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

### **8.3. FUNDAMENTO LEGAL:**

#### **7.3.1. DECRETO 410 DE 1971 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO”:**

*“Artículo 10. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.*

*La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”.*

Para los efectos del ámbito de aplicación del proyecto de acuerdo, es necesario tener claridad sobre la definición de comerciantes, toda vez que, la iniciativa se encuentra dirigida a las “Zonas de Comercio Popular Formal”, entendidas como aquellos espacios dedicados a la actividad comercial de venta de bienes o productos y/o prestación de servicios, cuyo origen puede ser nacional o importado, que están conformados de manera exclusiva por personas comerciantes independientes, de forma individual o colectiva, legalmente constituidos.

En ese orden de ideas, tenemos que la definición adoptada en el proyecto se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente y por tanto, se encuentra sustentada jurídicamente.

*“Artículo 19. Es obligación de todo comerciante:*

- 1) *Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.*

Teniendo en cuenta que el presente proyecto de acuerdo busca fortalecer las Zonas de Comercio Popular Formal por medio del establecimiento de unos lineamientos para la formulación de una política pública dirigida a este sector y que dentro de los objetivos que se persiguen se encuentra el de permitir el libre ejercicio de las actividades comerciales, **de acuerdo con la Constitución Política, la ley y la demás normatividad vigente,** es importante que se conozcan sede la sustentación o exposición de motivos de la iniciativa, cuáles son las obligaciones de los comerciantes, toda vez que, el proyecto no sólo promueve la garantía de derechos sino que también busca el cumplimiento de deberes, en aras de profundizar la cultura de la formalidad y fomentar el respeto por la legalidad.

*“Artículo 20. Son mercantiles para todos los efectos legales:*

- 1) *La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;*  
(...)
- 12) *Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;*  
(...)
- 13) *Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;*  
(...)
- 14) *Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;*  
(...)
- 15) *Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*  
(...)

*17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes”;*

**7.3.2. LEY 590 DE 2000** *“Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas”*

**“Artículo 1º.** *Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:*

*a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;*

***b) Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos, mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes, además de asegurar la promoción y desarrollo de proyectos que garanticen la demanda de bienes y servicios con origen en este sector productivo y/o comercial;***

*c) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas;*

***d) Promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales;***

***e) Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como incentivar y asegurar la promoción y desarrollo de proyectos que garanticen el acceso a los bienes y servicios que respondan a las necesidades básicas de la población.***

*f) Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;*

***g) Coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales, en la generación de esquemas de asociatividad empresarial y en alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;***

*h) Apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales,*

*i) Asegurar la eficacia del derecho a la libre y leal competencia para las Mipymes;*

*j) Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas”.*

La Ley 590 de 2000 conocida como “Ley MyPymes” es un referente legal de gran importancia, teniendo en cuenta que el sector empresarial se encuentra conformado por micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y es precisamente esta Ley y sus modificaciones la que ha establecido los criterios para determinar cuándo estamos frente a una micro, pequeña y/o mediana empresa, entendiendo el término “Mypyme” como el grupo de empresas de dicho tamaño y estableciendo, en consecuencia, una serie de objetivos para promover su desarrollo, los cuales se deben alcanzar de manera articulada entre el Gobierno nacional, los entes territoriales, el sector privado, la cooperación internacional, entre otros actores.

Así, resulta fundamental tener en cuenta que existen una serie de acciones coordinadas entre los diferentes niveles de la administración, en aras de alinear la política pública hacia el cumplimiento de esos objetivos sin perjuicio de las finalidades que persigue el instrumento, en atención a las condiciones particulares del sector poblacional que atiende.

**“Artículo 31. Programas educativos para Mipymes y de creación de empresas.** *El Sena, las universidades e institutos técnicos y tecnológicos, sin perjuicio de su régimen de autonomía, considerarán lo dispuesto en la presente ley a efecto de establecer diplomados, programas de educación no formal, programas de extensión y cátedras especiales para las Mipymes y a promover la iniciativa empresarial.*

(...)

**Parágrafo.** *Apoyo del SENA a programas de generación de empleo. Se fortalecerá el trabajo del SENA con el fin de crear fuentes de empleo a través de programas establecidos, por personal calificado, con los estudiantes que terminen su capacitación, tendientes a organizar y asesorar la creación de nuevas Pequeñas, Medianas y Microempresas acorde con estudios previos de factibilidad de mercados, contribuyendo al desarrollo y crecimiento de las Mipymes. Así mismo las acreditará ante las entidades bancarias y financieras competentes que otorgan microcrédito. Se aclara que esto se hará con recursos de la parafiscalidad”.*

Considerando que uno de los principales pilares de la política pública debe ser la formación y capacitación de los comerciantes de las Zonas de Comercio Popular Formal en aras de fortalecer sus conocimientos en materia de reglamentación sobre el desarrollo de su actividad, adherencia a las normas, apropiación de herramientas para el incremento de sus capacidades, habilidades, destrezas y potencialidades, transferencia de conocimientos y tecnología, entre otros, resulta de vital importancia conocer la oferta institucional existente en la materia, en aras de ponerla al servicio de las metas y objetivos de la política pública.

**7.3.3. LEY 1801 DE 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.**

**“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.** *Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*



*1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*

*2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.*

*3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.*

*4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.*

*Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

*1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*

*2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*

*3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.*

*4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*

*5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.*

*6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.*

**Parágrafo 1º.** *Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.*

**Parágrafo 2º.** *Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley”.*

Teniendo en cuenta que la actividad comercial es una actividad económica y debe regirse para su adecuado ejercicio, por las normas en materia policiva, resulta indispensable tomar en consideración cuáles son los requisitos de orden legal para el cumplimiento cabal de las obligaciones de los comerciantes dado que, como ya se indicó, a través de esta iniciativa se busca, entre otros aspectos, profundizar la cultura de la formalidad y promover el respeto por la legalidad en las Zonas de Comercio Popular Formal, toda vez que estas estrategias garantizan la sostenibilidad de los establecimientos de comercio, disminuyen los riesgos legales asociados al ejercicio de la actividad comercial e incrementan la confianza por parte de los consumidores, todo lo cual redundará en beneficios para la población objetivo.

## **8.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR COLOMBIA:**

### **8.4.1. TLC COLOMBIA – MÉXICO:**

Este Acuerdo fue aprobado mediante la Ley 172 de 1994.

Establece en su artículo 15-22: Programas de participación conjunta para la micro, pequeña y mediana industria, el cual tiene como objeto la promoción de oportunidades en compras del sector público para las micro, pequeñas y medianas industrias de las Partes.

Con tal fin, se creó el Comité de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, el cual desarrolla las siguientes actividades:

1. Identificación de oportunidades disponibles para el adiestramiento del personal de micro, pequeñas y medianas industrias en materia de procedimientos de compras del sector público.
2. Identificación de micro, pequeñas y medianas industrias interesadas en convertirse en socios comerciales de micro, pequeñas y medianas industrias en el territorio de otra Parte.
3. Desarrollo de bases de datos sobre micro, pequeñas y medianas industrias en territorio de cada Parte para ser utilizadas por entidades de otra Parte que deseen realizar compras a empresas de menor escala.
4. Realización de consultas respecto a los factores que cada Parte utiliza para establecer sus criterios de elegibilidad para cualquier programa de micro, pequeñas y medianas industrias.
5. Realización de actividades para tratar cualquier asunto relacionado.

### **8.4.2. TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS:**

Este Acuerdo fue aprobado mediante la Ley 1143 de 2007 y dentro de sus beneficios para las MyPymes se encuentra la ampliación de las exportaciones y la amortiguación de las pérdidas del mercado interno. (Amézquita P., 2007)

### **8.4.3. ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA:**

Este Acuerdo fue aprobado mediante la Ley 1669 de 2013 y ofrece los siguientes beneficios para las micro, pequeñas y medianas empresas – PYMES-:

1. Acceso a mercados de mercancías.
2. Beneficios para mejorar la competitividad.
3. Acceso a mercados de servicios.
4. Inversión.
5. Contratación pública.
6. Cooperación y fortalecimiento de capacidades.

Pues bien, teniendo en cuenta que la política pública debe consultar toda la oferta institucional, con el fin de establecer las acciones y los medios necesarios para la consecución de las metas trazadas, es importante considerar las diferentes fuentes y recursos de apoyo dentro de los cuales se encuentra la cooperación internacional, que tal como se observa en la norma señalada, cuenta con herramientas para la asistencia

técnica de las micro, pequeñas y medianas empresas en aras de que estas puedan ofrecer y prestar sus servicios a los entes públicos de la otra Parte del tratado, así como asociarse con empresas del territorio de la otra Parte, todo lo cual puede generar importantes oportunidades de negocio que coadyuven a la sostenibilidad y competitividad de las MyPymes de las Zonas de Comercio Popular Formal.

## **8.5. FUNDAMENTOS DEL ORDEN DISTRITAL:**

**8.5.1. ACUERDO DISTRITAL 378 DE 2009:** "Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C."

*“ARTÍCULO 2o. Fines de la Política. La Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., tendrá como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad”.*

**8.5.2. DECRETO DISTRITAL 064 DE 2011:** “Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo”

**Artículo 2º. Fines de la Política.** La política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. tiene como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.

**Artículo 5º. Población Objeto de la Política.** Es población objetivo de la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., todos/as los/as habitantes de la ciudad, haciendo énfasis en los sectores de población marginada de la actividad económica o aquella que se ha integrado a la misma en condiciones de precariedad y marginalidad Socioeconómico de Bogotá, D.C.

La política pública de productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico de Bogotá debe concurrir con la política pública propuesta en el presente proyecto para dar solución a las problemáticas identificadas en las Zonas de Comercio Popular Formal, por ello, es necesario que la Administración Distrital al momento de formular el instrumento no sólo tenga en cuenta los lineamientos trazados en esta iniciativa, sino además, las políticas públicas actualmente vigentes que tengan como objetivo la población dedicada al ejercicio de actividades económicas como el comercio, tal como es el caso del Acuerdo Distrital 378 de 2009 y el Decreto Distrital 064 de 2011, dado que las competencias deben ser complementarias en aras de evitar la duplicidad de funciones y/o de tareas pero sobre todo, con el fin de articular adecuadamente los diferentes mecanismos de atención disponibles y lograr una mayor eficiencia en la gestión pública.

**8.5.3. ACUERDO DISTRITAL 709 DE 2018:** “por el cual se establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía naranja en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones”

**“ARTÍCULO 1º. Objeto.** El objeto del presente Acuerdo es fomentar, promover, incentivar y desarrollar el Emprendimiento Cultural, las Industrias Culturales y Creativas así como el turismo cultural material e inmaterial, comprendidos en la Economía Naranja, estableciendo lineamientos y herramientas de coordinación y articulación que propendan por el desarrollo social, económico y cultural de Bogotá D.C.”.

**ARTÍCULO 2º. Definiciones.** Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica –pero sin limitarse a–, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

El Gobierno Distrital, en armonía con el artículo 4 de la Ley 1834 de 2017 y demás normas vigentes, identificará los sectores objeto de la misma”.

Las Zonas de Comercio Popular Formal han atravesado algunos procesos de renovación y re significación que han traído consigo la llegada de nuevas formas de producción, tales como las denominadas industrias creativas y así mismo, se han convertido en espacios propicios para el turismo tal como ocurre con varias plazas de mercado localizadas dentro del perímetro de las Zonas de Comercio Popular Formal. Por ello, es necesario que se reconozcan las nuevas dinámicas económicas que tienen lugar en las Zonas de Comercio Popular Formal, con el fin que estas queden comprendidas dentro de la política pública y se complementen con otros instrumentos de manera armónica y coordinada, contribuyendo así al impulso del desarrollo económico, la inversión y la generación de empleos en estas industrias disruptivas desde el ámbito local.

**8.5.4. ACUERDO DISTRITAL 780 DE 2020:** “Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid19), se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) en el Distrito Capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento”.

**“Artículo 19. Fortalecimiento del esquema de denuncias en el Distrito Capital sobre prácticas delictivas y de corrupción que afecten la formalización.** La Administración Distrital fortalecerá toda la información necesaria para facilitar la captura y gestión de las denuncias sobre conductas ilícitas y corrupción en el Distrito Capital; igualmente implementará un protocolo de armonización de canales de recepción de denuncias.

Este canal de denuncias deberá permitir que los ciudadanos colaboren efectivamente con la Administración Distrital, frente a la lucha en contra de prácticas o conductas ilícitas cometidas por organizaciones al

*margen de la ley, personas naturales, así como las conductas indebidas de servidores públicos que en el desarrollo de sus funciones puedan llegar a incurrir en delitos que afecten la formalización empresarial en la ciudad.*

*Este sistema de información y denuncias deberá proteger los datos de los ciudadanos informantes y garantizar su más estricta reserva”.*

Tal como se ha expuesto a lo largo del marco jurídico, para la presente iniciativa resulta trascendental el reconocimiento de la importancia de la formalidad y la legalidad, puesto que constituyen presupuestos esenciales para que los comerciantes puedan desarrollar su actividad económica de manera segura, sostenida y sostenible, disminuyendo los riesgos asociados al ejercicio de su oficio, así mismo, favoreciendo el crecimiento económico de sus empresas, a través de diferentes oportunidades de negocio que sólo son posibles cuando la actividad mercantil se desarrolla de manera formal.

En ese orden de ideas, la estrategia adoptada en el conocido “Plan Marshall” de la actual administración distrital contribuye a la prevención y atención de las conductas que atentan precisamente contra la formalización empresarial en la ciudad y que han impactado negativamente a los comercios formales pues la violación de normas constituye un acto de competencia desleal.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que esta política pública consulta las herramientas jurídicas actualmente vigentes y que de una manera u otra contribuyen, desde diferentes perspectivas, al objetivo común de esta iniciativa, de tal suerte que existe certeza acerca de su viabilidad en tanto no reproduce o duplica funciones ya existentes, si no que complementa y fortalece el marco normativo actual, que como se señaló no ha abordado de manera específica la problemática relacionada con la falta de protección e incentivos hacia los comerciantes de las Zonas de Comercio Popular Formal lo que ha devenido en la precarización de las condiciones de vida de quienes se dedican a esta actividad, al recorte de empleos, el cierre de muchas micro, pequeñas y mediana empresas.

## **8.6 FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL:**

### **Sentencia T-073/17:**

*(...) 8.1. Establecimientos de comercio en el ordenamiento colombiano.*

*8.1.1. Con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, Colombia adoptó un modelo de Estado social de derecho, a través del cual se introdujo un modelo de economía social del mercado. Con este se buscó establecer a la empresa como el motor de desarrollo social, tal como se contempla en el artículo 333 de la carta, con lo cual además se le reconoció especial importancia y protección constitucional a la economía de mercado y a la promoción de la actividad empresarial.*

*Así el artículo 333 de la constitución política establece que:*

*“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa,*

*como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.*

*De esta forma, el texto constitucional, mediante los artículos 333 y 334 ha contemplado los principios de libertad económica y libertad de empresa, con los cuales se reconoce a toda persona, natural o jurídica, la potestad y libertad de ejercer actividades de comercio, según sus preferencias y habilidades, propiciando la creación, mantenimiento o incremento del patrimonio propio.*

**8.1.2.** *Asimismo, el artículo 334 en sus dos primeros incisos, también determina la función social de la empresa y la dirección de la economía a cargo del Estado como ente regulador de la misma:*

*“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.*

*La Corte Constitucional mediante sentencia **T-425 de 1992**, reconoció como uno de los elementos más importantes del modelo económico implementado por la Constitución de 1991, a las libertades económicas que se encuentran en cabeza de los individuos. Estas, han sido entendidas como “la facultad que tiene toda persona de realizar actividades de carácter económico, según sus preferencias o habilidades, con miras a crear, mantener o incrementar su patrimonio”.*

*En este sentido, el artículo 333 de la constitución política ha registrado dos tipos de libertades, libertad de empresa y libertad de competencia, entendida la primera como la facultad que tiene toda persona de “(...) afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia”.*

**8.1.3.** *En concordancia con lo anterior el código de comercio, en su artículo 25, determina el concepto de empresa, concibiéndola como “**toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio**”.*

*De igual forma la sentencia **C-524 de 1995**, reconoce que la libertad de empresa comprende además la **garantía de libertad contractual, como la capacidad de celebrar los acuerdos que le sean necesarios e indispensables para el desarrollo y ejecución de la actividad económica. Debe tenerse en cuenta que, de conformidad al artículo 333 superior, el Código de Comercio ha establecido y delimitado los elementos del establecimiento de comercio, como medio para ejercer la libertad de***

***empresa e iniciativa privada, reglamentándolos en los artículos 515 y subsiguientes de dicho compendio.***

***8.1.4. Así el artículo 515 del código de comercio define al establecimiento de comercio como: “un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales”. Por su parte, el artículo 516, determinó los elementos de un establecimiento de comercio así: “Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio: 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios; 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento; 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares; 4) El mobiliario y las instalaciones; 5) Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario; 6) El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, y 7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento”.***

***Dichos bienes que conforman el establecimiento de comercio, con el objeto de realizar una actividad comercial, además de estar regulados por la Constitución Política y el Código Mercantil, deben cumplir con normas de funcionamiento para la atención al público”.***

## **8.7 CONCLUSIÓN JURÍDICA:**

Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, es posible afirmar que la actividad comercial, ya sea que se desarrolle de manera individual o colectiva, cuenta con un desarrollo constitucional, legal y normativo sólido que pone de presente su importancia para la sociedad actual.

Sin duda alguna, la distribución e intercambio de bienes y servicios juega un papel fundamental en la economía a escala local, nacional e internacional, razón por la cual exige su continuo fortalecimiento a través de la adopción de políticas que atraigan inversión, en este caso, a las diferentes localidades de la ciudad y que permitan la consolidación y el crecimiento de los comerciantes ya establecidos, garantizando así que la dinámica que se origina a partir del comercio de bienes y servicios en la ciudad, aporte al crecimiento económico y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Si bien, en la actualidad existe un amplio marco jurídico que desde la Constitución Política establece unos principios fundamentales para el desarrollo, por ejemplo, de la libertad de empresa y que permea todo nuestro ordenamiento jurídico, brindando una estructura legal sólida sobre la cual es posible ejercer la actividad comercial con una serie de garantías y beneficios, encontramos que, existen determinados sectores del comercio que dadas sus particularidades y las crecientes barreras competitivas, se han estancado, no han tenido el crecimiento proyectado o han sufrido las consecuencias negativas de la pandemia por COVID-19,

problemáticas que han dado lugar a una concentración del poder del mercado en un número limitado de competidores, que a su vez, han generado el desplazamiento paulatino de los pequeños comerciantes, tal como lo ha manifestado la Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO-.

El presente Proyecto de Acuerdo entiende las Zonas o Clusters de Comercio Masivo Formal como aquellos espacios tradicionales de la ciudad en donde históricamente se ha producido el intercambio de bienes y servicios, caracterizándose por factores como la cercanía, asequibilidad y confianza por parte del consumidor final, cualidades éstas que, sumadas a las diferentes medidas de protección establecidas en algunas normas, han evitado que este canal tradicional sea completamente reemplazado por las grandes superficies o almacenes de cadena.

En ese orden de ideas, resulta importante señalar que la presente iniciativa se encuentra dirigida precisamente a establecer lineamientos para la formulación de una política distrital que incorpore a las Zonas o Clusters de Comercio Masivo Formal del Distrito, que permita garantizar una mayor inclusión económica y social de los comerciantes que ejercen su actividad económica en los centros de acopio más tradicionales de la ciudad, con el fin que aumenten sus índices de productividad y logren una mayor sostenibilidad, a través de la organización y estructura de los gremios mercantiles establecidos en las zonas propuestas, aumento de la capacidad de gestión ante las entidades públicas, privadas y mixtas, así como de colaboración; formación técnica y jurídica respecto a la normatividad que rige la actividad comercial y los sectores de influencia, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo expuesto, el comercio masivo formal es necesario para la ciudad y las administraciones públicas tienen el deber constitucional y legal de adoptar las acciones necesarias para su fomento, potenciando sus virtudes, pero sobre todo, coadyuvando a la solución de problemáticas tales como las nuevas exigencias del comercio moderno que requieren de la innovación de los comercios populares, la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de canales digitales para los pagos, instrumentos de gestión y medición, entre otros.

## **9. COMPETENCIA NORMATIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.:**

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el cual en su artículo 12 numeral 1, señala como atribución de la Corporación:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

*“[...] 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. [...]”*

## **10. IMPACTO FISCAL:**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

*“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse*



*expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

De acuerdo a la ley mencionada el presente Proyecto de Acuerdo no presenta impacto fiscal, sin embargo, de requerir recursos para la implementación del mismo, dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 se contempla en el propósito

*“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” la meta trazadora “Apoyar a unidades productivas micro, pequeña y medianas como empresas, negocios, pequeños comercios,*

*unidades productivas aglomeradas, y/o emprendimientos que permitan su acceso a mecanismos de financiación, programas de apropiación y/o fortalecimiento de nuevas tecnologías, promoción de la transformación digital, procesos de formalización y fortalecimiento productivo.”*

De igual forma se cuenta con recursos dentro de las metas sectoriales:

- Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondar al menos 73.900 unidades de MIPYIMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.
- Crear un directorio digital de MIPYMES abierto a la ciudadanía, que contenga la información necesaria para visibilizar y fomentar el comercio de los productos y servicios que estas ofrecen (datos de contacto, ubicación, descripción del producto y/o fotografías, etc.). A través de canales de información y páginas web institucionales que permita hacer nuevos registros y actualización constante de información.

## **11. BIBLIOGRAFÍA:**

Amézquita Zárate, Pascual (2007). Efectos del TLC Colombia –EUA en las Pymes colombianas. Pg. 74. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/413/41305004.pdf>

Castellanos, Gloria Daniela. (2013). *Trabajo de grado: San Victorino Bogotá “El Rostro Humano Del comercio”*. Pg. 48.

Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). *El popular Madrugón es el más grande mercado mayorista informal en Colombia*. Bogotá, junio de 2017. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Prendas-de-Vestir/Noticias/2017/Junio-2017/El-popular-Madrugon-es-el-mas-grande-mercado-mayorista-informal-en-Colombia>

Cepal. (2021). *Análisis de las políticas de apoyo a las pymes para enfrentar la pandemia de COVID-19 en América Latina - Andrea Heredia Zurita y Marco Dini*. Pág. 28.

Civitatis. (2021). *Estambul*. <https://www.estambul.es/gran-bazar>

C. Const. Sent. T-073, feb 6/17. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

DANE. (2021). *Censo económico de Colombia – Censo de unidades Económicas 2021*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021>

Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos. *Procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía*. Disponible en: <http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/procedimiento-para-la-obtencion-del/eb51e0b4-7188-4130-a03a-925059c8ac17>

Diario Ronda. (2021). *El Ayuntamiento y Apymer firman un convenio para impulsar el Centro Comercial Abierto*. Disponible en: <https://www.diarioronda.es/2021/09/10/sin-categoria/el-ayuntamiento-y-apymer-firman-un-convenio-para-impulsar-el-centro-comercial-abierto/>

Huelva Información. (2021). *El Centro Comercial Abierto Entreplazas se adhiere al convenio del Ayuntamiento y Apyme - La Palma*. Disponible en: [https://www.huelvainformacion.es/provincia/Comercial-Abierto-Entreplazas-Ayuntamiento-Apyme-La\\_0\\_1556244661.html](https://www.huelvainformacion.es/provincia/Comercial-Abierto-Entreplazas-Ayuntamiento-Apyme-La_0_1556244661.html)

La Vanguardia. (2015). *El Gran Bazar de Tabriz, un comercio centenario que sigue "vivo y coleando"*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/viajes/20151109/54438735141/gran-bazar-tabriz.html>  
[https://www.clarin.com/asia/gran-bazar-tabriz-mercado-cubierto\\_0\\_B1YItgKvXg.html](https://www.clarin.com/asia/gran-bazar-tabriz-mercado-cubierto_0_B1YItgKvXg.html)

Revista Motor. (2015). *El 7 de agosto, la bodega más grande del país*. Revista Motor. Agosto de 2015. Disponible en: <https://www.motor.com.co/actualidad/industria/agosto-bodega-grande-pais/23153>

Revisa Semana. (2017). *El Gran San y su 'Madrugón': la otra cara del comercio popular colombiano*. 9 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://www.semana.com/emprendimiento/articulo/el-gran-san-y-el-madrugon-en-el-comercio-popular-de-bogota/249568/>

Secretaría de Desarrollo Económico. (2017). *Observatorio de Desarrollo Económico - Resultados de la encuesta de percepción a comerciantes de EL GRAN SAN Zona San Victorino - Localidad de Santa Fe*. Disponible en: <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/industria/resultados-de-la-encuesta-de-percepcion-comerciantes-de-el-gran-san-zona-san-victorino>

Sur de Córdoba. (2021). *El Ayuntamiento de Cabra firma un acuerdo de colaboración con el Centro Comercial Abierto - Manuel Navas Buil*. Disponible en: <http://www.surdecordoba.com/cabra/el-ayuntamiento-cabra-firma-acuerdo-colaboracion-el-centro-comercial-abierto>

Tassi, Medeiros, Rodriguez, Ferrufino. (2013) *“Hacer plata sin plata” El desborde de los comerciantes populares en Bolivia*. Fundación PIEB.

Presentado por el Honorable Concejal,

**JAVIER ALEJANDRO OSPINA RODRIGUEZ**

Concejal de Bogotá

Partido Centro Democrático

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 559 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN A LOS COMERCIANTES MASIVOS FORMALES Y LAS ZONAS O CLÚSTERES DE COMERCIO MASIVO FORMAL EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **El Concejo de Bogotá**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 8 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y los numerales 1, 2 y 8 del artículo 34 del Acuerdo 741 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes,

Acuerda:

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto reconocer e incorporar como actores fundamentales dentro del proceso de formulación de documentos del Consejo de Política Económica y Social CONPES D.C, así como los documentos de política sectorial relacionados con productividad, competitividad y desarrollo económico de Bogotá, elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico, a las Zonas o clústeres de Comercio Masivo Formal.

**Artículo 2. Definiciones.** Para la correcta interpretación de este Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

**Zonas o clústeres de Comercio Masivo Formal.** Actividades comerciales de compra y venta de bienes o prestación de servicios, cuyo origen puede ser nacional o importado, conformado por comerciantes independientes de forma individual o colectiva, legalmente constituidos, responsables de obligaciones tributarias y laborales, y que se encuentran agrupados o concentrados en un espacio geográfico para dicha interacción, en donde se congregan tanto proveedores como consumidores de manera masiva.

**Artículo 3. Incorporación en la política pública.** Los documentos del Consejo de Política Económica y Social CONPES D.C, que integren diversos sectores institucionales, relacionados directa o indirectamente con el comercio masivo formal, así como los documentos relacionados con la política sectorial de productividad, competitividad y desarrollo económico que adelante la administración distrital, deberán tener en cuenta las definiciones previstas en este Acuerdo. Así mismo propenderán, como mínimo, por la consolidación de las capacidades y habilidades del comerciante, el mejoramiento de las estrategias de competitividad, la profundización de la cultura de la formalidad, y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana que faciliten un mejor desarrollo de la actividad económica, redundando en beneficios para el sector comercial y para los consumidores. Dichos documentos de política, deberán estar en concordancia con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, y en particular con la estructura socioeconómica creativa y de innovación.

**Artículo 4. Semana del comerciante Masivo Formal.** Establecer la segunda semana del mes de noviembre de cada año - Día del Comerciante Masivo Formal en el Distrito Capital, y por espacio de 5 días hábiles, la

Semana del comerciante de las Zonas de Comercio Popular Formal. Para este fin, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico invitará a la Cámara de Comercio de Bogotá y FENALCO a participar en los eventos programados.

Tendrá como objetivo generar espacios de apropiación, formación y reconocimiento de la labor del comerciante popular formal, difundir la oferta de bienes y servicios locales y exaltar los aportes realizados por comerciantes destacados de las Zonas o Clústeres de Comercio Popular Formal.

Dentro de las principales actividades a desarrollar en esta semana, se tendrán las siguientes:

1. Organizar y adelantar cursos y talleres de formación y actualización sobre temas relacionados con el comercio nacional e internacional.
2. Realizar un homenaje a la labor diaria de las personas que satisfacen las necesidades de los clientes, contribuyen con el empleo y brindan alternativas responsables al crecimiento económico de la ciudad de Bogotá.
3. Premiar a las personas vendedoras de bienes y/o prestadoras de servicios, de diferentes categorías, definidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de reconocer el aporte a la ciudad en términos sociales, económicos, y de generación de empleo, realizado por parte de las personas galardonadas a la ciudad, así como la contribución desde su actividad a los ciudadanos y ciudadanas a partir del buen servicio y atención al cliente.

**Artículo 5. Avances e informes.** Sin perjuicio de las disposiciones del Acuerdo 02 de 2020, en relación con el seguimiento a los documentos del Consejo de Política Económica y Social CONPES D.C, la administración distrital remitirá al Concejo de Bogotá, un informe anual sobre la implementación de las acciones relacionadas con la incorporación de los comercios populares formales en las políticas relacionadas en el artículo 3 del presente Acuerdo, detallando además información específica de los clústeres de comercio masivo formal.

**Artículo 6. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.